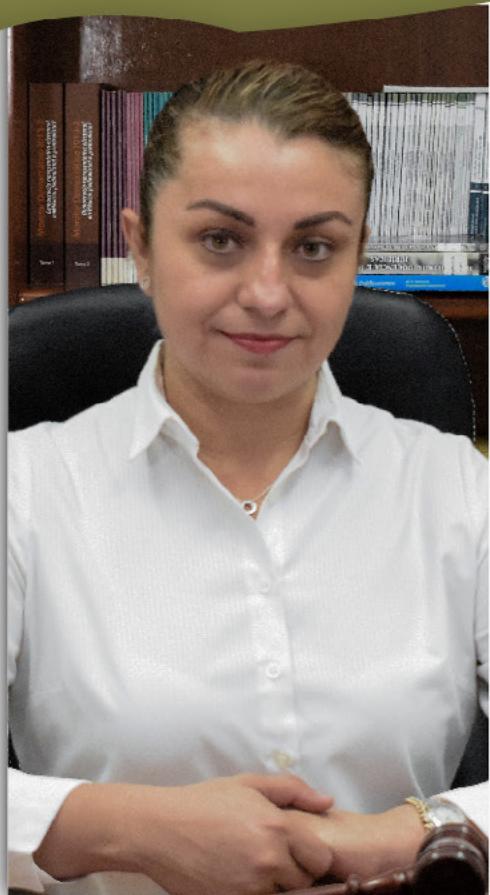


# TEQRoo REVISTA

## 02

AGOSTO 2021 / AÑO XVIII / SÉPTIMA ÉPOCA



**ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**  
LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • MÁXIMA PUBLICIDAD

# PRESENTACIÓN



Una vez más, año con año y elección tras elección, el Tribunal Electoral de Quintana Roo cumple en tiempo y forma con la resolución de todos y cada uno de los juicios de nulidad relacionados con el resultado de la elección celebrada el 6 de junio, en los 11 Ayuntamientos de Quintana Roo; así como los demás medios de impugnación presentados a lo largo del año.

De ahí que en la presente edición, estaremos dando cuenta de todo este trabajo jurisdiccional realizado para alcanzar este objetivo, por lo que aprovecho la ocasión para expresar mi profundo agradecimiento y reconocimiento a mis pares, la Magistrada Claudia Carrillo

Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, así como al personal jurídico y administrativo por el empeño y el profesionalismo con que trabajan para cumplir con esta respon-

toral atender asuntos relacionados con Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, mismos que estaremos dando cuenta en la Revista TEQROO.



sabilidad y nuevamente, garantizar la voluntad ciudadana.

En este proceso electoral, las nuevas reformas electorales han permitido al Tribunal Elec-

Aparte del trabajo jurisdiccional, el Tribunal no dejó de cumplir con la obligación constitucional y legal de realizar tareas de investigación, difusión y capacitación de temas electorales, lo que ha significado redoblar esfuerzos para cumplir con estas atribuciones.

De igual manera, la Magistratura, el personal jurídico y administrativo ha esta-

do en constante capacitación a través de diversos cursos, seminarios, conferencias magistrales y pláticas, información que está plasmada en esta edición del Órgano Oficial de Difusión.

# DIRECTORIO



**VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE



VVIVAS@TEQROO.ORG.MX



@VICOVIVAS



**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

MAGISTRADA ELECTORAL



CLAUDIA.CARRILLO@TEQROO.ORG.MX



@CLAUDIA\_TEQROO



**SERGIO AVILÉS DEMENECHI**

MAGISTRADO ELECTORAL



S.AVILES@TEQROO.ORG.MX



@SERGIODEMENECHI



**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JMUNOZ@TEQROO.ORG.MX



**JORGE FRANCISCO MARTÍNEZ RENDÓN**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



JORGE.MARTINEZ.OIC@TEQROO.ORG.MX



**MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA**

SECRETARIO TÉCNICO



MCEBALLOS@TEQROO.ORG.MX



**CARLOS JOSÉ CARAVEO GÓMEZ**

JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN



CARLOS.CARAVEO@TEQROO.ORG.MX



**KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA**

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



TRANSPARENCIA@TEQROO.ORG.MX



**ELISEO BRICEÑO RUIZ**

JEFE DE LA UNIDAD DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA



EBRICENO@TEQROO.ORG.MX



**MIRIAM GABRIELA GÓMEZ TUN**

JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



MGOMEZ@TEQROO.ORG.MX



**SILVIA HERNÁNDEZ ALONZO**

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN



COMUNICACION-DIFUSION@TEQROO.ORG.MX



**CARLOS ALBERTO VILLANUEVA CERVERA**

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



CARLOS.VILLANUEVA@TEQROO.ORG.MX

1	PRESENTACIÓN
2	DIRECTORIO
4	TEQROO EN MÉXICO
26	ARTÍCULOS
27	NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, CATEGORÍA DISCRIMINATORIA PARA SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO EN QUINTANA ROO. ¿QUINTANARROENSES DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE?
42	LA JUSTICIA ELECTORAL EN LÍNEA. RETOS, DESAFIOS Y OPORTUNIDADES.
48	LAS FORMAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN QUINTANA ROO.
54	TEQROO SUGERENCIA
57	TEQROO EN LO LOCAL
109	SENTENCIAS
178	COMISIONES Y COMITÉS
187	SEMBLANZA
189	JURISPRUDENCIA

# TEQROO EN MÉXICO

## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PARTICIPA EN LA CONFERENCIA “FÓRMULAS DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”

Chetumal, Quintana Roo a 06 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó de manera virtual en la conferencia “Fórmulas de Asignación de Representación Proporcional”, que impartió Adín de León Gálvez, Magistrado de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y César Garay Garduño, Secretario de Estudio y Cuenta de dicha sala electoral federal.

Esta conferencia virtual la organizó el Tribunal Electoral de Tabasco, que preside el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien fue el encargado de dar la bienvenida a las y los participantes.

Mientras que la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, integrante del Tribunal Electoral de Tabasco estuvo a cargo de la moderación de dicha conferencia y de leer las síntesis curriculares de los ponentes.

De igual manera estuvo presente, la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, también integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, así como magistradas y magistrados de la judicatura electoral local.

El evento se transmitió desde la cuenta de Facebook Live del Tribunal Electoral de Tabasco.



# TEQROO EN MÉXICO



El Tribunal Electoral de Tabasco, le invita a la:

## Conferencia virtual: “Fórmulas de Asignación de Representación Proporcional”



L.D. Adín Antonio de León Gálvez  
Magistrado de la Sala Regional Xalapa del TEPJF



Dr. César Garay Garduño  
Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador  
de la Sala Regional Xalapa del TEPJF

6 de Mayo - 17:00 horas

Transmisión en vivo por:

Se entregará constancia de participación      Registro: <https://bit.ly/3u3ecLD>



## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN LA CONFERENCIA “RETOS Y DESAFÍOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO”

Chetumal, Quintana Roo a 06 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó en la conferencia “Retos y desafíos de la justicia electoral para el fortalecimiento de un Estado democrático”, que impartió el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José Luis Vargas Valdez, en el marco del 2do. Aniversario de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL).

En esta ocasión, le correspondió moderar esta conferencia a la Magistrada Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

También estuvo presente en esta conferencia el Magistrado Enrique Figueroa Ávila, Presidente de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, así como magistradas y magistrados de la judicatura local de los tribunales electorales.

La AMMEL que preside Yolida-bey Alvarado de la Cruz, Magistrada del Tribunal Electoral de

Tabasco, organizó una serie de actividades académicas en abril y mayo del año en curso, para celebrar los primeros dos años de la fundación de dicha asociación, cerrando este programa con la conferencia que impartió este día el Magistrado Presidente del TEPJF, José Luis Vargas Valdez.

Los eventos se transmitieron a través del Facebook Live de la AMMEL.



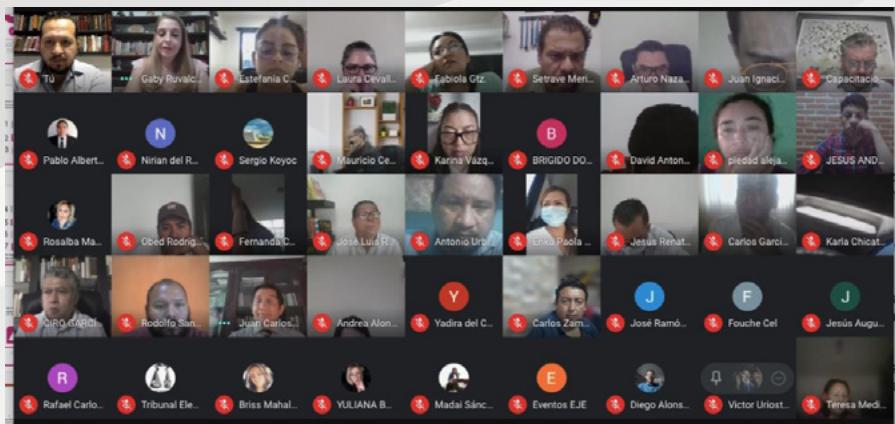
## PERSONAL DEL TRIBUNAL EN EL SEMINARIO “CURSO AVANZADO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL” QUE IMPARTE EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 11 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico de este órgano jurisdiccional participaron en el Seminario virtual “Curso Avanzado de Medios de Impugnación en Materia Elec-

toral” que impartió la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en diversas fechas del mes de mayo.

Por parte del Tribunal Electoral de Quintana Roo, también participan en este seminario

Estefanía Carolina Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta en la ponencia del Magistrado Avilés Demeneghi y Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro y Control en la Secretaría General de Acuerdos.



# TEQROO EN MÉXICO



La inauguración de dicho seminario corrió a cargo de la Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García, Directora de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

Mientras que la primera ponente fue la Dra. Macarita Elizondo Gasperín, con el tema “Una

justicia constitucional congelada” y posteriormente, el segundo módulo de este seminario lo impartió el Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF, Juan Carlos Silva Adaya con el tema “Procedencia de los Medios de Impugnación”.

El semanario virtual “Curso Avanzado de Medios de Impugnación en Materia Electoral”, se imparte del 11 al 14, del 17 al 21 y el 24 de mayo del año en curso.



## SERVIDORES ELECTORALES EN EVENTO DEL TEPJF SOBRE “ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS EN LA HISTORIA”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de mayo de 2021.- Servidores electorales del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en el “Análisis de los Discursos en la Historia”, organizado por la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación.

En esta ocasión, estuvo como invitado experto Miguel Ángel Covián González.

Por parte del Tribunal Electoral local, participaron en este evento del TEPJF, el Secretario Ge-

neral de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante y el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz.



## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI RINDE PROTESTA COMO INTEGRANTE DE LA AMMEL

Chetumal, Quintana Roo a 17 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi rindió protesta como integrante de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, durante la Asamblea General Ordinaria organizada el pasado 14 de mayo, en el marco del 2do. Aniversario de dicha asociación.

La asamblea la presidió la Magistrada Yolidabey Alvarado de

la Cruz, Presidenta de la AMMEL y el Secretario General, Edgar Danés Rojas, y como invitada especial, estuvo la Dr. Gabriela Dolores Ruvalcaba García, Directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como asociadas y asociados de los Tribunales Electorales Locales del país.

En este encuentro, la Presidenta de la asociación, Yolidabey Alvarado de la Cruz dio la bienvenida a los nuevos asociados,

el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

De igual manera, nombraron por unanimidad de votos como Presidente de la Comisión Editorial, al Magistrado Ángel Durán Pérez, del Tribunal Electoral del Estado de Colima.



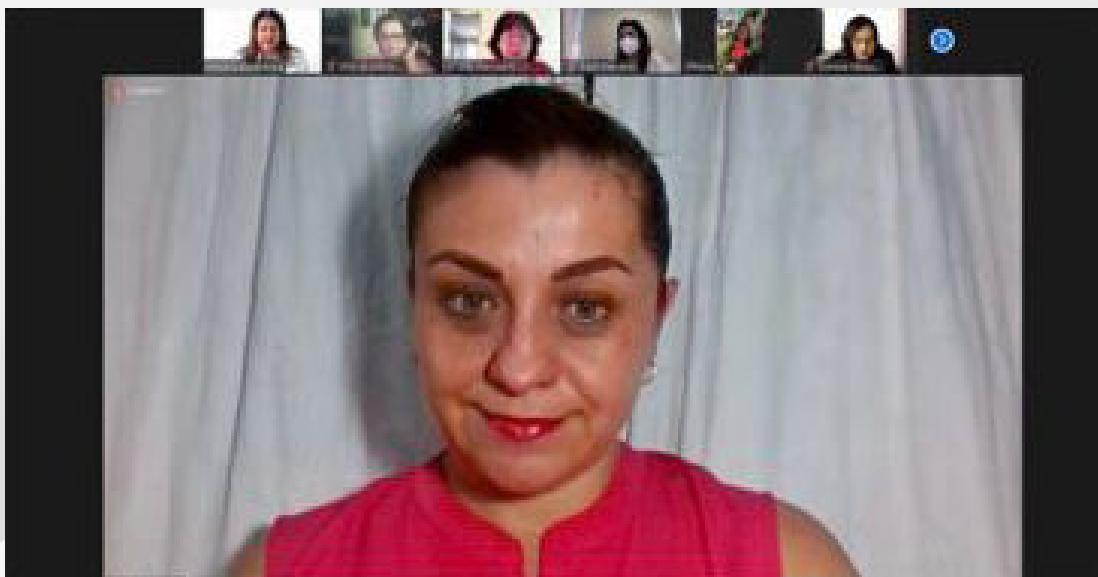
## LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN EL 5º ENCUENTRO DE OBSERVATORIOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participa de manera virtual en el 5º Encuentro de Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres, programado este

20 y 21 de mayo del año en curso.

La Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Aralí Soto Fregoso, dio el mensaje de bienvenida a las y los participantes de todo el

país; de igual manera intervinieron en el evento inaugural, Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Instituto Nacional Electoral.



# TEQROO EN MÉXICO



En el primer día de actividades se impartió la Conferencia “El modelo de comunicación política y el discurso con perspectiva de género; así como el Panel “Retos para la participación política de las mujeres en un marco de paridad libre de violencia frente al COVID-19.

Este viernes 21 de mayo, continuarán con el programa de actividades con diversas mesas de análisis y una mesa plenaria de lectura de relatorías y conclusiones del 5º Encuentro de Observatorios Locales de Participación Política de las Mujeres.

El Observatorio se encarga de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

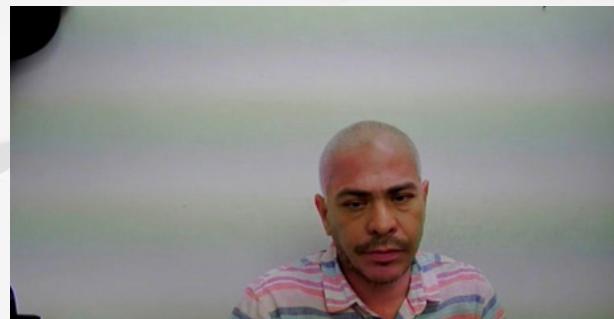
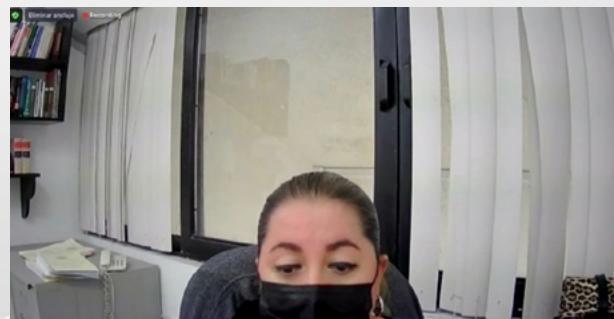


## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI Y PERSONAL JURÍDICO EN EL 6º TALLER DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS DEL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico participaron de manera virtual en el 6º Taller de Análisis de Sentencias que organizó Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esta ocasión, correspondió el análisis de las Sentencias TEEC/JDC/15/2020 y acumulado y SX-JE-3/2021 y acumulados, sobre “Violencia Política en razón de género al interior de los partidos políticos”, en el que estuvo como ponente invitado Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Además del Magistrado Avilés Demeneghi, también participaron en este taller el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz; la Secretaria de Estudio y Cuenta, María Sarahit Olivos Gómez y el Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta, Freddy Daniel Medina Rodríguez.



## PERSONAL CONCLUYE EL SEMINARIO “CURSO AVANZADO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL” QUE IMPARTE EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 24 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico concluyeron su participación en el Seminario “Curso Avanzado de Medios de Impugnación en Materia Electoral” que impartió la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a través de 11 módulos realizados en diversas fechas en el mes de mayo.

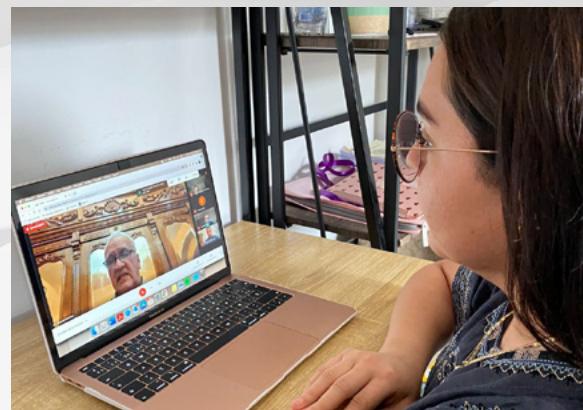
Este lunes, el ponente fue el Dr. Manuel González Oropeza, Ma-

gistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de noviembre de 2006 al 2016, con el tema Recurso de Reconsideración.

A lo largo de este seminario realizado del 11 al 24 de mayo, las y los participantes cursaron temas como: Una justicia constitucional congestionada, procedencia de los medios de impugnación, el agravio formulación y suplencia de su deficiencia, la valoración de las pruebas, protección de los derechos políticos de la ciudadanía y la militancia, sentencias: redacción, efectos

y ejecución, nulidad del voto, nulidad de votación recibida en casilla, nulidad de elección y juicio de revisión constitucional.

Además del magistrado Avilés Demeneghi, participaron en este evento Estefanía Carolina Caballero Vanegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta y Karla Judith Chicatto Alonso, Titular del Secretariado de Registro y Control en la Secretaría General de Acuerdos.



## EL MAGISTRADO PRESIDENTE, VÍCTOR VIVAS VIVAS EN EL ESCUCHATORIO CON JÓVENES ORGANIZADO POR EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 27 de mayo de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó a invitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el Escuchatorio con jóvenes denominado “Proceso Electoral 2020-2021, las elecciones más grandes en la historia de México”, con la presencia de alumnas y alumnos de universidades de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, que forman parte de la 3<sup>a</sup> Cir-

cunscripción Electoral del país.

La presentación de esta actividad y las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de la moderadora Alma Valdés Salas, Directora General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF, quien agradeció la participación de las universidades y jóvenes expositores, así como a los expertos.

Por parte de Quintana Roo, participaron Yaranelly Navarrete Sosa y Oswaldo Amilcar Martell

Ayala, ambos estudiantes de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Modelos, campus Chetumal; por la Universidad Autónoma de Campeche estuvieron Paola Ávila Alpuche y Oscar Fuentes Ávila, de la Facultad de Ciencias Sociales y en representación de la Universidad Vizcaya de las Américas, campus Mérida, Yucatán asistieron de manera virtual Karla Adriana Rodríguez Chuc y Reyvel Rosado Blanco, de la Licenciatura en Administración de Empresas.



La relatoría y comentarios del Escuchatorio con jóvenes estuvieron a cargo de Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y el Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas.

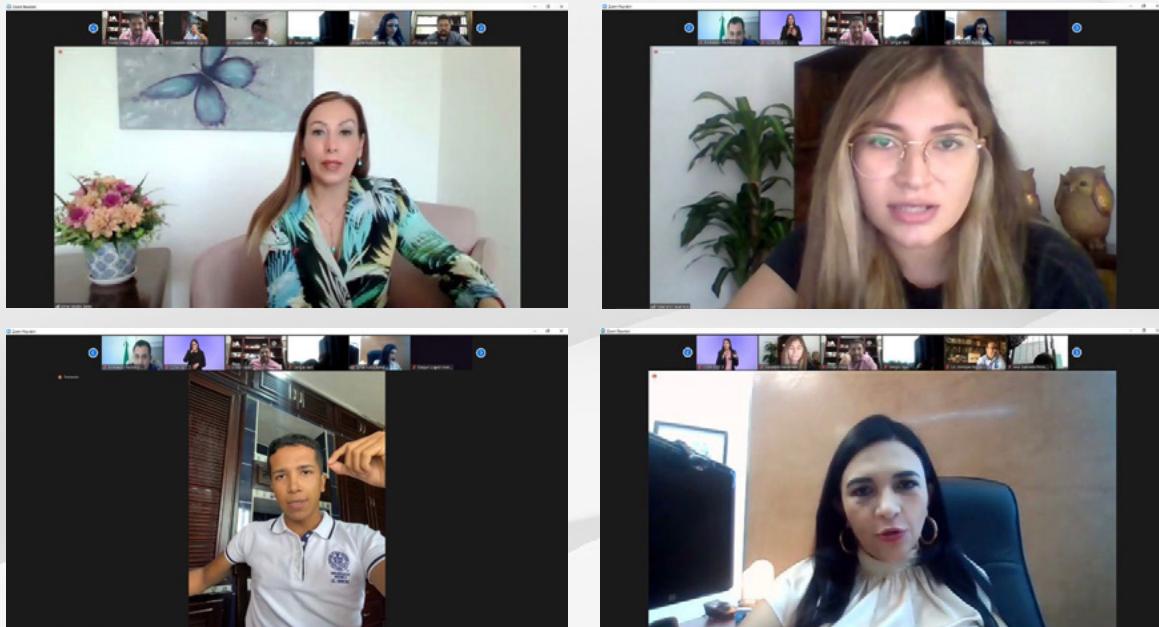
En este encuentro, las y los estudiantes hablaron del Proceso Electoral 2020-2021, las elecciones más grandes en la historia de México, por lo que abordaron temas como: Elecciones y

pandemia COVID-19: Propuestas desde la visión de los jóvenes para llevar a cabo las elecciones en tiempos de pandemia; Acciones afirmativas para jóvenes; ¿Cómo impactará el futuro de los jóvenes, estas elecciones”, y ¿Por qué los jóvenes no votan y qué se puede hacer al respecto?, como motivar al sector juvenil a participar con su voto activo en estas elecciones.

El Escuchatorio con jóvenes es parte de las acciones de vincu-

lación que realiza el TEPJF, a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales, y poder dialogar y escuchar a los jóvenes del país sobre los grandes temas de la vida política-electoral y social de México y el mundo, a través del intercambio de ideas con académicos, expertos y autoridades jurisdiccionales.

El evento se transmitió a través de las plataformas digitales y redes sociales del TEPJF.



## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PARTICIPA COMO PONENTE EN EL SEMINARIO “SENTENCIAS ELECTORALES LOCALES”, ORGANIZADO POR EL TEPJF Y LA AMMEL

Chetumal, Quintana Roo a 07 de junio de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó como ponente en el Seminario “Sentencias Electorales Locales, su impacto en el ejercicio de los derechos político electorales”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Asociación de Magistradas y Magistrados Elec-

tales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL).

La bienvenida a las y los participantes de este Seminario, estuvo a cargo de Gabriela Ruvalcaba García, directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además, fue quien dio lectura a la síntesis curricular del ponente, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

Con la participación del Magistrado del TEQROO, Avilés Demeneghi dio inicio el Seminario “Sentencias Electorales Locales, su impacto en el ejercicio de los derechos político electorales”, en el que disertó sobre “Democracia participativa: la consulta popular, tutela de los derechos humanos”.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA EN EL 7º TALLER DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS DEL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 10 de junio de 2021.- La Magistrada Claudia Carrillo Gasca, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participaron de manera virtual en el 7º Taller de Análisis de Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En esta ocasión, la ponente invitada fue la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Elizabeth Bautista Velasco, quien habló del alcance de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-187/2021 y acumulados, en las que resolvió sobre "Acciones para compensar a grupos y remediar

situaciones de vulnerabilidad, desventaja o discriminación".

El Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briseño Ruiz, también participó en este taller.

La Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF es la encargada de realizar este evento académico.



## EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN LA CONFERENCIA “ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021”

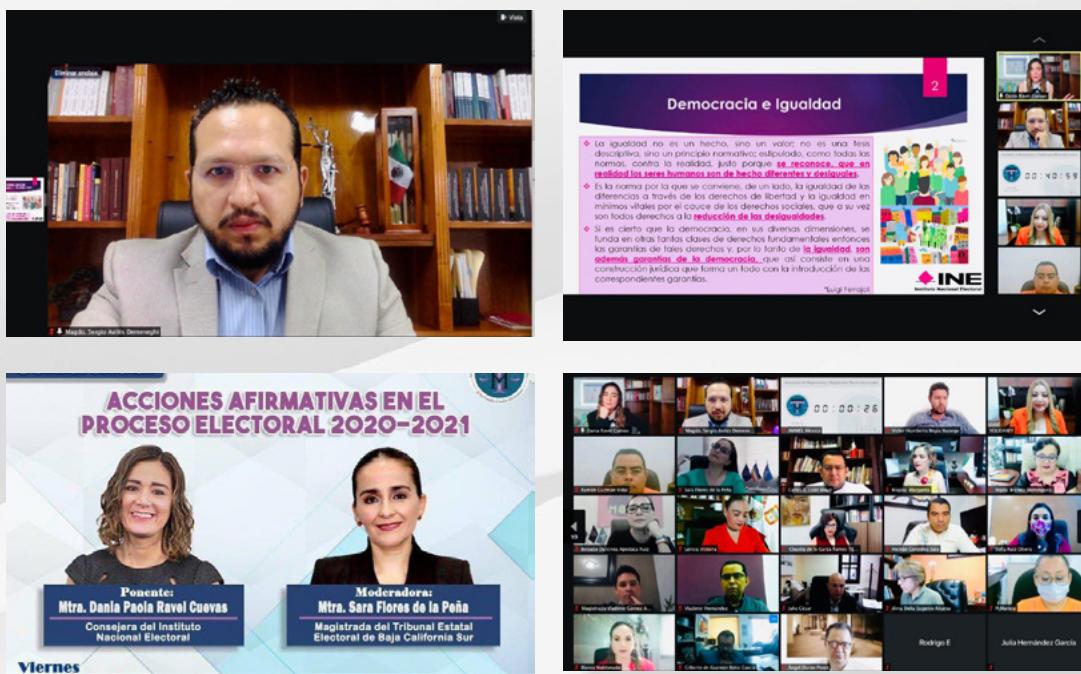
Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi participó en la conferencia “Acciones Afirmativas en el Proceso Electoral 2020-2021”, que impartió Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera del Instituto Nacional Electoral (INE) a invitación de la Asociación de

Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL).

La Presidenta de la AMMEL, Yolidabey Alvarado de la Cruz y también Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco, fue la encargada de dar la bienvenida a las y los participantes de esta conferencia virtual

transmitida a través del Facebook Live de la asociación.

Por su parte, la Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Baja California, Sara Flores de la Peña, fue la encargada de moderar la conferencia “Acciones Afirmativas en el Proceso Electoral 2020-2021”.



## INTEGRANTE DE LA MAGISTRATURA Y PERSONAL JURÍDICO EN EL 8º TALLER DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS VIRTUAL ORGANIZADO POR EL TEPJF

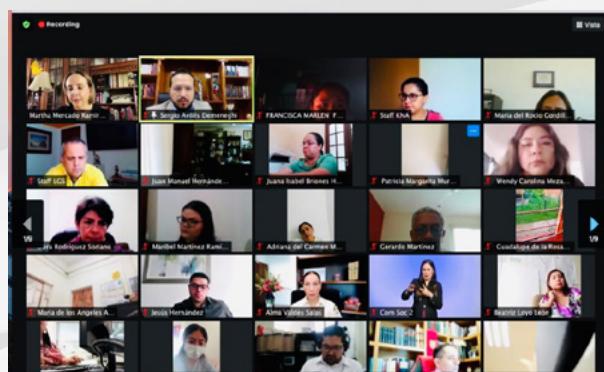
Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico participan de manera virtual en el 8º Taller de Análisis de Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En esta ocasión, la ponente invitada fue la Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad

de México, Martha Leticia Mercado Ramírez, quien habló del alcance de la sentencia emitida por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-88/2020, SCM-JRC-13/2021 y Acumulado, SUP-REC-35/2020 y Acumulados, SUP-REC-578/2019 y Acumulados y SUP-JDC-204/2018, sobre “El camino jurisdiccional y la consolidación del sistema democrático a través de sentencias”.

Además del Magistrado Avilés Demeneghi, también participó en este taller el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briseño Ruiz.

La Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF es la encargada de realizar este evento académico.



## LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA PRESENTE EN CHARLAS SORORARIAS ORGANIZADAS POR EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 29 de junio de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó de manera virtual en las Charlas Sororarias organizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En este evento dirigido a las magistradas electorales del país y a las mujeres que laboran en el tribunal electoral federal, estuvieron como invitadas especiales la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, integrante de la Sala Superior del TEPJF y la Magistrada Yolidabey Alvarado de la

Cruz, del Tribunal Electoral de Tabasco y Presidenta de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, A.C.



## LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ABOGADA Y DEL ABOGADO ORGANIZADO POR EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 12 de julio de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó en el evento de conmemoración del Día de la Abogada y del Abogado que organizó de manera virtual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En este evento se contó con la intervención de expertas y expertos invitados, como el Magistrado Presidente de la Sala Superior del TEPJF, José Luis Vargas Valdez; la Magistrada

integrante del TEPJF, Mónica Aralí Soto Fregoso; el Presidente del Consejo Nacional de la Abogacía, Jorge Ricardo García Villalobos; la Primera Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM, María Leoba Castañeda Rivas; la Presidenta del Colectivo 50+1, María Elena Orantes López y el Director de la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, Mariano Gómez Hernández.

La Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF fue la encargada

de esta conmemoración en el marco del Día de la Abogada y del Abogado, en la que se reconoció a hombres y mujeres que se dedican a esta profesión con entrega y en busca de la defensa de la justicia y los derechos de la ciudadanía. Además de reconocer que la labor de éstos es un pilar fundamental para las sociedades libres y democráticas.

El Día de la Abogada y del Abogado se celebra cada 12 de julio en México desde 1960, por decreto Presidencial.



## PERSONAL DEL TRIBUNAL EN LAS CHARLAS SORORARIAS ORGANIZADAS POR EL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 10 de agosto de 2021.- Personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en las Charlas Sororarias organizadas por la Magistrada de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Eva Barrientos Zepeda, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

En esta ocasión se contó con la participación de invitadas especiales Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;

Carolina María Vázquez García, Mujer Ayuuk, antropóloga social y feminista y en la moderación, la Magistrada Barrientos Zepeda.

Participaron en este encuentro virtual mujeres que laboran en el tribunal electoral federal, así como de los tribunales electorales locales y organismos públicos electorales de la Tercera Circunscripción Electoral, a la que pertenece Quintana Roo, en la que las ponentes compartieron parte de sus experiencias sororarias con mujeres indígenas.

Por parte del TEQROO, estuvieron presentes personal ju-

rídico de las ponencias y de la Secretaría General de Acuerdos, así como de las Unidades de Administración, Transparencia y Comunicación.

Cabe señalar, que desde junio de 2018, el TEPJF y la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género inauguraron estas charlas sororarias, en las que participan mujeres de distintos ámbitos con el fin de construir una agenda que permita trabajar en conjunto y consolidar el acceso a la justicia con igualdad sustantiva.



## PRESENTÓ LA AMMEL LA REVISTA FEDERALISMO ELECTORAL VOLUMEN II

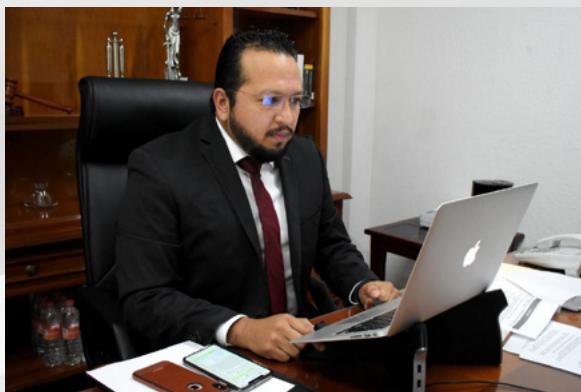
Chetumal, Q. Roo a 23 de agosto de 2021.- La Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de Estados Unidos Mexicanos (AMMEL) presentó la revista Federalismo Electoral Volumen II, la cual tiene el objetivo de fomentar el estudio y conocimiento de la materia electoral, en un evento que se transmitió por plataforma Zoom y en la que participó Sergio Avilés Demeneghi, magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, comentando una sentencia relevante en lo local.

De igual manera, la Magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gas-

ca estuvo de manera virtual en la presentación de dicha revista.

En el evento que fue encabezado por la magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco y presidenta de la AMMEL, Yolidabey Alvarado de la Cruz participaron Martha Alejandra Chávez Camarena, Yurisha Andrade Morales, Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y Blanca Hernández Rojas, magistrados presidentes de tribunales electorales de los estados de la Ciudad de México, Michoacán, Baja California Sur y Tamaulipas, respectivamente; quienes comentaron los artículos publicados en este Volumen II.

Como presentadores también participaron Miguel Nava Xochitiotzi y Sergio Avilés Demeneghi, magistrados en los tribunales electorales de Tlaxcala y Quintana Roo, respectivamente; al evento acudió como invitada especial Silvana Yazbek, directora ejecutiva del Instituto de la Democracia y Elecciones (IDEMOE) y se contó con la moderación de Alma Delia Eugenio Alcaraz, magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



# ARTÍCULOS

## NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, CATEGORÍA DISCRIMINATORIA PARA SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO EN QUINTANA ROO. ¿QUINTANARROENSES DE PRIMERA Y SEGUNDA CLASE?

MTRO. VÍCTOR V. VIVAS VIVAS.<sup>1</sup>

PRIVAR A LAS PERSONAS DE SUS DERECHOS HUMANOS,  
ES PONER EN TELA DE JUICIO SU PROPIA HUMANIDAD.  
NELSON MANDELA.

### INTRODUCCIÓN.

Dispone la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento<sup>2</sup>, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a 5 años anteriores al inicio del proceso electoral.

Este requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento no fue parte de la Constitución original aprobada por el Congreso Constituyente en 1975, en cuyo artículo 149, que en ese entonces contenía las disposiciones necesarias para ser miembro de un Ayuntamiento, señalaba en su fracción I:

I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos. De una búsqueda exhaustiva en las diversas reformas que ha

tenido la Constitución estatal y las iniciativas que les dieron origen, el Diario de los Debates, los Dictámenes y sus Decretos a lo largo de las distintas conformaciones del Poder Legislativo, se desprende que durante la H. X Legislatura, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, se aprobaron reformas al Título Séptimo de la Constitución Política relativa a los Municipios, lo que trajo como consecuencia un corrimiento en la numeración del articulado, y el otrora numeral 149 pasó a ser el artículo 136.

<sup>1</sup> Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

<sup>2</sup> (CPELSQROO, artículo 136, fracción I, 2021). Énfasis añadido.

En la exposición de motivos de la propuesta del Ejecutivo estatal, se señala en su último párrafo que “no es objeto de la presente iniciativa modificación alguna en cuanto a requisitos de elegibilidad ni conformación de ayuntamientos, ni nada que se refiera a la materia electoral”, lo que se corrobora con la propuesta de redacción del artículo 136, en el que se observa la leyenda: “(Se inserta literalmente el artículo 149 vigente)”.

Empero, en el Diario de los Debates<sup>4</sup> donde se analizó la iniciativa antes referida, se desprende en el apartado de Modificaciones en lo Particular: “en el artículo 136, realizamos varias adecuaciones a los requisitos para ser miembro del Ayuntamiento”. No existe en dicho documento explicación alguna de los motivos o razones que sustentaron esas modificaciones, sin embargo, en el Dictamen de Decreto<sup>5</sup> correspondiente se observa en la nueva redacción del artículo 136, fracción I, el requisito de ser mexicano por nacimiento,

que en el anterior artículo 149 no se exigía, dando nacimiento así a una categoría sospechosa. Por ello, la finalidad del presente trabajo es visibilizar el trato diferenciado que la Constitución de Quintana Roo establece respecto de quienes son mexicanos por nacimiento y los connacionales por naturalización, para ejercer el derecho fundamental de ser votados para un cargo de elección popular como miembros de un Ayuntamiento, lo que a todas luces evidencia una categoría discriminatoria entre mexicanos de primera y de segunda clase.

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE UN AYUNTAMIENTO EN QUINTANA ROO

### CONGRESO CONSTITUYENTE.

En 1959, el Presidente Adolfo López Mateos expresó su intención de elevar al Territorio Federal de Quintana Roo, en el Estado número 30 de la Federación, lo que incentivó la inmigra-

ción y el desarrollo económico de la entidad. 15 años después, el 2 de septiembre de 1974, el Presidente Luís Echeverría Álvarez, envió al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma constitucional para elevar a Baja California Sur y Quintana Roo a la categoría de Estados. El procedimiento legislativo concluyó el 8 de octubre de 1974, dando nacimiento a los 2 Estados más jóvenes del país como nuevos socios del Pacto Federal.

El Senado de la República designó como Gobernador provisional de Quintana Roo a don David Gustavo Gutiérrez Ruiz, quien era el Gobernador del Territorio, y que tuvo la importante tarea de convocar a la elección del Congreso Constituyente, que se verificó el 10 de noviembre de 1974, resultando electos los ciudadanos Pedro Joaquín Coldwell, Alberto Villanueva Sansores, Abraham Martínez Ross, Mario Bernardo Ramírez Canul, Sebastián Estrella Pool, José Flota Valdez y Gilberto Pastrana Novelo.

<sup>3</sup>(CEQROO 2002, 5, Iniciativa del Decreto 73)

<sup>4</sup>(CEQROO, 2003, 14, Diario de los Debates )

<sup>5</sup>(CEQROO, 2003, 5, Dictamen del Decreto 73)

El 3 de diciembre de 1974, se realizó la instalación formal del Congreso Constituyente, quedando integrada la Mesa Directiva del Único Periodo de Sesiones con los Diputados Pedro Joaquín Coldwell como Presidente, Gilberto Pastrana Novelo como Vicepresidente y Abraham Martínez Ross como Secretario, con la presencia del Gobernador provisional, Don David Gustavo Gutiérrez Ruíz, quién hizo entrega al Congreso Constituyente del proyecto de Constitución.

El 5 de diciembre de ese año, después de haberse designado a los Diputados Mario Bernardo Ramírez Canul y Sebastián Estralla Pool, como integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales, que se encargaría de realizar los dictámenes con las observaciones de los diputados, comenzó la discusión y análisis parlamentario del proyecto de Constitución. El 10 de enero de 1975 se dio lectura final al proyecto aprobado por el

Congreso Constituyente, y el 12 de enero, dos días después de su aprobación, se promulgó y publicó la primera Constitución del Estado de Quintana Roo.

En el Diario de los Debates de la Legislatura Constituyente de fecha 7 de enero de 1975, el punto cuarto del orden del día, consistió en la lectura del Título Séptimo "De los Municipios", que comprendía los artículos 126 al 169. Del Dictamen de dicha sesión se desprende que se dio lectura a los citados artículos, y en uso de la palabra los Diputados expresaron la importancia de legislar sobre los Municipios del Estado, por lo que conjuntamente la Comisión de Municipios, la Comisión de Estudios Constitucionales y la Comisión de Estilo aprobaron el dictamen presentado<sup>6</sup>.

Los requisitos para ser miembro de un ayuntamiento, quedaron plasmados en el artículo 149, bajo la redacción siguiente:

Artículo 149.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:<sup>7</sup>

- I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Estar a vecindado en el municipio por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- III. Tener 21 años de edad, al día de la elección.
- IV. Ser persona de reconocida buena conducta.
- V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.

<sup>6</sup>(CEQROO, 1975, 14, Diario de los Debates)

<sup>7</sup>(POEQROO 1975)

## H. III LEGISLATURA.

El referido numeral 149 de la Constitución estatal, no sufrió modificaciones durante las dos primeras conformaciones del Congreso, hasta el año de 1983, cuando la H. III Legislatura estableció el requisito de la residencia en el Estado, derogó el requisito de la vecindad y modificó la edad mínima para ser elegible, quedando de la siguiente manera:

Artículo 149.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:<sup>8</sup>

I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos, con 6 años de residencia en el Estado.

II. (Derogada).

III. Tratándose de regidores, tener 18 años de edad el día de la elección, y 21 años de edad para los demás miembros del Ayuntamiento.

IV. Ser persona de reconocida buena conducta.

V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.

## H. IX LEGISLATURA.

La redacción anterior del artículo 149 de la Constitución local, quedó intocada desde 1983 en que se aprobaron las modificaciones antes descritas, hasta el año 2001, cuando la H. IX Legislatura modifica nuevamente los requisitos de residencia y vecindad establecidos en la fracción I, para quedar como sigue:

Artículo 149.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:<sup>9</sup>

I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos, con 5 años de residencia y de vecindad en el Municipio de que se trate.

II. (Derogada).

III. Tratándose de regidores, tener 18 años de edad el día de la elección, y 21 años de edad para los demás miembros del Ayuntamiento.

IV. Ser persona de reconocida buena conducta.

V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.

Nuevamente la H. IX Legislatura, en el año 2002, aprueba una reforma a la fracción V del artículo 149, y le añade un último párrafo en el que define los requisitos de residencia y vecindad, en los términos siguientes:

<sup>8</sup>(POEQROO 1983)

<sup>9</sup>(POEQROO 2001)

Artículo 149.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:<sup>10</sup>

I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos, con 5 años de residencia y de vecindad en el Municipio de que se trate.

II. (Derogada).

III. Tratándose de regidores, tener 18 años de edad el día de la elección, y 21 años de edad para los demás miembros del Ayuntamiento.

IV. Ser persona de reconocida buena conducta.

V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto. Para los efectos de este artículo, son residentes de un municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a ese propio municipio.

## H. X LEGISLATURA.

En ese mismo año de 2002, pero en esta ocasión ante la H. X Legislatura, con motivo de la creación del Instituto Electoral de Quintana Roo y del Tribu-

nal Electoral de Quintana Roo, como instituciones administrativa y jurisdiccional, encargadas de la organización de los comicios estatales y de la resolución de los medios de impugnación que se presenten con motivo de las elecciones locales, respectivamente, se reformó una vez más el artículo 149 de la Constitución, para añadir en su fracción II a las autoridades electorales al catálogo de servidores públicos que son inelegibles para ser miembros de un ayuntamiento, y modificando la fracción VI respecto de los Ministros de Culto, quedando su redacción de la forma siguiente:

Artículo 149.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:<sup>11</sup>

I. Ser ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos, con 5 años de residencia y de vecindad en el Municipio de que se trate.

<sup>10</sup>(POEQROO 2002)

<sup>11</sup>(POEQROO 2002)

II. No ser Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario o Funcionario del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como sus similares en los Órganos Electorales Federales, a menos que se separen de su cargo tres años antes de la fecha de la elección.

III. Tratándose de regidores, tener 18 años de edad el día de la elección, y 21 años de edad para los demás miembros del Ayuntamiento.

IV. Ser persona de reconocida buena conducta.

V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes, y

VI. No pertenecer o haber

pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado de su ministerio cinco años antes de la fecha de la elección. Para los efectos de este artículo, son residentes de un municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a ese propio municipio.

El 09 de diciembre del año 2002, el Gobernador presentó ante la Oficialía de partes del Poder Legislativo, una iniciativa de Decreto por el que se

reforma el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado, relativo a los municipios, que versaba sobre la integridad y la autonomía municipal, los servicios públicos y la hacienda pública de los municipios. En el último párrafo de la Exposición de Motivos de dicho documento, expresamente se señala:

“Es importante destacar que no es objeto de la presente iniciativa, modificación alguna en cuanto a requisitos de elegibilidad, ni conformación de ayuntamientos, ni nada que se refiera a la materia electoral o a la delimitación de las circunscripciones territoriales que corresponden a cada uno de los Municipios; en todos estos casos, quedan intactos, con la única salvedad de que se les otorgó a los artículos vigentes un diverso número en nuestra Constitución, con el objeto de lograr una mejor sistematización del texto del Título Séptimo, en su conjunto”<sup>12</sup>.

<sup>12</sup>(GQROO. Iniciativa de Decreto 73. 2002 2)

En el referido documento, se observa la propuesta de la nueva numeración del articulado que corresponde al Título Séptimo, De los Municipios, y específicamente en el numeral 136, se señala la leyenda: "(Se inserta literalmente el artículo 149 vigente)"<sup>13</sup>, cuyo último contenido era el aprobado mediante Decreto 07, de fecha 17 de julio de 2002, y cuya redacción se transcribe en párrafos anteriores.

Tal y como se desprende de un primer Dictamen del Decreto 73, correspondiente a la Sesión Ordinaria de la H. X Legislatura, celebrada el 10 de diciembre de 2002, se dio lectura a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el Título Séptimo, relativo a los Municipios, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En el apartado de Consideraciones del referido Dictamen, se reitera lo señalado en la Iniciativa, respecto a que "no realiza modificación alguna en cuanto a requisitos de elegibilidad, ni conformación de ayuntamien-

tos, ni nada que se refiera a la materia electoral o a la delimitación de las circunscripciones territoriales que corresponden a cada uno de los Municipios; en todos estos casos, quedan intactos, con la única salvedad de que se les otorgó a los artículos vigentes un diverso número en nuestra Constitución, con el objeto de lograr una mejor sistematización del texto del Título Séptimo, en su conjunto"<sup>14</sup>.

Sin embargo, nueve meses después, en el Diario de los Debates<sup>15</sup> del propio Decreto 73, correspondiente a la Sesión de fecha 25 de septiembre de 2003, se señala en el apartado de Modificaciones en lo Particular: "en el artículo 136, realizamos varias adecuaciones a los requisitos para ser miembro del Ayuntamiento".

No se desprende de dicho documento ninguna exposición de los motivos que sustentaron dichas modificaciones o la discusión que se haya realizado de los mismos por parte de las y los integrantes de la Legislatura. En

la publicación del Decreto Número 73 en el Periódico Oficial del Estado<sup>16</sup>, específicamente en el Capítulo II, Del Gobierno Municipal, se establece la nueva redacción del artículo 136, con los requisitos siguientes:

Artículo 136.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.

II. Ser de reconocida probidad y solvencia moral.

III. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección. Esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplentes.

<sup>13</sup>(GQROO. Iniciativa de Decreto 73. 2002 5)

<sup>14</sup>(CEQROO, 2003, 14, Diario de los Debates)

<sup>15</sup>(CEQROO, 2003, 5, Dictamen del Decreto 73)

<sup>16</sup>(POEQROO 2003)

IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario General o Director del Instituto Electoral del Estado, a menos que se separe dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

V. No ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del inicio del proceso electoral. Para los efectos de este artículo, son residentes de un Municipio, los habitantes del mismo que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo. Son vecinos de un municipio, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspon-

diente a ese propio municipio. Como se observa en la transcripción de la anterior disposición legal, los requisitos que establece el numeral 136, son distintos de los que exigía en la última reforma a la Constitución local el artículo 149, y particularmente salta a la vista el de la nacionalidad mexicana, que fue añadido sin que se tenga certeza de los motivos por los cuales las y los legisladores quintanarroenses consideraron necesario imponer esta nueva exigencia para quienes busquen postularse a un cargo de elección popular como miembros de un Ayuntamiento. Esta prohibición para quienes no son mexicanos por nacimiento prevalece hasta la fecha.

#### NATURALIZADOS, MEXICANOS DISCRIMINADOS POR MANDATO DE LEY.

Justamente como reza la frase célebre que encabeza este trabajo, privar a las personas de sus derechos humanos, es hacer distinciones discriminatorias que, en el caso que nos ocupa,

sin justificación válida hacen una brecha entre los mexicanos por nacimiento y los mexicanos por naturalización, convirtiéndolos por mandato de Ley en ciudadanos quintanarroenses de primera y de segunda categoría.

Lo anterior, a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011 y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, resulta inconstitucional e inconvenicional, particularmente porque la población de Quintana Roo, como el Estado más joven de la Federación, está conformada por un mosaico muy variado de personas que año tras año han inmigrado de diversas partes de la República desde los tiempos previos a su conversión de Territorio Federal a Estado, pero también de ciudadanos extranjeros de todo el mundo que se han asentado de manera definitiva en nuestro país y que a través de la naturalización, han hecho de México su Patria y de Quintana Roo su hogar.

Estos ciudadanos, para adoptar la nacionalidad mexicana, tuvieron que cumplir, entre otros requisitos, el de renunciar a su nacionalidad de origen, y son personas que al igual que todos los demás, tienen las mismas obligaciones que la Ley nos impone a quienes somos mexicanos por nacimiento, pero que no gozan de los mismos derechos, ya que como se ha establecido en el presente trabajo, una decisión de origen indeterminado de la H. X Legislatura, estableció en la Ley Fundamental del Estado una categoría discriminatoria que les impide desde el año 2003 ejercer su derecho fundamental a contender para un cargo de elección popular como miembros de un Ayuntamiento, lo que a todas luces resulta contrario al derecho fundamental al voto pasivo.

Ahora bien, dispone el artículo 30 de la Constitución Federal, que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. El inciso B) del referido numeral, señala que son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Como se advierte, conforme a lo establecido en la Norma Suprema, la nacionalidad mexicana puede ser originaria (a través del ius soli y del ius sanguinis), o también puede ser derivada o adquirida, cuando por voluntad propia de una persona extranjera, adopta nuestra nacionalidad a través de un acto soberano del Estado que se la otorga.

A su vez, el artículo 31 de la Carta Magna, señala como obligaciones de los mexicanos, indistintamente de si lo son por nacimiento o por naturalización, entre otros, el de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de

la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El artículo 32 de la referida Ley Fundamental, regula el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad; y en su párrafo segundo señala que: "El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad".

Especificamente, la Constitución Federal<sup>17</sup> indica que los cargos de elección para los cuales es requisito indispensable ser mexicano por nacimiento, son los de Presidente de la República, Senadurías, Diputaciones Federales y Gubernaturas, pero no establece dicho requisito respecto de las Diputaciones locales y los Miembros de los Ayuntamientos, cuya facultad está reservada a la libertad configurativa de los Congresos Estatales.

<sup>17</sup>(CPEUM, Artículos 55, 58, 82 y 116 Fracción I, 2021).

## RAZONES HISTÓRICAS.

Las categorías sospechosas establecidas en nuestra Constitución Federal para los referidos cargos de elección popular y para otros de designación, obedecen a cuestiones de Soberanía y Seguridad Nacional, y se sustentan en razones históricas ya que desde el siglo XIX, durante los años de la Independencia, se establecieron los fundamentos que acotaban la participación de los extranjeros en los asuntos políticos.

Resulta lógico que después de 200 años de dominación española, y ante el reciente surgimiento de nuestro país como una nación independiente, se tuviera desconfianza respecto de quienes no eran oriundos de nuestra tierra para ocupar los cargos de elección. Por ello la Constitución Federal de 1824, estableció en su artículo 76 que para ser Presidente o Vicepresidente se requería: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de 35 años cumplidos al tiempo de la elección, y residente en el país".

El Congreso Constituyente de 1857 también estableció en

el artículo 77 de la Constitución Política de la República, el requisito de ser mexicano por nacimiento para ser Presidente, pero paradójicamente dicho requisito no se exigió para ser Diputado Federal.

En palabras del Licenciado Ramón Rodríguez Fernández, Profesor de Derecho Constitucional del Colegio Militar, la justificación del requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento, se debió a que: "Los funcionarios del orden administrativo, ejecutan las leyes haciendo efectivas en la práctica las determinaciones del Cuerpo Legislativo. Para esto, más que una buena inteligencia, se necesita la solicitud y el esmero que inspira el amor patrio. Éstas condiciones solo pueden encontrarse en los que han nacido en el país y tienen por lo mismo hacia él el amor indeficiente con que la naturaleza liga al hombre con la tierra que le vio nacer".

Resulta evidente que en el imaginario colectivo se incrustó ese sentimiento de animadversión respecto a los extranjeros, motivado en parte por los recuerdos de la guerra con Estados Unidos,

de la que resultó la pérdida de gran parte del Territorio Nacional o la invasión a nuestro país motivada por deudas internacionales y que derivaron en el Imperio de Maximiliano de Habsburgo.

Posteriormente, el incremento en el arribo de extranjeros durante el Porfiriato, con la llegada masiva de inversionistas, que justamente por su actividad empresarial se volvieron parte importante de la sociedad, acrecentó ese sentimiento de desconfianza ante la presencia extranjera, aún si éstos habían adoptado la nacionalidad mexicana.

Así, en el proyecto de Constitución de 1917, el Constituyente, motivado por esos sentimientos nacionalistas que emergieron de la Revolución de 1910, precisó los límites de la nacionalidad mexicana y estableció que solamente los nacionales de origen fueran beneficiarios de los derechos fundamentales en las cuestiones políticas, acotando la acción de los extranjeros y nacionalizados.

Por ese motivo se excluyó a los extranjeros en los artículos 8 y 9 de la Carta Fundamental, del derecho de petición en materia política y de reunión y asociación, respectivamente, y en el artículo 33 se prohibió a los extranjeros inmiscuirse en los asuntos políticos, so pena de ser expulsados del país inmediatamente y sin necesidad de juicio previo.

Un siglo después sigue vigente en nuestra Carta Magna el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar los cargos de Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y gubernaturas, y los motivos son constitucionalmente válidos, puesto que su finalidad es salvaguardar la Soberanía y Seguridad Nacionales, por lo que dicho requisito no resulta violatorio del artículo 1 constitucional.

Pero a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, esta distinción no resulta aplicable a los cargos de miembros de los ayuntamientos, y en ese sentido, el requisito de ser

mexicano por nacimiento impuesto por el legislador quintanarroense, no encuentra asidero en los supuestos de excepción a que se refiere el citado artículo 32 de la Constitución.

## CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Ahora bien, dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo cuarto del propio artículo 1ero., manda que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por origen nacional o cualquier otra que atente contra la dignidad huma-

na y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así, la Constitución Federal consagra el principio de igualdad y no discriminación para todas las personas, independientemente de si son mexicanos por nacimiento, por naturalización o extranjeros.

Estos principios fundamentales del respeto a los derechos sin discriminación alguna por motivos de origen nacional, etcétera y de igualdad ante la ley, también están garantizados en los artículos 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), y los artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos internacionales signados y ratificados por el Estado Mexicano.

De la misma manera el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Esas calidades a que

se refiere el texto constitucional corresponden a las cualidades o perfil que debe reunir la persona que aspira a la postulación y que la hacen idónea para desempeñar el cargo de que se trate.

Estos derechos fundamentales del voto pasivo para ocupar cargos de elección y el de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país, también se encuentran garantizados en los numerales 23.1 incisos b) y c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), y 25 incisos b) y c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente, por lo que en términos del artículo 1 constitucional, las autoridades, en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a protegerlos y garantizarlos.

Es cierto que en términos del artículo 115 constitucional, el legislador quintanarroense goza

de autonomía y libertad configurativa para establecer los requisitos para aspirar a los cargos de elección locales, pero esta no es una facultad absoluta o irrestricta, ya que ciertamente la discrecionalidad legislativa encuentra sus límites en el respeto a los derechos humanos.

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis de Jurisprudencia P.J. 11/2016 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: "LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS"<sup>18</sup>, por lo cual, el requisito de ser mexicano por nacimiento que en el año 2003 impuso la H. X. Legislatura, a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y los tratados internacionales en la materia, resulta inconstitucional e inconveniente, ya que cons-

tituye una exigencia arbitraria que coloca a los mexicanos por naturalización en una situación de discriminación motivada por origen nacional, respecto de los mexicanos por nacimiento, para ejercer el derecho fundamental de ser votados para un cargo de elección popular como miembros de un Ayuntamiento.

JDC/22/2017<sup>19</sup> Y  
SX-DC-18/2018<sup>20</sup>  
CASO NIURKA  
SÁLIVA BENÍTEZ.

Existe un precedente muy importante en nuestro Estado, en el cual una ciudadana mexicana por naturalización, realizó una consulta al Instituto Electoral de Quintana Roo, para saber si podía encabezar una planilla para contender a la elección de miembros del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. La respuesta del Instituto fue en sentido negativo.

<sup>18</sup>(Jurisprudencia P.J. 11/2016)

<sup>19</sup>(JDC/22/2017)

<sup>20</sup>(SX-JDC-18/2018)

En contra de dicho acuerdo del Consejo General, la ciudadana interpuso un juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo. El asunto correspondió a la ponencia del autor de estas líneas, y en el proyecto que fue presentado al Pleno se proponía inaplicar el requisito de ser mexicano por nacimiento para permitir a la impugnante participar en la contienda electoral. El proyecto fue rechazado por el voto mayoritario de quienes integraban las Magistraturas.

En contra de la nueva sentencia que le negó el derecho de participar como integrante de una planilla a miembros del Ayuntamiento, la ciudadana interpuso de nueva cuenta un juicio para la protección de sus derechos político-electORALES ante la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien resolvió inaplicar al caso concreto la porción normativa “por naci-

miento” prevista en el artículo 136 fracción I de la Constitución de Quintana Roo, para permitir a esta ciudadana mexicana por naturalización contender en la integración de una planilla para miembros del Ayuntamiento, en la que fue postulada para el cargo de Presidenta Municipal.

El Pleno de la Sala Regional realizó el test de proporcionalidad y determinó que las personas que adquieren la calidad de mexicanos a través de la naturalización, tienen la posibilidad de gozar de los beneficios de la ciudadanía como lo es el derecho de ser votado para cargos públicos, excepto aquellos que la propia Constitución reserva para quienes son mexicanos por nacimiento.

Pero considerando que los cargos de autoridades de los ayuntamientos, no están considerados dentro de aquellos que la Constitución restringe a los

mexicanos naturalizados, por motivo de que sus funciones no inciden en áreas estratégicas o prioritarias del país, ni ponen en riesgo la soberanía, seguridad o la lealtad a la Nación, no debería existir impedimento para que la ciudadana impugnante sea postulada para el cargo al que aspiraba. Gracias a ese importante fallo, la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez es Regidora del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

Este precedente debe ser el punto de partida para que el H. Congreso del Estado, reforme los requisitos para ser Miembro de un Ayuntamiento en Quintana Roo, y suprima de la fracción I del artículo 136 de la Constitución, la fracción normativa que exige ser mexicano “por nacimiento”, erradicando así una categoría discriminatoria entre quintanarroenses de primera y de segunda categoría.

# ARTÍCULOS



Fuentes de Información.

Jurisprudencias y Tesis Relevantes:

Jurisprudencia  
P.J. 11/2016. LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS. Disponible en <https://suprema-corte.vlex.com.mx/vid/acciones-inconstitucionalidad-650318269> (Consultada el 17 de mayo de 2021)

Legislativas:

CPELSQROO. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. 2021. Chetumal, Quintana Roo, México. Congreso del Estado de Quintana Roo.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2021. México. Congreso de la Unión.

Sitios web:

CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pac-

tos de San José). Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf> (Consultada el 11 de mayo de 2021)

ACNUDH. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (Consultada el 11 de mayo de 2021).

Sentencias:

Sentencia JDC/22/2017 y su Acumulado RAP/010/2017. Actores: Niurka Alba Sáliva Benítez y Partido Encuentro Social. Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. Disponible en <http://www.teqroo.org.mx/2018/Estrados/2018/enero/resolucion/5b.pdf>. (Consultada el 10 de mayo de 2021)

Sentencia SX-JDC-18/2018 Actores: Niurka Alba Sáliva Benítez. Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. Disponible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0018-2018.pdf>. (Consultada el 10 de mayo de 2021)

Otras:

CEQROO. Congreso del Estado de Quintana Roo. Legislatura Constituyente. Diario de los Debates, 7 de enero de 1975. Año I, Tomo I. Disponible en: Archivo Histórico del Congreso del Estado de Quintana Roo.

CEQROO. Congreso del Estado de Quintana Roo, X Legislatura, Diputación Permanente, Iniciativa del Decreto 73, 10 de diciembre de 2002. Pág. 5. Disponible en: [http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10\\_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec073/I102003121001.pdf](http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec073/I102003121001.pdf). Consultado el 17 de mayo de 2021.

CEQROO. Congreso del Estado de Quintana Roo, X Legislatura, 2º Periodo Ordinario de Sesiones, Diario de los Debates, 25 de septiembre de 2003. Año 2, Tomo II, Número 3. Pág. 14. Disponible en: [http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10\\_legislatura/index.htm](http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10_legislatura/index.htm). Consultado el 17 de mayo de 2021.

CEQROO. Congreso del Estado de Quintana Roo, X Legislatura, Segundo Periodo Ordinario 2º año, Dictamen del Decreto 73, 25 de septiembre de 2003. Pág. 5. Disponible en [http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10\\_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec073/D1020030925003.pdf](http://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/10_legislatura/decretos/2anio/2PO/dec073/D1020030925003.pdf). Consultado el 17 de mayo de 2021.

GEQROO. Gobierno del Estado de Quintana Roo. Iniciativa de Decreto 73 Presentada por el Gobernador del Estado ante la oficialía de Partes del Poder Legislativo. 09 de diciembre de 2002.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Decreto Número 109. 21 de noviembre de 1983. Tomo III, 3ª. Época. Número Extraordinario. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>.

Consultado el 14 de mayo de 2021.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Decreto Número 73. 24 de octubre de 2003. Tomo III. Número 25 Extraordinario. 6ª Época. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>. Consultado el 14 de mayo de 2021.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Decreto Número 07. 17 de julio de 2002. Tomo II, Número 21 Extraordinario. 6ª. Época. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>. Consultado el 14 de mayo de 2021.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Decreto Número 76. 15 de febre-

ro de 2001. Tomo I, Número 3. 6ª. Época. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>. Consultado el 14 de mayo de 2021.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Decreto Número 141. 15 de marzo de 2002. Tomo I, Número 5. 6ª. Época. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>. Consultado el 14 de mayo de 2021.

POEQROO. Periódico Oficial del Gobierno del Estado. "Decreto por el que se promulga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo". 12 de enero de 1975. Tomo I, Número 1, 2ª. Época. Pág. 19. Disponible en: <http://segob.qroo.gob.mx/portalsegob/MicroBPO.php>. Consultado el 14 de mayo de 2021.

## LA JUSTICIA ELECTORAL EN LÍNEA. RETOS, DESAFIOS Y OPORTUNIDADES.

MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO

La actual pandemia SARS-CoV-2 (Covid-19), que aqueja al planeta entero y que ha llegado a cambiar radicalmente entre otros aspectos la cotidianidad institucional, ha motivado que tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como los Tribunales Electorales locales se planteen la inaplazable necesidad de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).

Lo anterior, con el objetivo de garantizar en estos momentos de crisis sanitaria el derecho humano de acceso a la justicia en la materia electoral, sin embargo, la utilización de las TIC's, llevan un tiempo siendo introducidas gradualmente a nuestro sistema jurisdiccional electoral, con la finalidad, de establecer

como una opción permanente la justicia electoral en línea.

Adecir del autor Adán Maldonado Sánchez, "...la justicia en línea es fruto de las nuevas posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se trata de un concepto que involucra cualquier transacción efectuada por medios electrónicos entre los sujetos procesales, los auxiliares de la justicia y los órganos judiciales, ya sean estos teléfonos, celulares, fax, internet, télex y la utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), esta última, amparada por un certificado digital..."<sup>1</sup>.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en su artículo 1, determina que las normas relativas a los dere-

chos humanos se interpretarán de conformidad con la citada Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y constriñendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 17, garantiza a las personas el derecho constitucional de acceso a la impartición de justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

<sup>1</sup> Maldonado Sánchez Adán, Justicia en Línea, pag. 144, Editorial tirant lo Blanch, México 2014.

<sup>2</sup> Artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en el link [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)

En el ámbito internacional, los artículos 8, la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>3</sup>; 2, párrafo tercero, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>; 8, 25 y 26, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>5</sup>; XVIII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>6</sup>; y 95 de las Reglas de Brasilia, declaran que:

- a) Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, para la determinación de sus derechos y obligaciones;
- b) Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, sencillo y breve ante los tribunales competentes, que los ampare contra actos que vulneren sus

derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente;

c) Cualquiera autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

d) Los Estados adoptarán providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados; y

e) Los sistemas judiciales, se comprometen en el tema relativo a nuevas tecnologías a procurar el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca

el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Ante tales compromisos internacionales adquiridos por nuestro país, el sistema jurisdiccional mexicano, ha realizado avances significativos y paulatinos en diversas materias en pro de la justicia en línea.

Uno de los avances contundentes en este sentido en la materia electoral, ha sido la emisión del acuerdo general conjunto número 1/2013<sup>7</sup>, signado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la implementación de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico.

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultable en el link [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>4</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consultable en el link <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

<sup>5</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), consultable en el link [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

<sup>6</sup> Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consultable en el link <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>.

<sup>7</sup> Acuerdo General Conjunto 1/2013. Consultable en el link [https://www.pjf.gob.mx/Docs/Acuerdo%20General%20Conjunto1-2013%20\(FIREL\)%20Version%20Aprobada.pdf](https://www.pjf.gob.mx/Docs/Acuerdo%20General%20Conjunto1-2013%20(FIREL)%20Version%20Aprobada.pdf).

Acuerdo que tiene como objeto, regular las bases para la creación, otorgamiento y uso de la FIREL, así como la integración, consulta y almacenamiento del expediente electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación<sup>8</sup>.

Ahora bien, el Reglamento Interno del TEPJF, determina que todo el personal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que, las normas del citado reglamento se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, así como con las disposiciones aplicables favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas<sup>9</sup>.

Define el sistema de justicia en línea como el sistema informático establecido por el Tribunal Electoral para registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar, notificar e integrar el respectivo expediente electrónico de los procedimientos de los medios de impugnación en materia electoral competencia del Tribunal Electoral, al cual se tendrá acceso a través del portal de Internet y con la FIREL, atendiendo a los principios de seguridad y garantía, salvaguardando al máximo los derechos humanos de las personas, incluidos, entre otros, los derechos de acceso a la justicia, defensa e intimidad<sup>10</sup>.

Específica, que dicho Sistema se integrará por todas las herramientas informáticas y soluciones digitales de comunicación e información existentes y por desa-

rrollar, que se constituyan como una opción para la ciudadanía.

Con todo este andamiaje constitucional, convencional y reglamentario, la Sala Superior del TEPJF, a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho humano de que se le administre justicia en estos tiempos de confinamiento, emitió el acuerdo general número 2/2020<sup>11</sup>, de carácter extraordinario y temporal, por el cual se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación de su competencia, con el objeto de discutir y resolver de manera no presencial los asuntos con calidad de urgentes, mediante la utilización del correo electrónico.

<sup>8</sup>Acuerdo General Conjunto 1/2013, Artículo 1.

<sup>9</sup>Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Artículo 3. Consultable en link <https://www.te.gob.mx/normateca/reglamento-interno-d-4>.

<sup>10</sup>Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Artículo 126.

<sup>11</sup>Acuerdo General de la Sala Superior del TEPF número 2/2020, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, de fecha 26 de marzo de 2020.

Seguidamente, emitió el acuerdo general 4/2020<sup>12</sup>, de carácter extraordinario y temporal, por el cual se aprueban los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; ordena la generación de expedientes electrónicos; y determina que los ciudadanos puedan solicitar en su demanda, que las notificaciones se les practiquen en un correo electrónico particular que señalen para dicho efecto. Cabe señalar, que los medios de impugnación a resolver, fueron ampliados por la emisión del acuerdo 6/2020<sup>13</sup>.

Finalmente, emiten el acuerdo 5/2020<sup>14</sup>, de carácter ordinario y permanente, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y desarrollo del juicio en línea en materia electoral, respecto exclusivamente de los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Cabe señalar, que dichos lineamientos han sido emitidos mediante acuerdos debidamente fundados y motivados en el derecho que toda persona tiene de acceso a la justicia establecido en la constitución, en los tratados internacionales y el reglamento interno del Tribunal Electoral federal; lo anterior, en razón de que no existe actualmente sustento en la normativa legal electoral que contemple el uso y regulación de los juicios en línea, lo cual es indispensable, si lo que se pretende es, transitar del modelo tradicional de justicia a la justicia en línea.

Derivado de todo lo anterior, podemos advertir que se han logrado avances en la utilización de las TIC's con el fin de instaurar el sistema de justicia en línea como una opción ágil, accesible, económica y segura para los justiciables. Para ello, si bien como instancia rectora el TEPJF ha dado los pri-

meros pasos para hacer realidad la justicia en línea, lo cierto es, que ya es una necesidad apremiante el llevar a cabo un Proyecto Integral de Justicia Electoral en Línea, donde participen todas las partes involucradas en su materialización, desde el poder legislativo federal y local, el TEPJF, los Tribunales locales, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y cualquier otra autoridad que se considere necesaria.

Es de reconocerse que el TEPJF, como órgano rector jurisdiccional en la materia ha tomado el liderazgo del tema, con sus acuerdos comina, procura e incentiva a que los Tribunales Electorales locales sigan su ejemplo y se sumen a la modernización y accesibilidad de la justicia electoral en línea.

<sup>12</sup>Acuerdo General de la Sala Superior del TEPJF número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, de fecha 16 de abril de 2020.

<sup>13</sup>Acuerdo General de la Sala Superior del TEPJF número 6/2020, por el que se precisan criterios adicionales al diverso acuerdo 4/2020 a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS CoV2, de fecha 05 de julio de 2020.

<sup>14</sup>Acuerdo General de la Sala Superior del TEPJF número 5/2020, por el que se aprueban los lineamientos para la implementación y el desarrollo de los juicios en línea en materia electoral, respecto de los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionar, de fecha 27 de mayo de 2020.

Por su parte, los Tribunales Electorales locales, en su mayoría sino es, que en su totalidad utilizan algún tipo de TIC's, ya en sus labores cotidianas, como en las diversas comunicaciones que tienen con otras autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas, con los partidos políticos y por supuesto con los justiciables. Sin embargo, muchos carecen de las herramientas tecnológicas necesarias para una implementación inmediata de la justicia en línea.

Con motivo de la pandemia SARS-CoV-2, en algunos estados del país, los Tribunales Electorales locales determinaron la suspensión temporal de sus funciones, otros mediante acuerdos flexibilizaron la interposición de los medios de impugnación mediante correo electrónico, sin requerir ningún tipo de firma electrónica; y otros fueron más allá, logrando las correspondientes modificaciones a sus leyes e instaurando en su normativa electoral el juicio electoral en línea.

Con lo cual, se puede apreciar la disposición de las autoridades

electorales jurisdiccionales federal y locales, de hacer la transición hacia la justicia en línea, la cual debe ser opcional para el justiciable en razón de sus necesidades; el cumplimiento de este proyecto implica voluntad política, procesos de transformación, mejoramiento de la infraestructura digital, participación multidisciplinaria, y por supuesto recursos económicos.

Otro aspecto fundamental para el éxito de la justicia electoral en línea, es lograr el objetivo primordial de satisfacer las necesidades de nuestro usuario principal, que es la ciudadanía. El poder garantizarles un sistema amigable, accesible y comprensible, que les permita tramitar todos los medios de impugnación de los que disponga, en cualquier nivel, de manera igualitaria y sin obstáculos de ninguna especie.

Por lo que, de implementar la justicia en línea lo deseable es que pueda acceder a ella la ciudadanía que así lo requiera, y para ello es esencial considerar otorgar capacitación o herramientas didácticas a los jus-

ticiales por todos los medios posibles y de los que dispongan las autoridades jurisdiccionales electorales, con la finalidad de optimizar la utilidad de la justicia en línea y sea una experiencia satisfactoria y de calidad.

Sin lugar a duda existen retos, desafíos y oportunidades en la implementación de la justicia en línea, siendo solamente algunos los siguientes:

## Retos.

- Diseñar un Proyecto Integral de Justicia Electoral en Línea, en el que estén insertos todos los que en ella intervienen y que se tengan metas a cumplir a corto, mediano y largo plazo, con el objetivo de que todo el sistema de justicia electoral en línea se implemente armónica, gradual y conjuntamente en un periodo de tiempo determinado.

- Se realicen las reformas legislativas federales y locales sobre el tema.

- La obtención de los recursos económicos necesarios.

## Desafíos.

- Garantizar a la ciudadanía los principios constitucionales de seguridad, legalidad y certeza jurídica del proceso; la protección y seguridad de sus datos personales, sensibles o confidenciales; y que disponga de un sistema en línea ágil, accesible y comprensible, con independencia del lugar donde viva, condiciones de vulnerabilidad, idioma, lengua o cualquier otro factor de desventaja.
- La aceptación de los justiciables.

## Oportunidades.

- Reducir los costos en recursos humanos y financieros en la impartición de justicia electoral.
- La digitalización de todo el proceso de impartición de justicia, desde la presentación de la demanda o medio impugnativo, hasta la notificación de la resolución del mismo.
- Impulsar y fortalecer la cultura de la modernidad e innovación tecnológica aplicada a la justicia electoral en línea.

La pandemia SARS-CoV-2, aceleró el tránsito de la justicia tradicional a la justicia en línea, se deben aprovechar las coyunturas que en este momento se están dando para ya no detener el proceso de implantación en la materia electoral, para ello debemos estar abiertos a toda propuesta viable, definitivamente no es un proceso fácil ni simple, pero definitivamente es posible si partimos desde la visión de garantizar a la ciudadanía pese a todas las condiciones ordinarias o extraordinarias, el acceso a la justicia y el respeto a sus derechos humanos.

## LAS FORMAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN QUINTANA ROO.

CARLOS JOSÉ CARAVEO GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Mediante decreto número 97, la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo expidió la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo con fecha 21 de septiembre de 2017.

En el artículo tercero transitorio de dicha ley se abrogó la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, expedida por la X Legislatura Estatal y publicada en el Periódico Oficial del estado el 4 de marzo de 2004.

En consecuencia desde el día 21 de septiembre de 2017 la ley vigente y aplicable en Quintana Roo en materia administrativa electoral es la Ley de Institucio-

nes y Procedimientos Electorales Para el Estado de Quintana Roo.

La abrogada Ley Electoral de Quintana Roo establecía en sus artículos 276 y 277 como fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional los siguientes elementos: porcentaje mínimo, cociente electoral y resto mayor y para la aplicación de la fórmula, en primer término, a cada partido político que hubiera cumplido con los requisitos de ley y hubiera alcanzado por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en el municipio, le correspondía por ese solo hecho una regiduría de representación proporcional, posteriormente si quedaban regidurías por repartir se aplicaba el cociente elec-

toral y si aún quedaran regidurías se aplicaba el resto mayor.

Sin embargo en la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, vigente desde el 21 de septiembre de 2017, se establece en su artículo 382 una nueva fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, consistente en que a los partidos políticos que hubieran cumplido con los requisitos de ley y hubieran obtenido cuando menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en el municipio, se iniciará la aplicación de asignación de regidurías de representación proporcional a partir del cociente electoral y si aún hubieren regidurías por repartir se aplicará el resto mayor.

Los integrantes de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de su configuración legislativa, decidieron aplicar una nueva fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional en el estado, decidieron dejar de aplicar el elemento de participación mínima previsto en la ley anterior y conservaron únicamente los elementos de cociente electoral y resto mayor.

Cabe señalar que para la asignación de diputados de representación proporcional ni la ley anterior ni la nueva contemplaban el elemento de participación, mínima, sino solo contaban con dos elementos: cociente electoral y resto mayor.

En la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo presentada y discutida en la legislatura estatal se observa que para la asignación de regidurías de representación proporcional en la futura ley los diputados establecen solamente dos elementos: cociente electoral y resto mayor, por lo que es clara

la decisión del legislador quintanarroense de que la asignación de regidurías de representación proporcional se realizará única y primeramente por la aplicación de cociente electoral y si quedaran regidurías por repartir, por la aplicación del Resto Mayor.

Ni en el dictamen de la iniciativa, ni en el diario de debates de la sesión de la Legislatura estatal, correspondiente a la aprobación y expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, existe alguna mención al respecto de la asignación de regidores de representación proporcional.

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes y si bien esta disposición se encuentra prevista para el caso de diputados de representación proporcional también es aplica-

ble a la asignación de regidurías de representación proporcional según análisis de la Sala Superior del tribunal Electoral de la Federación en el SUP REC 0274/23016, en ese sentido, la propia Constitución federal señala absoluta libertad configurativa para los estados en el tema de las fórmulas de asignación de representación proporcional.

La suprema Corte de justicia de la Nación ha establecido las siguientes tesis:

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL INTRODUCIR ESTE PRINCIPIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SE DEBE ATENDER A LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEÑALA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS.**

El artículo 115, fracciones I, párrafo primero y VIII, párrafo primero, de la Constitución Federal señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre;

que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento y que las autoridades legislativas locales, al expedir sus leyes electorales, deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman la entidad. Ahora bien, como puede advertirse del indicado precepto constitucional, el Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de

una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente, lo anterior, en atención al carácter nacional y estatal de los partidos políticos que contienden en las elecciones municipales. En efecto, el principio de representación proporcional previsto para la conformación de los órganos legislativos, se instituyó para dar participación a los partidos políticos con cierta representatividad en la integración de dichos órganos, para que cada uno de ellos tenga una representación proporcional al porcentaje de su votación total y evitar la sobrerepresentación de los partidos dominantes, lo que implica que los institutos políticos tengan cierto grado de representatividad a nivel estatal, puesto que en su caso, conformarán preci-

samente un órgano de Gobierno Estatal. En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios.

Acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, Partido del Trabajo y Procurador General de la República. 10. de diciembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de abril en curso, aprobó, con el número 19/2013 (9a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil trece.

El sentido de la representación proporcional desde su introducción a la norma en 1977 fue el de proporcionar espacios de representación en los órganos de gobierno a los diferentes partidos políticos en relación a la votación que tuvieron en la elección.

Este sentido sigue imperando en la actualidad y cada estado de la República Mexicana decide libremente a través de sus órganos legislativos los requisitos para participar y las fórmulas de asignación de esos espacios de representación proporcional. Los congresos de los estados cuentan, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con absoluta libertad configurativa para

legislar en la materia de como asignar los espacios de representación proporcional bien se trate de diputaciones o de regidurías, consecuentemente los legisladores quintanarroenses decidieron, en términos de esa libertad configurativa, que para las elecciones que se realizaran después del 21 de septiembre de 2017, al asignar los espacios de representación proporcional, de diputaciones o regidurías, se aplicaran solamente dos elementos: el cociente electoral y el resto mayor.

El proceso de asignación de regidores de representación proporcional está previsto en nuestra Constitución en el artículo 135 al señalar en su fracción III que los cargos de Regidores electos según el principio de representación proporcional, se asignarán a los Partidos Políticos y Candidatos independientes que hayan obtenido por los menos el tres por ciento del total de votos válidos emitidos en

los Municipios donde hubiere participado, excepto el Partido Político o la planilla de candidatos independientes que haya obtenido la mayoría de votos.

El artículo 381 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo establece los requisitos para poder participar en dicho proceso:

- 1.- No haber ganado la elección correspondiente. Los ganadores de la elección no participan del proceso de asignación de regidurías de representación proporcional, en virtud de que entra a formar parte del ayuntamiento la planilla completa: Presidencia Municipal, Sindicatura y regidurías.
- 2.- Haber obtenido el tres por ciento o más de la votación válida emitida en el municipio correspondiente.

Estos son los requisitos constitucionales y legales para poder participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional, por lo que si un partido político o candidato independiente cumple con esos requisitos, adquiere el derecho de participar en dicho proceso, aunque el derecho a participar no necesariamente implique que obligatoriamente se le tenga que asignar cuando menos una regiduría.

Una vez que se ha determinado cuales son los partidos políticos o candidatos independientes que tienen derecho a participar en el proceso se inicia la aplicación de las fórmulas para la obtención de regidurías de representación proporcional. La primera fórmula que se aplica es el cociente electoral, que es el resultado de dividir la votación municipal efectiva entre las regidurías a repartir; la votación municipal efectiva es la suma de los votos de los partidos políticos y candidatos independientes que tienen el dere-

cho de participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional. El cociente electoral arroja un determinado número de votos y los partidos políticos o candidatos independientes tendrán tantas regidurías de representación proporcional cuantas veces su votación alcance a cubrir ese cociente electoral.

Si a un partido político o candidato independiente no le alcanza su votación para cubrir ese cociente electoral reservará su número de votos para participar en el siguiente elemento de la fórmula que es el resto mayor; Sin embargo, es importante aclarar que en ocasiones las regidurías por representación proporcional se agotan al aplicar la fórmula del cociente electoral y al no quedar regidurías por repartir ya no se procede a la aplicación del resto mayor.

Si aplicada la fórmula del cociente electoral, aun quedaran regidurías por repartir se pro-

cederá a aplicar la fórmula del resto mayor y a los partidos políticos o candidatos independientes que tengan los mayores números de votación les serán otorgadas esas regidurías de mayor a menor número de votos hasta que se acaben.

Como se observa la votación válida municipal, que es la suma de los votos de todos los partidos políticos y candidatos independientes que participaron en la elección municipal, se utiliza exclusivamente para determinar el tres por ciento (determinado número de votos) que los partidos tienen que alcanzar para tener derecho a participar en la representación proporcional, es decir se utiliza exclusivamente para determinar si el partido político o candidato independiente cumple el requisito constitucional y legal de alcanzar cuando menos el tres por ciento de la votación válida para poder participar en este proceso.

En Quintana Roo ya no existe la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional por umbral mínimo de votación, por lo que si un partido político o candidato independiente alcanza el tres por ciento o más de la votación válida municipal eso le da derecho única y exclusivamente a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional y es erróneo afirmar que el simple hecho de haber alcanzado ese tres por ciento le da derecho automáticamente a que le sea asignada una regiduría de representación proporcional.

Sí existe un procedimiento establecido tanto constitucional como legalmente para la asignación de las regidurías de re-

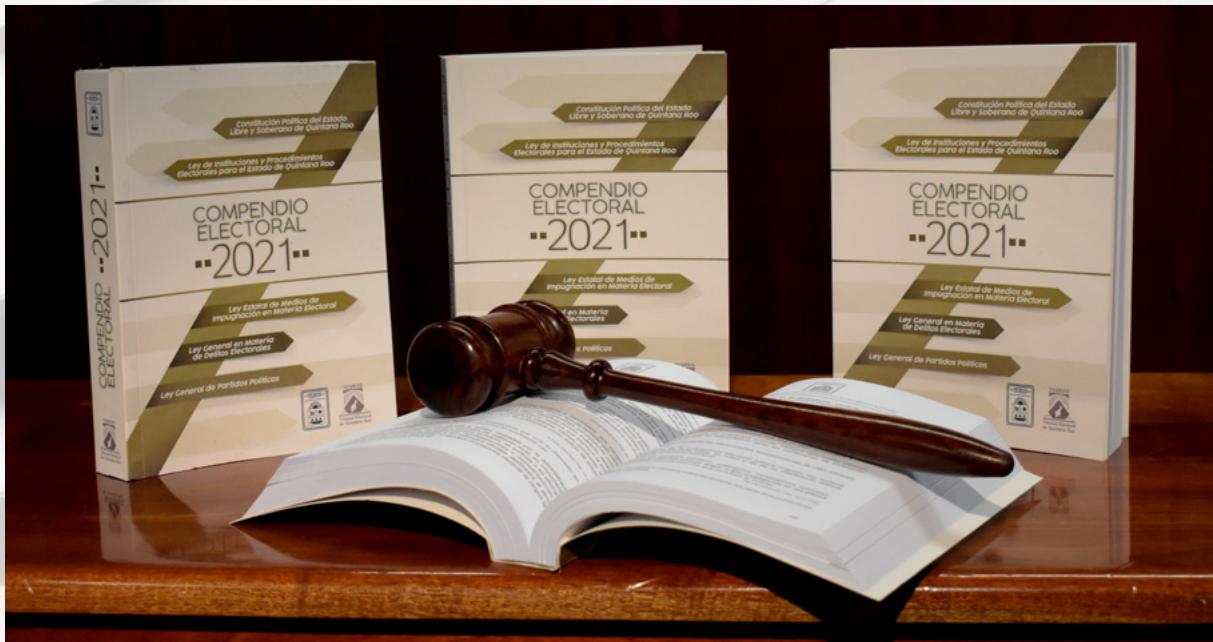
presentación proporcional, hemos señalado ya la disposición del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los criterios contenidos en las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de los artículos 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 386 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; Todas estas disposiciones no solo señalan un procedimiento para la asignación de las regidurías de representación proporcional, sino que lo señalan claramente.

La protección constitucional y convencional la tienen los partidos políticos y los candidatos independientes para su participación en todo el proceso electoral y en el presente y específico caso, lo tienen para poder participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional y dependerá de la aplicación de las fórmulas previstas en ley y de su votación, si les es asignada o no una o varias regidurías de representación proporcional.

En el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional deberá respetarse en todo momento el principio de paridad.

# TEQROO SUGERENCIA

## COMPENDIO ELECTORAL 2021



La XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, editaron esta obra, tanto de manera física como digital, misma que se puso a disposición de partidos políticos, candidatos y candidatas, Docentes y Alumnado de Instituciones de educación superior y ciudadanía en general de manera gratuita y su forma-

to digital se puede descargar en el sitio web de este Tribunal.

Como parte de las palabras de agradecimiento el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Maestro Victor Venamir Vivas Vivas y el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Diputado Erick Gustavo

Miranda García, señalaron que el compendio electoral 2021 es una útil herramienta la cual representa un esfuerzo editorial que elección tras elección realiza el Tribunal Electoral de Quintana Roo para que los partidos políticos, las y los candidatos así como la ciudadanía en general, tengan a la mano en un solo cuerpo normativo, las leyes aplicables al proceso democrático.

Igualmente destacaron que esta compilación de instrumentos normativos tanto de carácter estatal como federal, viene a construir una valiosa herramienta para todas las personas que de cualquier forma intervenimos en los procesos electorales tanto con el carácter de autoridades como de actores políticos; así como también representa material de apoyo para estudiantes, investigadores, docentes y cualquier persona estudiosa de la materia electoral, ya que en un solo documento puede encontrar tanto la Constitución Política del Estado, como las leyes aplicables en materia electoral

a nivel local y las leyes generales de aplicación en todo el país.

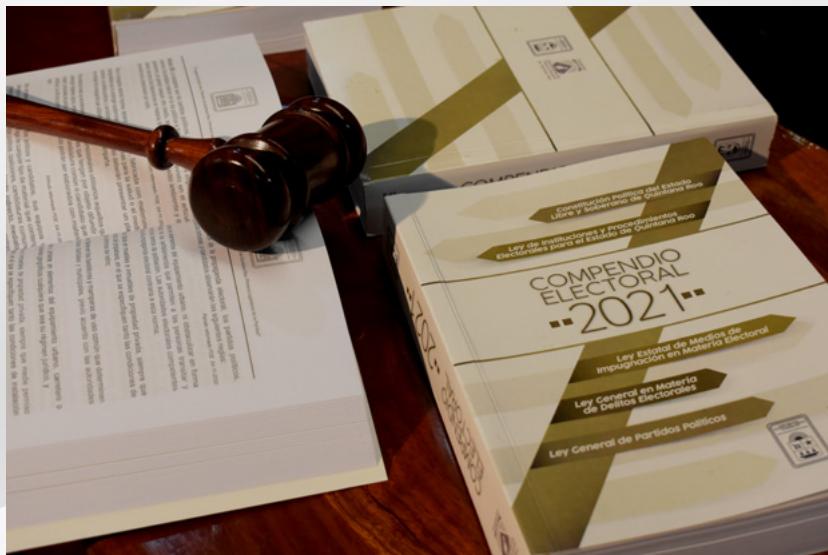
Dicha compilación contiene los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo;
- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

• Ley General en Materia de Delitos Electorales;

• Ley General de Partidos Políticos.

No cabe duda que dicho compendio electoral es una invaluable herramienta jurídica que, sin duda, será de gran utilidad para las personas estudiadas del derecho electoral y actores políticos participantes en los comicios electorales que se están llevando a cabo en el proceso electoral 2020-2021 y los que se realizarán en el proceso electoral 2021-2022.



# TEQROO EN LO LOCAL

## CONCLUYE EL GRUPO DE TRABAJO CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA

Chetumal, Quintana Roo a 17 de mayo de 2021.- Integrantes del Grupo de Trabajo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal Electoral de Quintana Roo concluyeron la revisión de la normatividad interna, como parte del proceso de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Después de diversas sesiones realizadas en el Centro de Capacitación e Investigación Elec-

toral, la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun; la Jefa del Área de Capacitación, Martha Patricia Villar Peguero y el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz, integrantes del Grupo de Trabajo concluyeron con la revisión del Reglamento Interno, el Manual de Procedimientos Administrativos y el Manual de Servicios Personales, por lo que pondrán a consideración del Pleno, las modificaciones y actualizaciones, como parte del proceso de

certificación para la obtención de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Desde el mes de febrero, las y el integrante del Grupo de Trabajo iniciaron la revisión de dicha normatividad interna.



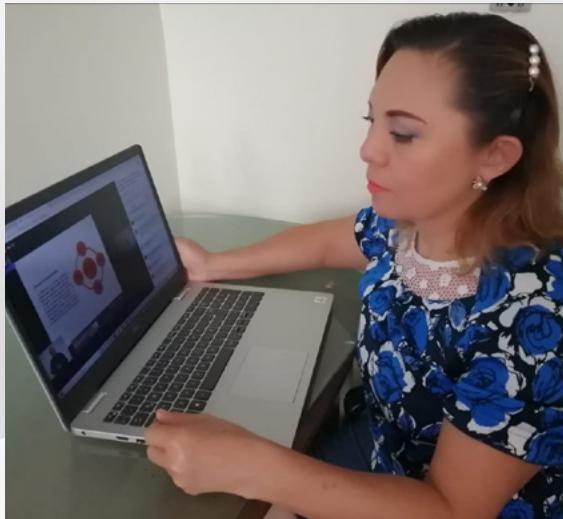
## PERSONAL DEL TRIBUNAL EN EL FORO “LA TRANSPARENCIA JUDICIAL Y PUBLICIDAD EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES”

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2021.- Personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participaron de manera virtual en el Foro Regional Sureste “La Transparencia Judicial y publicidad en las sentencias judiciales”, organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Perso-

nales (INAI), la Coordinación de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), la Coordinación de Organismos Garantes de Entidades Federativas y la Coordinación de la Región Sureste del SNT.

En la primera parte de este foro, se realizó el Taller Regional Sureste “Alcances de la Transpa-

rencia Judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reciente Reforma a la LGTAIP”, mismo que presenciaron por parte del Tribunal, la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla Noemí Cetz Estrella y el Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz.



# TEQROO EN LO LOCAL



En el primer módulo se abordaron temas como: la Transparencia y los derechos humanos; la Obligaciones de los órganos jurisdiccionales frente a los derechos humanos, principio de máxima publicidad; Perspectiva y desafíos de la reforma a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Criterios Relevantes; Poder Ju-

dicial de la Federación y el INAI.

En cuanto al segundo módulo, se expusieron temas sobre la Modificación de los Lineamientos Técnicos Generales. Características de los ajustes a los criterios y formatos respectivos del artículo 73, fracción II; Periodos de actualización y conservación de la información y aplicabilidad de

la obligación de transparencia; y Aspectos técnicos de las acciones que deben llevar a cabos los sujetos obligados federales y de las Entidades federativas para usar los formatos modificados.

Este día, por la tarde, continúo este Foro Regional Sureste “La Transparencia Judicial y publicidad en las sentencias judiciales”.

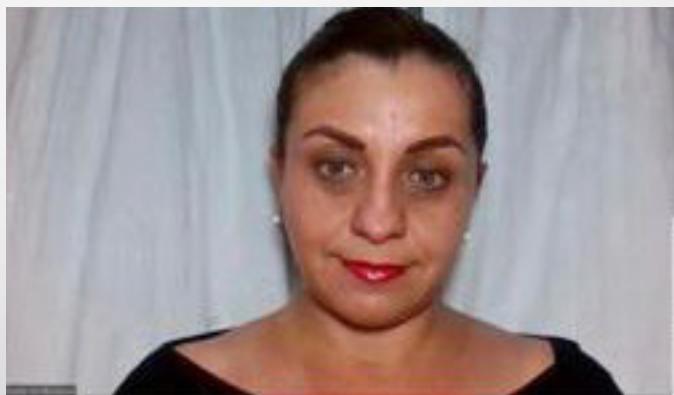


## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA PARTICIPAN EN FORO REGIONAL DE TRANSPARENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi participaron de manera virtual en el Foro Regional Sureste “La Transparencia Judicial y publicidad en las sentencias judiciales”.

Este foro fue organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Coordinación de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), la Coordinación de Organismos Garantes de Entidades Federativas y la Coordinación de la Región Sureste del SNT.

Además de los integrantes del Pleno, también participaron en este evento el Secretario General de Acuerdo, José Alberto Muñoz Escalante y la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla Noemí Cetz Estrella.



# TEQRoo EN LO LOCAL



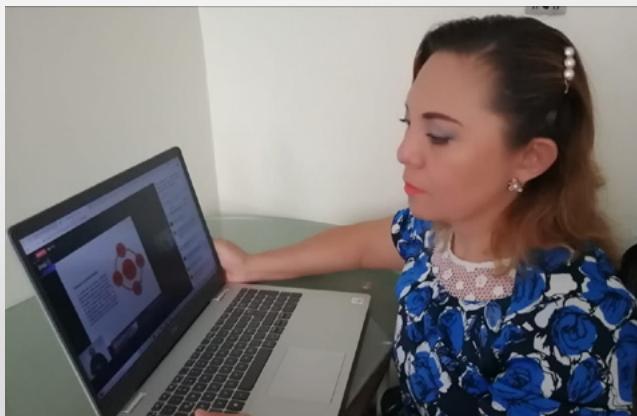
Como parte de este foro, se impartió el Taller Regional Sureste “Alcances de la Transparencia Judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reciente Reforma a la LGTAIP”.

Uno de los ponentes de este taller fue Luis Felipe Nava Gomar, Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial del INAI, con temas como La Trasparencia y los derechos humanos, Obligaciones de los órganos jurisdiccionales frente a los derechos humanos, Principio de máxima publicidad, Perspectiva y desafíos de la reforma a la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Art. 73, fracción II de la LGT), Criterios relevantes, Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte, Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Director General de Evaluación del INAI habló de la Modificación de los Lineamientos Técnicos Generales. Características de los ajustes a los criterios y formatos respectivos del artículo 73, fracción II. Las versiones públicas de todas las

sentencias emitidas; Periodos de actualización y conservación de la información y aplicabilidad de la obligación de transparencia; Aspectos técnicos de las acciones que deben llevar a cabo los sujetos obligados federales y de las Entidades federativas para usar los formatos modificados; Visualización de los formatos modificados para carga de información en el SIPOT y para consulta pública; Inicio de carga de información de todas las sentencias en versiones públicas y su actualización y Métodos para cargar de forma sencilla y rápida la información en el SIPOT.



## EL TEQROO EN LA SESIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Chetumal, Quintana Roo a 21 de mayo de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas en la X Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, organizada por la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

En esta misma reunión, se reunió la XIV Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASEVCM), la cual presidió Silvia Damián López, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer y Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal PASEVCM y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En esta sesión, se presentaron diversos informes de seguimiento y cumplimiento del Programa de Trabajo del Sistema Estatal PASEVCM, así como la propuesta de las fechas de las mesas para Revisión, Análisis y en su caso, adecuación del Programa de Trabajo Integral del dicho sistema.



## INTEGRANTE DE LA MAGISTRATURA EN EL SEMINARIO “RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de mayo de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico y administrativo participaron en el inicio del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Persona-

les de Quintana Roo y el Sistema Nacional de Transparencia.

La bienvenida a las y los 125 participantes, la ofrecieron José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del IDAIPQROO y Alejandro González Arreola, de World Justice Project.

En el primer día de actividades, María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCD-MX) impartió el tema “De gobierno Abierto a Estado Abierto”.



# TEQROO EN LO LOCAL



Mientras que el tema, “Qué es Gobierno Abierto”, estuvo a cargo de Laura Carolina Arce Sosa, funcionaria del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

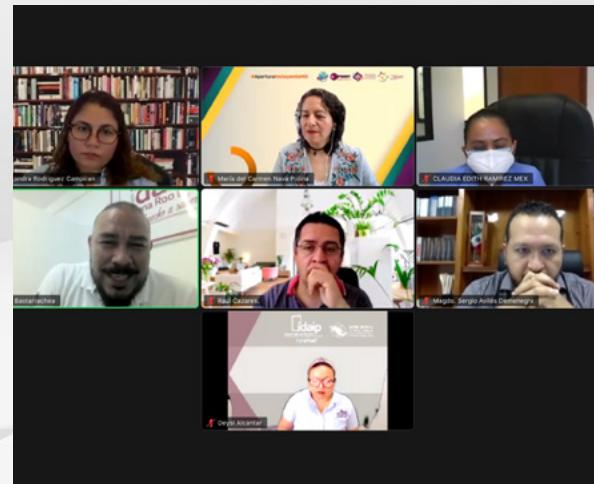
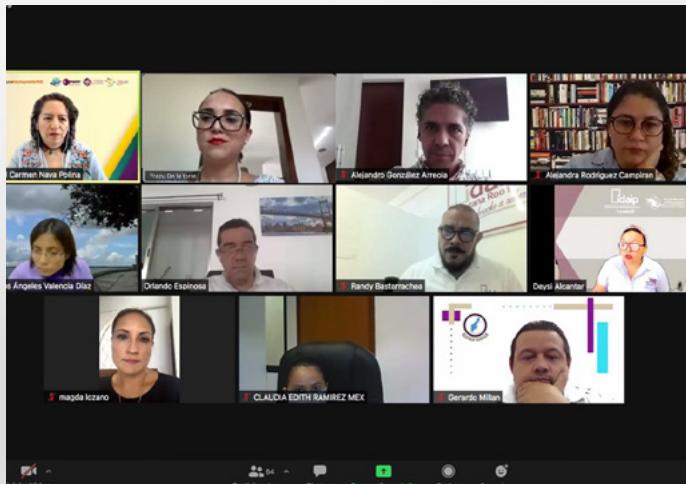
A través de este seminario se busca acercar al personal de las instituciones clave del sistema estatal de justicia penal y administrativa al concepto amplio, alcance y principios de la justicia abierta, a fin de generar las condiciones polí-

ticas e institucionales hacia la construcción de una Política de Justicia Abierta del Estado

El Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, se impartirá en las siguientes fechas: el 24 y 31 de mayo y el 7 y 14 de junio a través de videoconferencias.

Por parte del Tribunal Electoral, también participaron José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la

Unidad de Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Carlos José Caraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación; Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Administrativo; Carla Adriana Mingüer Marqueda, Auxiliar Administrativo y Melissa Jiménez Marín, Auxiliar Administrativo.

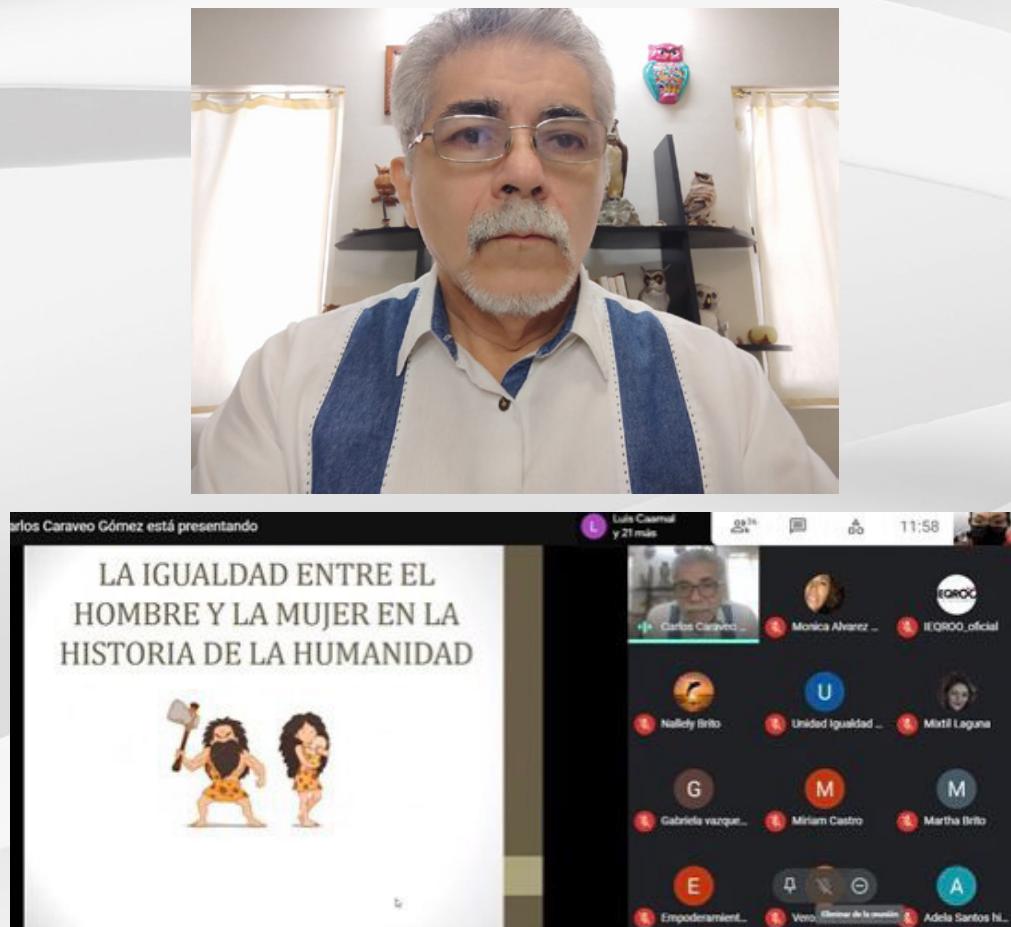


## IMPARTEN LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 26 de mayo de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Carlos José Caraveo Gómez impartió la conferencia virtual “Violencia Po-

lítica contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En este taller participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



## PRESENTAN SERVIDORES ELECTORALES SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE CONFLICTO DE INTERESES, EN TIEMPO Y FORMA

Chetumal, Quintana Roo a 31 de mayo de 2021.- El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Jorge Francisco Martínez Rendón informó que el 100% de las y los servidores electorales que conforman este órgano jurisdiccional cumplieron con su obligación de presentar la declaración patrimonial, dentro del plazo del 1 al 31 de mayo de 2021.

Dijo que con este ejercicio, las y los servidores electora-

les están contribuyendo con la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Agregó que, en el caso del TEQROO presentaron su declaración patrimonial y de conflicto de intereses, la y los Magistrados que integran el Pleno, así como el personal jurídico y administrativo.

Martínez Rendón señaló que por primera ocasión estas declaraciones fueron realizadas de manera computacional a través de

un sistema digital que implementó conjuntamente el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción para cumplir con esta obligación.

Y concluyó que este sistema fue implementado gracias al convenio de colaboración realizado el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el pasado 20 de abril del año en curso.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA PARTICIPAN EN 2DO. MÓDULO DEL SEMINARIO “RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 31 de mayo de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, el Magistrado Sergio Avilés Deme neghi y personal jurídico y administrativo participaron en el 2do módulo del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) y el Sistema Nacional de Transparencia.

La bienvenida a las y los 106 participantes, estuvo a cargo de Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada del IDAIP-QROO y de Alejandro González Arreola, de Worl Justice Project.

En el 2do módulo del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, transmitido por videoconferencia se abortó el tema: OGP (Alianza para el Gobierno Abierto) y ejercicios locales en México. ¿Cómo vamos?, mismos que estuvieron a cargo de Manuel Guadarrama, Coordinador de Gobierno y Finanzas

del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y Javier Moro Hernández, Enlace del NOSC con los Ejercicios Estatales de Gobierno Abierto.

Con este seminario se busca acercar al personal de las instituciones clave del sistema estatal de justicia penal y administrativa al concepto amplio, alcance y principios de la justicia abierta, a fin de generar las condiciones políticas e institucionales hacia la construcción de una Política de Justicia Abierta del Estado.



# TEQROO EN LO LOCAL



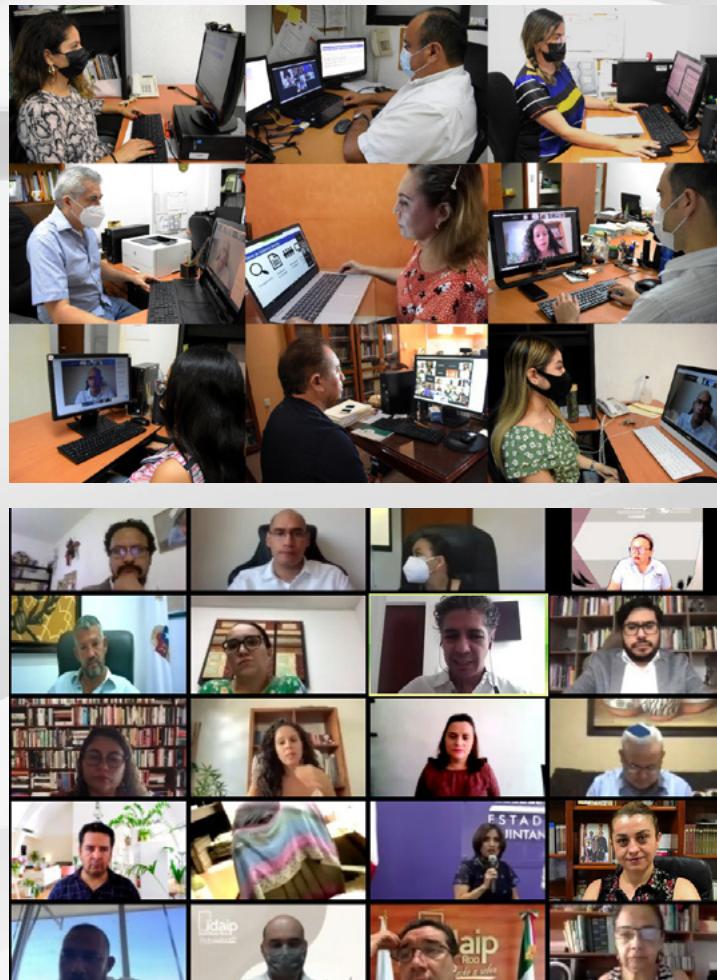
El Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, inició el pasado 24 de mayo y este 31 se realizó el 2do módulos, por lo que restan dos módulos más, el 7 y 14 de junio a través de videoconferencias.

Por parte del Tribunal participaron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transpa-

rencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Carlos José Carraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación; Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Administrativo; Carla Adriana

Mingüer Marqueda, Auxiliar Administrativo y Melissa Jiménez Marín, Auxiliar Administrativo.

Así como, Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## EL TEQROO EN LA 5<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SANCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PASEVCM

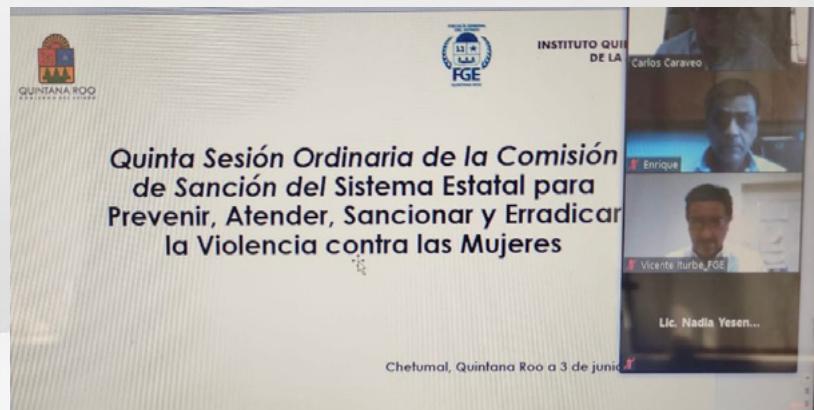
Chetumal, Quintana Roo a 03 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas en la 5<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de la Comisión de Sanción del Sistema Estatal para Prevenir,

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La convocatoria a la 5<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de la Comisión de Sanción del Sistema PASEVCM, la emitió la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, dado que es la responsable de dicha comisión y como parte del seguimiento a los acuerdos de la 4<sup>a</sup>

sesión realizada el pasado 24 de febrero del 2021, donde fue presentado y validado el calendario de sesiones de esta comisión.

La sesión se realizó de manera virtual y participaron entre otras instituciones, la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y PERSONAL DEL TRIBUNAL EN EL 3ER. MÓDULO DEL SEMINARIO “RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 07 de junio de 2021.- La Magistrada Claudia Carrillo Gasca, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en el 3er. módulo del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Persona-

les de Quintana Roo y el Sistema Nacional de Transparencia.

El Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez dio la bienvenida a las y los 78 participantes que de manera virtual participaron en dicho seminario.

En esta ocasión, el tema fue Justicia Abierta y publicación de sentencias a cargo de Laurence

Pantin, Coordinadora del Programa de Transparencia en la Justicia y Proyectos Especiales de México Evalúa. Mientras que Fabiola Mondragón, de la Organización Equis Justicia para las Mujeres hablo sobre la “Justicia Abierta, un modelo para mejorar el Acceso a la Justicia”.



# TEQROO EN LO LOCAL



Con este seminario se busca acercar al personal de las instituciones clave del sistema estatal de justicia penal y administrativa al concepto amplio, alcance y principios de la justicia abierta, a fin de generar las condiciones políticas e institucionales hacia la construcción de una Política de Justicia Abierta del Estado.

Por parte del Tribunal participaron Karla Noemí Cetz Estrella,

Jefa de la Unidad de Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Carlos José Carraveo Gómez, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación; Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Administrativo; Carla Adriana Mingüer Marqueda, Auxiliar Ad-

ministrativo y Melissa Jiménez Marín, Auxiliar Administrativo.

Así como, Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## EL TEQROO PRESENTE EN LA PRIMERA MESA DE TRABAJO DEL SISTEMA ESTATAL PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en la Primera Mesa de Trabajo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASEVCM).

En este encuentro virtual, las y los participantes trabajaron en la revisión, análisis y adecuación del Programa de Trabajo Integral 2019-2022 de dicho sistema.

Lo anterior, como parte de los compromisos emanados de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASE-

VCM), celebrada el pasado 11 de febrero del año en curso.

Participaron en esta reunión entre otras instituciones, la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## PERSONAL PARTICIPA EN LA CONFERENCIA VIRTUAL “GOBIERNO ABIERTO”

Chetumal, Quintana Roo a 10 de junio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en la conferencia “Gobierno Abierto”, que organizó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

La bienvenida a las y los 180 participantes conectados a través de

videoconferencia la ofreció Cinzia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada del IDAIPQROO.

La Jefa de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Noemí Cetz Estrella asistió de manera virtual a esta conferencia que impartió Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, Profesor Investigador en la

Universidad de Guadalajara, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), adscrito al Departamento de Políticas Públicas y Coordinador de la Red Académica de Gobierno Abierto, México.



## PERSONAL DEL TRIBUNAL EN LA CONFERENCIA “LAS SOBREVIVIENTES OLVIDADAS POR LA JUSTICIA”

Chetumal, Quintana Roo a 11 de junio de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas y personal jurídico y administrativo participaron de manera virtual en la conferencia “Las sobrevivientes olvidadas por la justicia”, organizada por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

La bienvenida a las y los 86 participantes conectados a través de

videoconferencia la ofreció Cinzia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada del IDAIPQROO.

La ponente de la conferencia “Las sobrevivientes olvidadas por la justicia” fue Gloria Piña, Periodista y Documentalista.

Por parte del Tribunal, participaron en esta conferencia, el Secretario Técnico de la Presidencia, Mario Humberto Ceballos Magaña; la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla

Noemí Cetz Estrella; la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; María Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta; Elia Raquel Bencomo, Jefa de Área de Contabilidad y Presupuesto y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## LA MAGISTRATURA Y PERSONAL DEL TRIBUNAL ASISTIERON AL 4º MÓDULO DEL SEMINARIO “RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de junio de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo y sus pares, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneхи, así como personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional asistieron de manera virtual al 4º Módulo del

Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, que organiza el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Sistema Nacional de Transparencia.

En esta ocasión, el Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez

dio la bienvenida a las y los 106 participantes que de manera virtual participaron en el 4º módulo de dicho seminario.

El ponente fue Alejandro González Arreola, Director de World Justice Project México con el tema “Estructuración de una Política de Justicia Abierta”.



## PRESENTES EN LA 1<sup>a</sup> REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PASEVCM

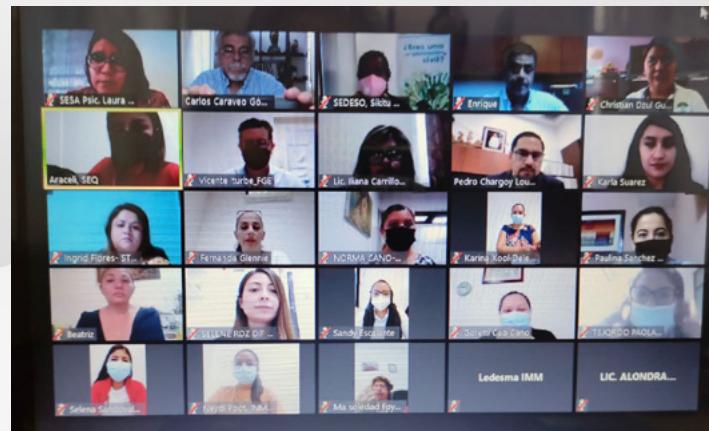
Chetumal, Quintana Roo a 17 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en la 1<sup>a</sup> Reunión Extraordinaria de la Comisión de Atención, misma que forma parte del Sistema Estatal para Prevenir,

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Dicha reunión se realizó de manera virtual, en la que también participó la Comisión de Prevención, que está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación; mientras que la Comisión de Atención es atendida por la Secretaría de Salud.

Entre los temas abordados están la aprobación de los avances del eje de Prevención y los avances del eje de Atención correspondientes al 1er Trimestre de 2021.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN ENTREVISTA PARA HABLAR DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca fue entrevistada por Carolina Torres, en la Radio Digital BoomFM, en la cual hablo sobre Violencia Política de Género. <https://www.facebook.com/LaRadioBoom/videos/2954602474755240/> Dicha entrevista se transmitió desde la cuenta de Facebook



## EL TRIBUNAL EN LA “PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SISAI 2.0”

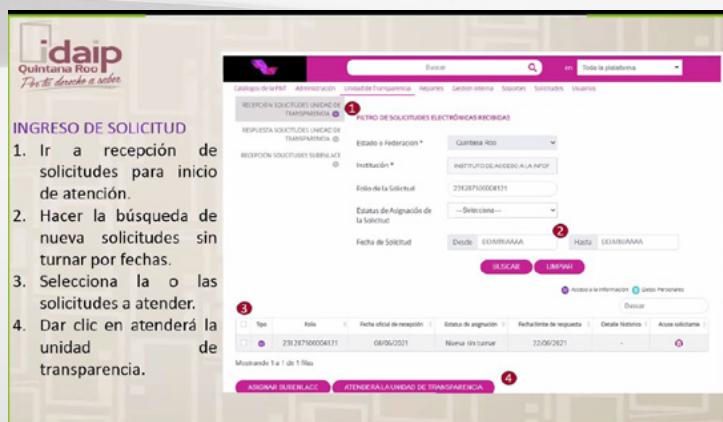
Chetumal, Quintana Roo a 18 de junio de 2021.- El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), impartió el curso en línea sobre la Presentación del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0”, para los sujetos obligados del Estado de

Quintana Roo, por lo que por parte del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla Noemí Cetz Estrella.

Los ponentes de este curso fueron Juan Francisco Domínguez Galera, Titular de la Unidad de Transparencia y Ricar-

do Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO.

A través de este curso se busca transmitir la funcionalidad, los componentes y los procesos mediante parámetros del SISAI 2.0.



## REPRESENTANTES DEL TRIBUNAL EN LA MESA DE TRABAJO DEL EJE DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 21 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en la Mesa de Trabajo del Eje de Atención del programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (PASEVCM).

En este encuentro virtual, las y los participantes revisaron todas las líneas de acción de la 2.1.1 a la 2.1.15 del eje 2 Atención del programa integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo y se acordó que este martes continuarán con la revisión de las líneas de acción restantes de este mismo eje 2 de atención, por lo que se correrá la programación de las reuniones de tra-

bajo de los otros ejes de erradicación, sanción y prevención.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## PERSONAL EN LA “PRESENTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN: OBSERVATORIO DE JUSTICIA ABIERTA 2019”

Chetumal, Quintana Roo a 22 de junio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó de manera virtual en la “Presentación de la publicación: Observatorio de Justicia Abierta 2019”, evento organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

El Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez señaló que el objetivo de esta conferencia es conocer los mecanismos y resultados que aproximen el trabajo de las instituciones que imparten justicia directamente a las personas.

“En Quintana Roo estamos en proceso de creación de una polí-

tica de Justicia Abierta, buscando acompañamientos social y de la mano de World Justice Project México y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que hemos iniciado el Seminario “Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta” a través del cual se busca concientizar y aprender juntos este camino”, afirmó.



# TEQROO EN LO LOCAL

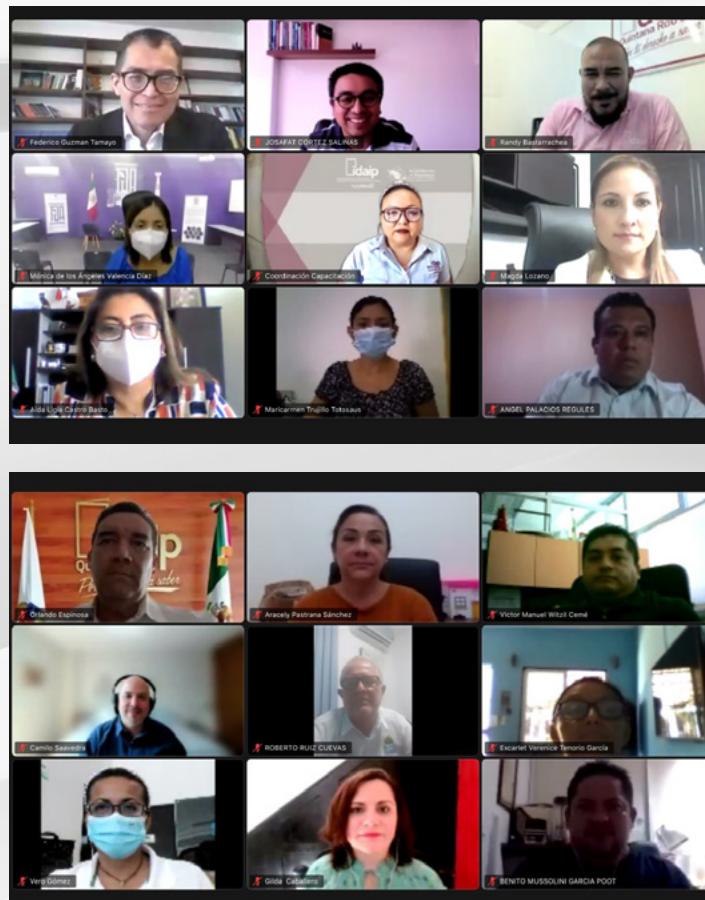


La “Presentación de la publicación: Observatorio de Justicia Abierta 2019” estuvo a cargo de Camilo Saavedra, Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (UNAM) y Josafat Cortez Salinas, Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Esta conferencia se realizó en el marco del Seminario “Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta”, que también imparte el IDAIPQROO.

Por parte del TEQROO, participaron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Juris-

prudencia; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación y Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Administrativo.



## CONTINÚA EL PERSONAL SU PARTICIPACIÓN EN LA MESA DE TRABAJO DEL EJE DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 22 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez continuó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en el segundo día de reunión de la Mesa de Trabajo del Eje de Atención del programa para Prevenir, Atender, San-

cionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (PASEVCM).

En esta segundo día de trabajo, las y los participantes continuaron revisando las demás las líneas de acción del Eje 2 de Atención del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de

Quintana Roo. En esta semana, también tendrán reuniones de trabajo de los otros ejes: erradicación, sanción y prevención.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



The screenshot shows a video conference interface with several participants. On the left, there is a document titled 'APORTACIONES INTEGRANTES' which includes several bullet points in Spanish:

- 2.1.18. Implementar como tema de investigación para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios.
- 2.1.20. Asignar espacios adecuados tanto de atención médica como de intervención psicológica a la violencia contra las mujeres, en los hospitales de salud pública.
- 4.2.21. Implementar mecanismos de seguimiento a la aplicación de la NORMA 006-SGIIQ 2006, en materia de derechos humanos, no discriminación basada en género, no discriminación por discapacidad, no discriminación por orientación sexual, no discriminación por identidad de género, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud.

The right side of the screen shows a grid of participant profiles with names like INGRID ALEJANDRA, Yazmin De la cruz, GABRIELA LOPEZ, Mariana Glez, Ana Vidal, Kristy Osul, Gustavo Teovel, and others.

## EL TRIBUNAL EN LA MESA DE TRABAJO DEL EJE DE SANCIÓN DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 23 de junio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participa en las diversas Mesas de Trabajo del programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (PASEVCM), por lo que este día corresponde al Eje 3 de Sanción.

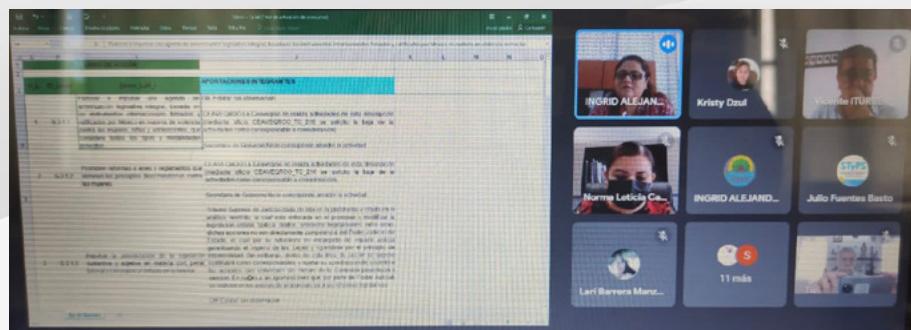
En representación del Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas, asiste a es-

tas reuniones virtuales el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez.

En el tercer día de trabajo, las y los participantes continuaron revisando las líneas de acción del Eje 3 de Sanción del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Las y los participantes de estas mesas de trabajo continuarán con la revisión de las demás líneas de acción.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## PERSONAL DEL TRIBUNAL EN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTAL “DETECTIVES DE CHIHUAHUA”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de junio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) presenció de manera virtual el Documental “Detectives de Chihuahua”, impartida por Lilian Chapa Koloffon, Investigadora senior del World Justice Project y organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

La bienvenida a las y los participantes, la ofreció Magda Lozano Ocman, Comisionada del IDAIPQROO.

La presentación de este documental se realiza en el marco del Seminario “Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta”, que imparte el IDAIPQROO en diversas fechas del mes de mayo, junio y julio.

Y dicho documental, tiene como objetivo brindar una visión a las autoridades y ciudadanos en miras de generar una política de justicia abierta en el Estado de Quintana Roo.

La ponente, Lilian Chapa Koloffon es Analista en políticas

de seguridad pública con experiencia en México, Honduras y Colombia. Actualmente es investigadora senior del World Justice Project (WJP), editora del blog sobre política de seguridad de la revista Nexos y columnista en la revista Gatopardo.

Por parte del TEQROO, participaron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia y Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia.



## EL TRIBUNAL CONTINÚA SU PARTICIPACIÓN EN LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS EJES DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 24 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez continúa participando en las Mesas de Trabajo de los Ejes de Atención del programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (PASEVCM), por lo que este

jueves correspondió a el Eje de Erradicación y Evaluación.

Caraveo Gómez participa en estas mesas de trabajo virtual en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas.

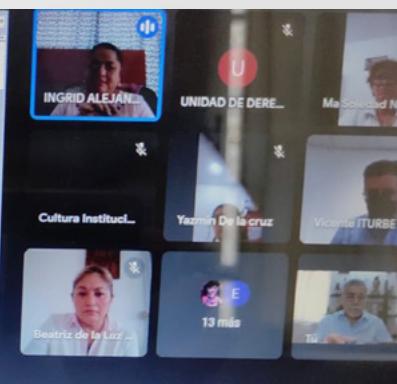
A lo largo de la semana, las y los participantes han trabajado en la revisión de las líneas de acción, por lo que este jueves correspondió al Eje 4 y 5 -Erra-

dicación y Evaluación- del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



Screenshot of a video conference call showing a document titled "EJE 4.11: DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LAS MUJERES". The document discusses the generation of statistics, diagnostics, studies, information and investigations with a perspective of gender that provides objective information practical, data and indicators to define an intervention strategy to combat violence against women, particularly against indigenous women, through the promotion of policies and programs in favor of women, the fight against gender-based violence, the prevention of sexual and reproductive health, and the fight against machismo. It also mentions the promotion of research, qualitative and quantitative, on violence against women in the state of Quintana Roo, for the design and application of an strategy for the responsible management of resources publicos, security and the promotion of the defense of women against violence.



## IMPARTEN LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRAS LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Carlos José Caraveo Gómez impartió la conferencia

virtual “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En este taller participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



## EL MAGISTRADO PRESIDENTE, VÍCTOR VIVAS ASISTE A LA PRESENTACIÓN EDITORIAL “EL PODER SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA EN VOZ DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACCESO A LA JUSTICIA, INTEGRACIÓN, IGUALDAD, SEGURIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y LIBERTAD”

Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas asistió a la presentación editorial “El Poder Social de la Transparencia en Voz de la Sociedad Civil, Acceso a la Justicia, Integración, Igualdad, Seguridad, Anticorrupción y Libertad” a cargo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y en colaboración con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

El evento se realizó en el Hotel Fiesta Inn de Chetumal de manera presencial, donde la bienvenida a las y los participantes estuvo a cargo de Norma Julieta Del Río Venegas, Comisionada del INAI y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho. Mientras que los comentaristas de la obra fueron Cinthya Alvarado, Coautora; Tomás Severino, Coautor y Director de Cultura Ecológica A.C.; Euterpe Gutiérrez Valasis, Diputada Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, Anticorrupción y Órganos Autóno-

mos del Congreso del Estado de Quintana Roo y Oscar Guerra Ford, Comisionado del INAI.

Por su parte, la Comisionada del IDAIPQROO, Cintia Yrazu De la Torre Villanueva fue la encargada de moderar dicho evento, en el que también participó el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, José Orlando Espinosa Rodríguez y la Comisionada Magda Lozano Ocman.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y PERSONAL PRESENTES EN LA 6º MÓDULO DEL SEMINARIO DE “JUSTICIA ABIERTA”

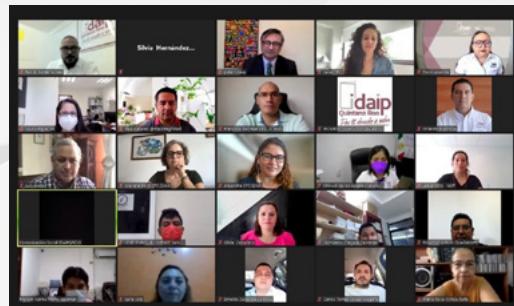
Chetumal, Quintana Roo a 28 de junio de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional participaron de manera virtual en el 6º Módulo del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política

de Justicia Abierta”, que organiza el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

En esta ocasión, el Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez dio la bienvenida a las y

los participantes que de manera virtual participaron en el 6º módulo de dicho seminario.

El ponente fue Peter Sharp, Consultor Internacional en Gobierno Abierto y experto en la temática de Justicia Abierta, con el tema “La Política de Justicia Abierta: Caso Costa Rica”.



## PERSONAL PARTICIPA EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES 2021

Chetumal, Quintana Roo a 29 de junio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en la presentación del Proyecto de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, la ENDIREH.

La invitación a esta presentación la recibió el TEQROO por parte

del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en la que expusieron el programa de la encuesta que se efectuará este año y solicitaron el apoyo de dependencias, organismos y universidades para la difusión de la convocatoria. La encuesta se pretende realizar del 4 de octubre al 30 de noviembre de este año.

La ENDIREH también ofrece a la sociedad y al Estado, información referente a las experiencias de violencia de los tipos física,

económica, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, en los distintos ámbitos de su vida y recopila información sobre los agresores y los lugares de ocurrencia de esta violencia.

Dicha encuesta la realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Buenos días  
Zoom  
Quintana Roo  
Reunión con Instancias  
ENDIREH 2021  
La reunión iniciará a las 11:00

- Favor de identificarse con el formato siguiente: nombre, apellido y posteriormente entre paréntesis indicar la institución a la que representa. *Ejemplo: Diana López (DIF Municipal)*
- Para mantener la calidad de la transmisión, se solicita que en caso de que asista más de una persona de una institución, solo el representante principal mantenga encendida su cámara de video, el resto de los asistentes deberá identificarse, pero mantener el video apagado.
- Favor de mantener su micrófono silenciado durante la presentación de los temas o durante la intervención de otro participante con el objetivo de evitar interferencia de sonidos.
- Para solicitar el uso de la voz, deberá manifestarlo a través del chat de la aplicación.
- En caso de desconexión se puede reincorporar a la reunión mediante el mismo enlace electrónico.

Reactivar audio   Iniciar video   Compartir   Participants: 41   Más: 7

## PERSONAL DEL TEQROO EN LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 05 de julio de 2021.- En representación del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas, el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez participó en la Mesa de Trabajo del programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo (PASEVCM), que en esta ocasión correspondió al Eje de Prevención.

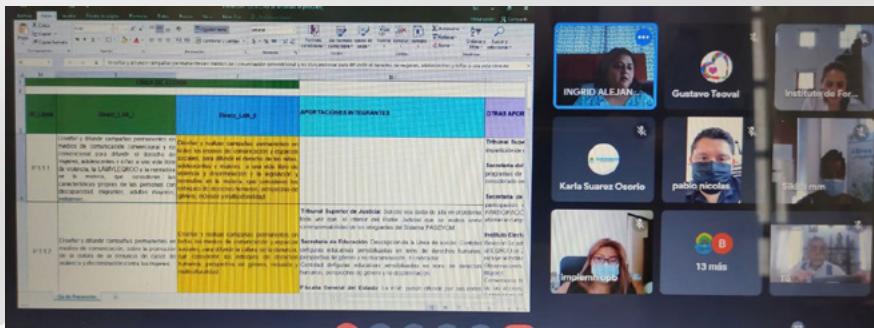
Desde el pasado 21 de junio, iniciaron una serie de reuniones

virtuales de trabajo para revisar los Ejes de Atención, Erradicación, Sanción y Prevención del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

El objetivo del PASEVCM es alcanzar la igualdad real y el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales de las mujeres de Quintana Roo, garantizando el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para ello, es necesaria la coordinación entre todos los recursos y agentes que intervienen en la atención a la violencia de género, fomentar el desarrollo de redes y espacios de encuentro que permitan intercambiar la experiencia acumulada en este terreno.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y PERSONAL PRESENTES EN LA 7º MÓDULO DEL SEMINARIO DE “JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 05 de julio de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional participaron de manera virtual en el 7º Módulo del Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política

de Justicia Abierta”, que organiza el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

El Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez dio la bienvenida a las y los 89 participantes que

de manera virtual participaron en el 7º módulo de dicho seminario.

En esta ocasión el tema expuesto fue: “Estructuración de una política pública de Justicia Abierta”, segunda parte, teniendo como expositor al Mtro. Alejandro González Arreola, director de Proyectos de Estado de Derecho, México en World Justice Project.



# TEQROO EN LO LOCAL



El Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta” concluirá el próximo 13 de julio de 2021.

Por parte del TEQROO también participaron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de

Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación; Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Adminis-

trativo; Melissa Jiménez Marín, Auxiliar Administrativo, Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## CONCLUYEN LAS REUNIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 06 de julio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, participó en las diversas Mesas de Trabajo del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo, organizadas del 21 de junio al 06 de julio del año en curso.

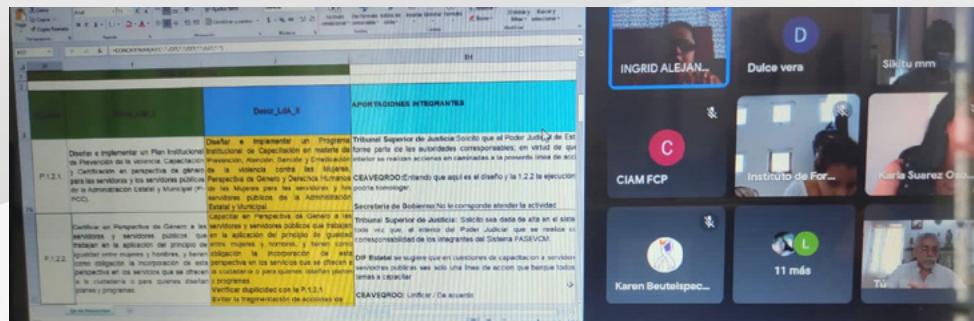
En representación del Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Vivas Vivas, el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo

Gómez es quien asistió de manera virtual a las Mesas de Trabajo del Programa PASEVCM, en las que revisaron los Ejes de Atención, Erradicación, Sanción y Prevención de dicho programa.

El objetivo del PASEVCM es alcanzar la igualdad real y el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales de las mujeres de Quintana Roo, garantizando el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Para ello, es necesaria la coordinación entre todos los recursos y agentes que intervienen en la atención a la violencia de género, fomentar el desarrollo de redes y espacios de encuentro que permitan intercambiar la experiencia acumulada en este terreno.

Participaron entre otras instituciones, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.



## EL TEQROO Y LA ASEQROO ACUERDAN EL INICIO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

Chetumal, Quintana Roo a 06 de julio de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas y la Supervisora Encargada de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), Sonia López Azueta firmaron el Oficio y Acta de Auditoria, Visita e Inspección co-

rrespondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en materia financiera.

Estas auditorías serán: De cumplimiento financiero de ingresos y otros beneficios y de cumplimiento financiero de gastos y otras pérdidas.

Además del Magistrado Vivas Vivas, también firmaron esta do-

cumentación por parte del TEQROO, la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y como testigos Yasihara de Guadalupe Lara Ramírez, Jefa de Área de Recursos Financieros y Elia Raquel Bencomo Alejos, Jefa de Área de Contabilidad y Presupuesto.



## EL MAGISTRADO PRESIDENTE, VICTOR VIVAS VIVAS RECIBE A INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Chetumal, Quintana Roo a 07 de julio de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo recibió en su oficina al Investigador de la Universidad Autónoma de Chiapas, Luis Manuel Martínez Vela, quien colabora en el proyecto “Efectos de la violencia política en la vida democrática de la Región Sureste de México”.

Este proyecto cuenta con el respaldo del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021 (FAOE 2021), administrado por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL-IIDH). Y tiene como objetivo identificar las particularidades de la violencia política contra las mujeres en

razón de género en la Región Sureste, con fines académicos.

El director de la Universidad Autónoma de Chiapas, Omar David Jiménez Ojeda fue quién solicitó este encuentro entre el TEQROO y el Investigador Luis Manuel Martínez Vela.



## INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y PERSONAL CONCLUYEN EL SEMINARIO “RUMBO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA”

Chetumal, Quintana Roo a 13 de julio de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi y personal jurídico y administrativo concluyeron el Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, organizado por el

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIP-QROO) y el Sistema Nacional de Transparencia, del 24 de mayo al 13 de julio del año en curso.

A nombre del IDAIPQROO, la Comisionada Magda Lozano Ocamo dio la bienvenida a las y los

125 participantes conectados de manera virtual a este seminario.

En esta ocasión, el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Adrián Alcalá Méndez fue el encargado de impartir la conferencia “Justicia Abierta”.



# TEQROO EN LO LOCAL



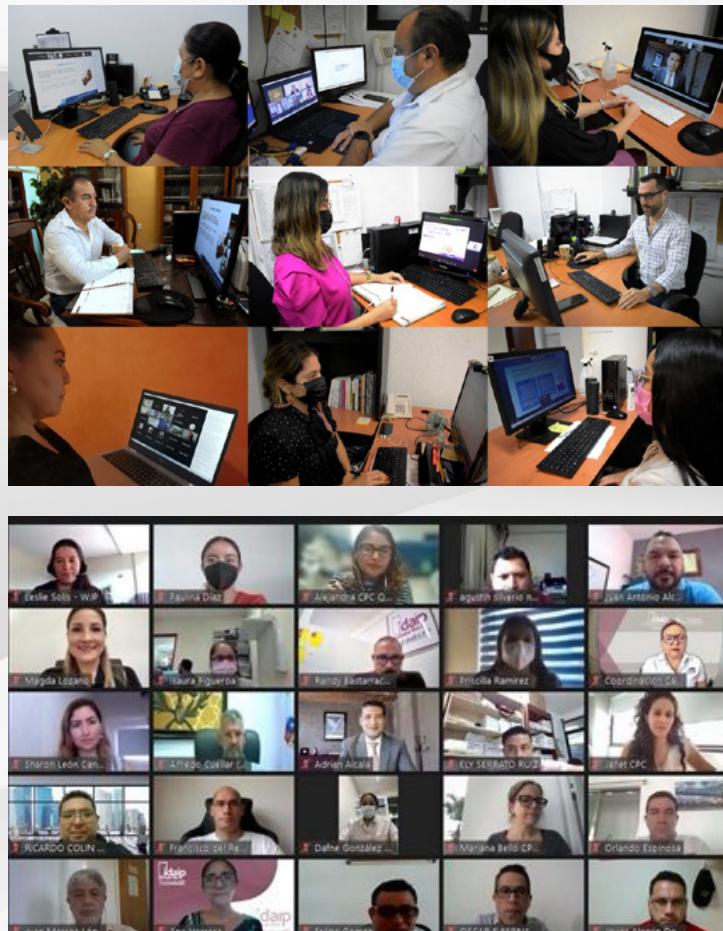
“Este seminario tuvo como objetivo acercar al personal de las instituciones dentro del sistema de justicia penal de Quintana Roo y administrativa, hacia el concepto amplio, alcances y principios de la Justicia Abierta”, afirmó.

El Seminario “Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta”, se impartió en diferentes fechas del 24

de mayo al 13 de julio de 2021 a través de videoconferencias.

Por parte del TEQROO también participaron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área

de Investigación; Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar Administrativo; Carla Adriana Mingüer Marqueda, Auxiliar Administrativo; Melissa Jiménez Marín, Auxiliar Administrativo; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## PARTICIPAN LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA Y PERSONAL, EN LA PRESENTACIÓN DEL CORTOMETRAJE “JUSTICIA PARA SANAR”

Chetumal, Quintana Roo a 14 de julio de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca y personal jurídico y administrativo participaron en la presentación del cortometraje “Justicia para Sanar”, que impartió World Justice Project y que fuera proyectado en el marco del Seminario “Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta” en Quintana Roo que organizó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

(IDAIPQROO) y el Sistema Nacional de Transparencia (SNT). Después de la proyección de este cortometraje, prosiguió la discusión sobre justicia alternativa en México, a cargo de Ana Cárdenas y Vianney Fernández, investigadoras del World Justice Project.

En sus intervenciones, las investigadoras presentaron algunos hallazgos de su investigación cuantitativa y cualitativa sobre el uso de la justicia alternativa para la resolución de conflictos en el

país, y hablaron de los vínculos de la justicia alternativa con un modelo de Justicia Abierta. Por parte del TEQROO, también participaron en este evento Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## PERSONAL EN LA CONFERENCIA “ACUERDO DE ESCAZÚ, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE”

Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en la Conferencia virtual “Acuerdo de Escazú, Acceso a la Información y Medio Ambiente”, que organizó el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IEQROO).

Antes de iniciar la conferencia, la Mtra. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada del IDAI-PQROO, dio la bienvenida a las y los participantes conectados a través de la videoconferencia.

El ponente de la Conferencia “Acuerdo de Escazú, Acceso a la Información y Medio Ambiente” fue Tomás Severino Ortega,

Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Centro América.

Por parte del TEQROO participaron en esta conferencia, la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla Noemí Cetz Estrella y Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia.



## LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA PRESENTE EN CURSOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Chetumal, Quintana Roo a 22 de julio de 2021.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en los cursos sobre Derechos Humanos a invitación de la Diputada de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, Kira Iris San.

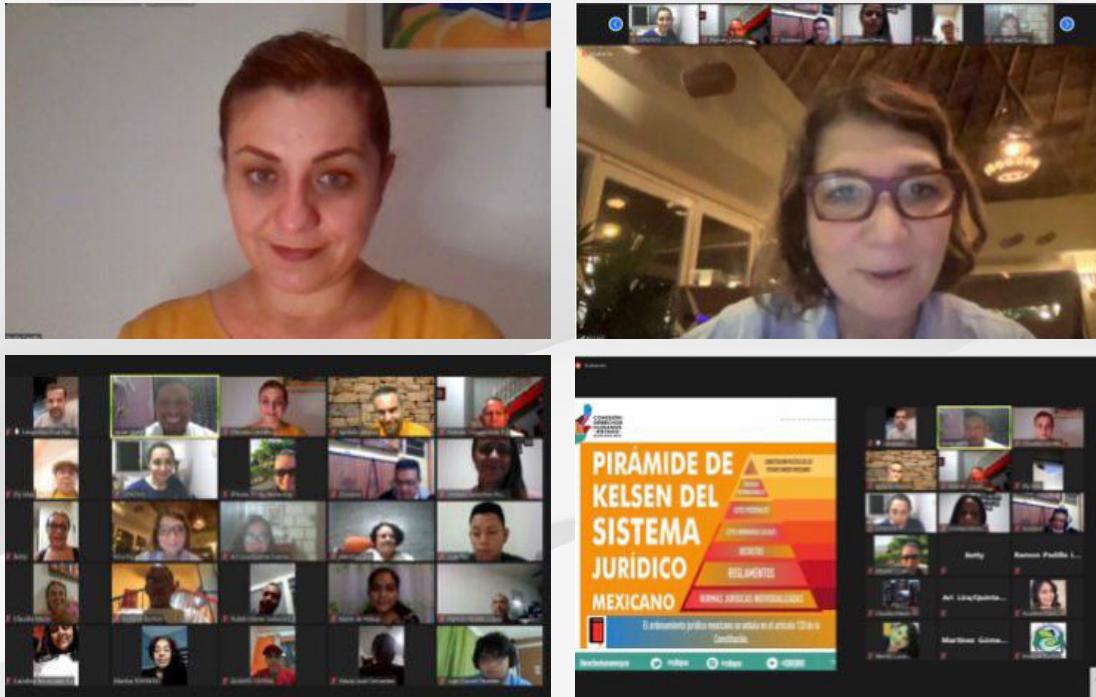
Este día correspondió al tema “Cultura de la legalidad con en-

foque de derechos humanos”, que impartió Luis Javier Simá Pool, capacitador en el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En el módulo de hoy, participaron académicos e investigadores, entre ellos, Ignacio Alonso Velazco, pro-

fesor investigador de la Universidad de Quintana Roo.

Estos cursos se realizan de manera virtual a través de videoconferencias con la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.



## IMPARTEN LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 27 de julio de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Carlos José Caraveo Gómez impartió la conferencia

virtual “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En este taller participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



PARA ENTENDER EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO HAY QUE ENTENDER PRIMERO EL CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



RG

NP

JR

## PARTICIPAN EN LA CONFERENCIA “LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA PDN COMO PILARES DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN”

Chetumal, Quintana Roo a 05 de agosto de 2021.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en la conferencia “La Política Nacional Anticorrupción y la PDN como pilares del combate a la corrupción”, organizada por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO).

Por parte del TEQROO, asistió de manera virtual a esta conferencia Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia, en la que el expositor Roberto Moreno Herrera, Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública hablo sobre el “Catálogo de Información sobre la Corrupción en México” y Pablo Villareal Soberanes, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional le correspondió el tema “Plataforma Digital Nacional”.

El Comisionado Presidente del IDAIPQROO, José Orlando Espinosa Rodríguez y la Comisionada Magda Lozano Ocman estuvieron presentes durante la transmisión de esta conferencia, misma que contó con la participación de 120 personas.



# EL TRIBUNAL ELECTORAL EN LA XV SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 12 de agosto de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó en representación del Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, en la XV Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y XI Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este encuentro virtual, dieron seguimiento a los acuerdos establecidos en sesiones anteriores, se incorporaron nuevos invitados a las sesiones -4 instituciones públicas-, se aprobaron las adecuaciones realizadas al

## Programa de Trabajo del Sistema Estatal PASEVCM 2019-2022 y los informes de avances del 2do Trimestre del Programa de Trabajo de dicho sistema.

Además de presentar el Informe de cumplimiento del Informe Trimestral del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Informe Anual del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional y el Catálogo de Capacitación Único de éste programa.

En dicha sesión, también se aprobó la integración de autoridades estatales y municipales al Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en calidad de invitadas, la Metodología de Presupuestación con

Perspectiva de Género, el Informe Ejecutivo del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres y el Informe de Seguimiento y Cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo, mismo que presentó la Secretaría General de Gobierno.

En la Sesión Ordinaria del Sistema Estatal PASEVCM participaron entre otras instancias, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, el Instituto Quintanarroense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado.



## EL TEQROO PARTICIPÓ EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SANCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 25 de agosto de 2021.- El jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos José Caraveo Gómez participó la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Sanción del Sistema Estatal PASEVCM en la que la Comisión de Sanción del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, presentó su plan de trabajo.

En el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Sanción del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PASEVCM) que se llevó a cabo de manera virtual, entre otros puntos se aprobó el informe de avance del eje de sanción del programa de trabajo de los integrantes de la comisión con corte al 30 de junio de 2021.

En representación del Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor

Vivas Vivas, el jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación de este órgano jurisdiccional, participó en esta sesión virtual en la que se aprobó la reestructuración de la Comisión de Sanción y se presentó el Eje de Sanción del Programa Integral Modificado del Sistema Estatal PASEVCM.



## ASISTE EL MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI A LA INAUGURACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA CDHQROO

Chetumal, Quintana Roo a 25 de agosto de 2021.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi asistió a la ceremonia de inauguración de las oficinas centrales de la Comisión de los Derechos Humanos de Quintana Roo, misma que presi-

dió el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González y el presidente de dicho organismo defensor de derechos humanos, Marco Antonio Tóh Euán.

Estas oficinas propiedad de la CDHQROO están ubicadas en la Avenida Maxuxac sin número,

en la ciudad de Chetumal, desde donde ofrecerán atención a quejas, asesoría y capacitación en materia de derechos humanos.

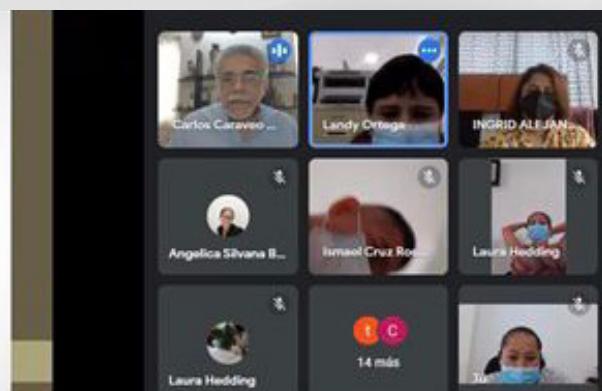
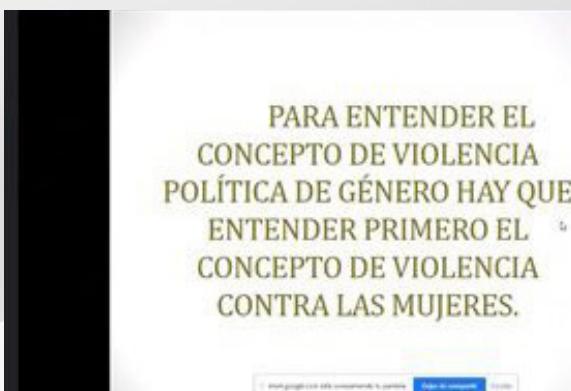


## PERSONAL DEL TEQROO IMPARTE LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 26 de agosto de 2021.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Carlos José Caraveo Gómez impartió la conferencia

virtual “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En este taller participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



## EL MAGISTRADO PRESIDENTE, VÍCTOR VIVAS VIVAS EN REUNIÓN DE TRABAJO CON LA ALIANZA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Chetumal, Quintana Roo a 27 de agosto de 2021.-El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas participó en una reunión de trabajo con los titulares de los organismos autónomos del estado de Quintana Roo para implementar actividades enfocadas a promover y socializar los derechos de la niñez y juventud, por lo que habrán de preparar acciones para promover, garantizar y proteger sus derechos.

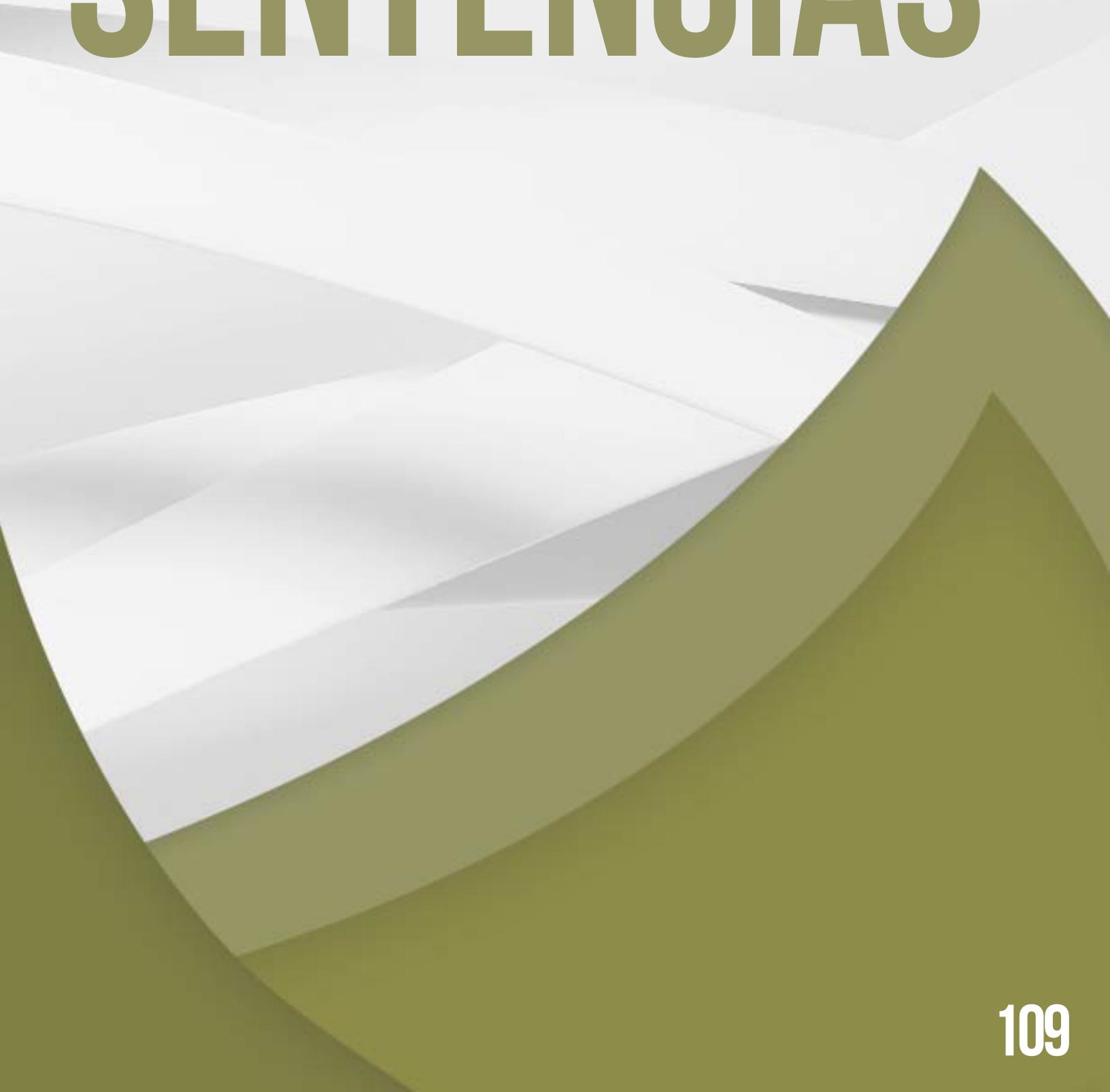
En la reunión participaron el Mtro. Marco Tóh Euán, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, la Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Mtro. Víctor V. Vivas Vivas, Magistrado Presidente

del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Mtro. Alfredo Cuéllar Labarthe, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Quintana Roo.

Acordaron socializar el trabajo que cada organismo autónomo realiza dirigido a la niñez y juventud.



# SENTENCIAS



## EL PLENO ORDENA MODIFICAR LA PLANILLA DE PUERTO MORELOS DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

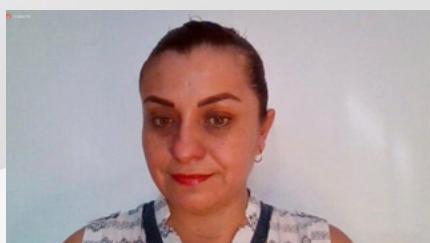
Chetumal, Quintana Roo a 03 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por unanimidad de votos, en sesión jurisdiccional no presencial ordenó modificar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, IEQROO/CG/A-121-2021, por cuanto a la planilla presentada por el Partido Fuerza por México en el Ayuntamiento de Puerto Morelos, únicamente en el cargo de la tercera regiduría propietaria del ciudadano Gelfis

Martínez, por resultar inelegible, toda vez que no se separó del servicio público dentro del plazo que establece la ley.

Esta autoridad jurisdiccional vinculó en esta sentencia al Consejo General del IEQROO para que otorgue un plazo razonable y específico para que el partido político realice la sustitución del candidato inelegible; así como de inmediato implemente todas aquellas medidas útiles y necesarias para mate-

rializar en forma eficaz la inclusión en la boleta electoral del nombre del candidato sustituto.

Ahora bien, con relación al agravio que señalara en el mismo asunto el actor –PRD- en contra del candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez, Issac Janix Alanís del partido Fuerza por México, el Pleno lo determinó como infundado.



# SENTENCIAS



Este Recurso de Apelación RAP/011/2021 y su acumulado RAP/012/2021, fueron interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Encuentro Social, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por el partido “Fuerza por México”, en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con el número IEQROO/CG/A-121-2021.

Asimismo, en esta sesión virtual se resolvió el Procedimiento Especial Sancionador,

PES/013/2021, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Jorge Rodríguez Méndez, en su calidad de candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña y del partido antes referido, por su supuesta falta de vigilancia de su candidato.

Sobre este procedimiento, por unanimidad de votos, el Pleno declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Jorge Rodríguez Méndez y el PRI, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acredecir los actos denunciados.

En tanto que, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, identificado con el núme-

ro de expediente JDC/063/2021, fue presentado por Víctor José Luis Pérez Sorcia en contra del Consejo General del IEQROO, por los presuntos actos irregulares cometidos en el proceso de inscripción en el registro como candidata independiente de Rufina Cruz Martínez.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno, por unanimidad de votos, determinaron desechar el presente juicio ciudadano, dado que este fue presentado de manera extemporánea, ya que no fue interpuesto dentro de los 4 días que señala la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



## EL PLENO RESUELVE CUATRO ASUNTOS

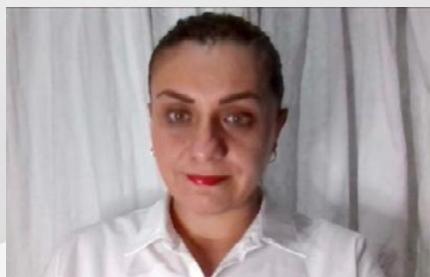
Chetumal, Quintana Roo a 06 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión jurisdiccional no presencial, por mayoría de votos confirmó la resolución IEQROO/CG/R-020-2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto a las quejas interpuestas por la Diputada local Judith Rodríguez Villanueva, ya que se considera que la autoridad responsable realizó un análisis de todas y cada una de las probanzas que

obran en el expediente, por lo que las conductas denunciadas no infringen los supuestos de la normatividad aplicable relativa a Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Lo anterior, al resolver el Recurso de Apelación, RAP/015/2021, que interpusiera la legisladora Rodríguez Villanueva en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y la resolución mediante la cual se determina respecto del Procedimiento

Ordinario Sancionador registrado bajo el número IEQROO/POS/035/2020 y su acumulado IEQROO/POS/036/2020.

Cabe señalar, que en este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular razonado en contra del proyecto, toda vez que a su consideración el IEQROO no fue exhaustivo y debió de allegarse de mayores elementos para mejor resolver dicho procedimiento de queja.



# SENTENCIAS

Respecto al Procedimiento Especial Sancionador, PES/014/2021, que interpuso el Partido Político Morena en contra de Teresa Atenea Gómez Ricalde, por la comisión de posibles infracciones derivada de su asistencia a un evento realizado por el Sindicato de Taxistas de Isla Mujeres "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", el Pleno aprobó por unanimidad de voto que son inexistentes las conductas atribuidas en contra de Gómez Ricalde, dado que de las pruebas ofrecidas no fueron acreditada violación alguna a la normativa electoral.

En tanto que, el PES/015/2021 fue presentado por Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido Fuerza por México y Carlos Alejandro Loeza Lizama,

por incurrir en infracciones a la normativa electoral, específicamente por actos anticipados de campaña y contravención a los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG508/2018.

En este asunto, por unanimidad de votos, el Pleno determinó la inexistencia de los actos denunciados en contra de Loeza Lizama y el Partido Fuerza por México, toda vez que del caudal probatorio no se pudo acreditar dichas conductas.

Mientras que el Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos Electorales de la Ciudadanía JDC/062/2021, fue interpuesto por Víctor José Luis Pérez Sorcia en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por los actos irregulares cometidos en el proceso de inscripción a aspirantes a candidatos independientes de los ciudadanos Nabil Eljure Terrazas y Rodrigo Cristóbal Camín Cardín.

Al respecto, el Pleno, por unanimidad de voto aprobó desechar el presente juicio, dado que lo consideraron frívolo, ya que los actos demandados no subsisten y son notoriamente improcedentes.



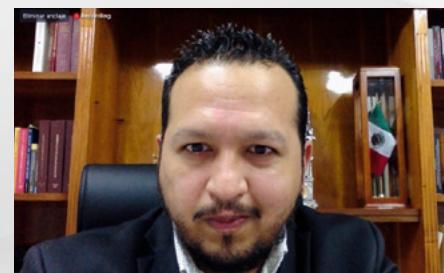
## EL PLENO DESECHA JUICIO CIUDADANO, POR HABER RESUELTO ANTERIORMENTE EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN LA PRETENSIÓN RECLAMADA

Chetumal, Quintana Roo a 10 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión jurisdiccional no presencial, determinó por unanimidad de votos desechar el Juicio Ciudadano JDC/064/2021, interpuesto por Rosario de los Ángeles Aban Mukul, Darinel Kenedy García Acopa y Josefa Castellanos Granda, por considerarlo improcedente, ya que

estos asuntos quedaron sin materia al haber resuelto este tribunal el juicio JEC/001/2021, de fecha 23 de abril, que dejó sin efectos el Acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo que hoy impugnan los actores.

La parte actora interpuso este juicio ciudadano en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y la

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y el cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del Acuerdo recaído en el expediente SG-JAX-903/2021 dictado por la Sala Regional Xalapa del TEPJF el 29 de abril de 2021, en el cual se ordena reencauzar a este Tribunal dicho medio de impugnación.



## EL PLENO ATIENDE DOS ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 11 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión jurisdiccional no presencial atendió dos asuntos, un Recurso de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador.

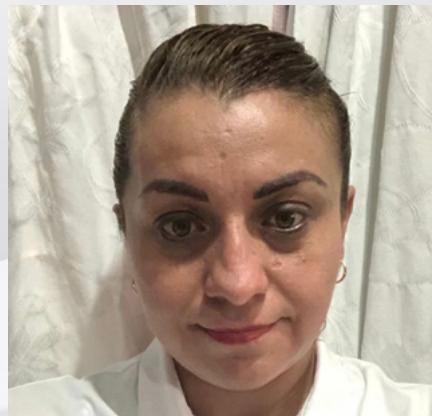
Respecto al Recurso de Apelación, RAP/016/2021, lo interpuso el Partido Redes Sociales Progresistas en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la planilla encabezada por el

ciudadano Erick Daniel Estrella Matos en el municipio de Benito Juárez, en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021.

En este asunto, por unanimidad de votos, el Pleno determinó confirmar el Acuerdo del Consejo General del IEQROO –IEQROO/CG/A-133-2021-, ya que se consideró el actuar de la autoridad responsable conforme a derecho y no vulneró los principios de legalidad e imparcialidad con los que deben cumplir todo acto de autoridad.

Mientras que el Procedimiento Especial Sancionador PES/017/2021, lo presentó el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Político Morena y la omisión de retirar propaganda del proceso electoral anterior.

Sobre este procedimiento, el Pleno, por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas, toda vez que del caudal probatorio no pudo acreditarse la supuesta propaganda denunciada.



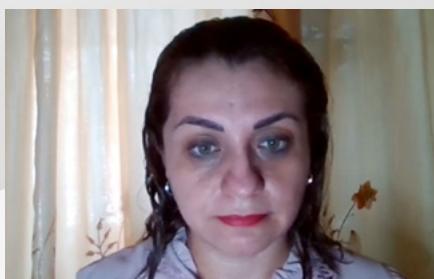
## EL PLENO DECLARA LA INEXISTENCIA EN CINCO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 13 de mayo de 2021.- Por unanimidad de votos, en sesión jurisdiccional no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo declaró la inexistencia de los hechos denunciados en cinco Procedimientos Especiales Sancionadores.

Respecto al Procedimiento Especial Sancionador, PES/019/2021, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Luis Pablo Bustamante Beltrán y Partido

Político Verde Ecologista de México, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña en la red social Facebook, a través de su cuenta personal, el Pleno determinó por unanimidad de votos declarar inexistentes las conductas denunciadas, toda vez que no se acreditó el elemento subjetivo, es decir, no se demostró un llamamiento expreso al voto. El Pleno también atendió el PES/020/2021, que interpuso el Partido Revolucionario Institucional en contra del partido

político Morena, por actos anticipados de campaña y culpa in vigilando del partido y el PES/016/2021 que presentó el Partido Verde Ecologista de México en contra de Roxana Lilí Campos Miranda y los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, integrantes de la Coalición “Va Por Quintana Roo”, por supuestas infracciones a la normativa electoral, por propaganda indebida.



# SENTENCIAS



De igual manera, resolvieron el PES/018/2021, que presentó el Partido Acción Nacional en contra de Luis Gamero Barranco y el Partido Político Morena, por supuestas infracciones a diversas disposiciones en materia político electoral, consistentes en publicidad colocada en elementos de equipamiento urbano. Así como el PES/021/2021,

interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra de Manuel Tirso Esquivel Ávila y el Partido Fuerza Por México, por las supuestas conductas ilícitas derivadas de la prohibición de colocar, fijar, pintar y distribuir propaganda electoral de ningún tipo en zonas o lugares turísticos del municipio de Puerto Morelos.

Respecto a estos cuatro procedimientos especiales, de igual forma, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declararlos improcedentes, toda vez que del caudal probatorio no se pudo acreditar las conductas denunciadas.



## EL PLENO ATIENDE UN JUICIO CIUDADANO Y TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

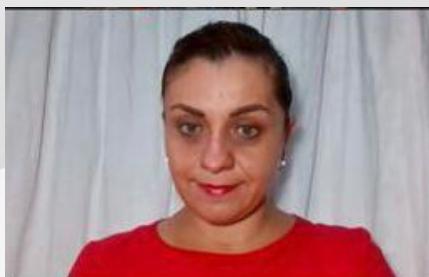
Chetumal, Quintana Roo a 18 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión jurisdiccional no presencial atendió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y tres Procedimientos Especiales Sancionadores. En el Procedimiento Especial Sancionador, PES/022/2021, que interpuso el Partido de la Revolución Democrática en contra de Jorge Rodríguez Méndez y el Partido Revolucionario Institucional, por actos anticipados de

campaña y culpa in vigilando del partido, por unanimidad de votos, el Pleno declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que no fue posible acreditar las faltas denunciadas.

Respecto al Procedimiento Especial Sancionador, PES/023/2021, lo presentó el Partido Acción Nacional en contra de Luis Gamero Barranco, por la presunta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales del Estado de Quintana Roo, por la realización de campaña denostativa.

El Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar la inexistencia de la conducta atribuida a Luis Gamero Barranco, consistente en la fijación de propaganda negra, y no obstante, ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para que conforme a sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda.



# SENTENCIAS



En tanto que, el Procedimiento Especial Sancionador, PES/025/2021, lo interpuso el Partido Político Morena en contra de Teresa Atenea Gómez Ricalde por supuestos actos que constituyen violaciones a la constitución y la normativa electoral, al emitir propaganda en redes sociales que exhiben lugares públicos bajo la administración del Gobierno Municipal.

En este asunto, el Pleno, por unanimidad de votos ordenó se envié el expediente PES/025/2021,

al Instituto Electoral de Quintana Roo en su calidad de autoridad instructora para que realice los requerimientos de información a la sindicatura municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres.

Por último, se resolvió el Juicio Ciudadano -JDC/065/2021-, que presentó Guillermo Bernardo Galland Guerrero en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por la co-

lición “Va por Quintana Roo”, en cumplimiento al requerimiento del Consejo General establecido en el Acuerdo IEQROO/CG/A-143-2021 y en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente JDC/060/2021, dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el contexto del Proceso Electoral 2020-2021. Por unanimidad de votos, el Pleno determinó desechar el Juicio Ciudadano, dado que el actor Guillermo Bernardo Galland Guerrero se desistió de este medio de impugnación.



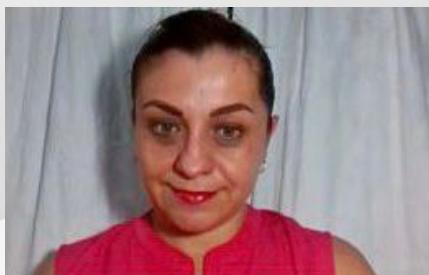
## EL PLENO CONFIRMA LA IMPOSIBILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DE CONTAR CON RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LAS CONSULTAS POPULARES

Chetumal, Quintana Roo a 20 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión jurisdiccional no presencial, atendió el Juicio Electoral Derivado de Consultas, JEC/001/2021, que presentó el Instituto Electoral de Quintana Roo en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo por la negativa de asignar recursos económicos para la ejecución de las consultas populares en los municipios

de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres y Puerto Morelos.

El Pleno del TEQROO, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por unanimidad de votos determinó confirmar el acto impugnado referente a la imposibilidad de contar con recursos excedentes a efecto de realizar las transferencias necesarias para llevar a cabo dichas consultas populares.

No obstante lo anterior, el Pleno dejó a salvo las atribuciones constitucionales y legales del IEQROO para seguir realizando las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que en el momento que exista la posibilidad material para la realización de estas consultas populares previamente aprobadas por esta autoridad administrativa electoral, sean ejecutadas conforme a derecho.



En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular razonando concurrente, toda vez que si bien estuvo de acuerdo con el proyecto, disintió de los párrafos 106 y 107 del mismo. Otro de los asuntos atendidos fue el Procedimiento Especial Sancionador, PES/024/2021, que interpuso el Partido Ac-

ción Nacional en contra de Orlando Emir Bellos Tun, por la supuesta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y por

consiguiente atenta de manera directa a los principios de laicidad en el marco constitucional.

Por unanimidad de votos, el Pleno declaró inexistentes las conductas denunciadas, dado que del caudal probatorio no fue posible acreditar dichas infracciones.



## EL PLENO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 22 de mayo de 2021.- En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno, por unanimidad de votos determinó confirmar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo -IEQROO/CG/A-111-2021, por medio del cual resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamien-

tos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentados por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior, toda vez que de los requerimientos realizados a las autoridades competentes, se confirmó el débito trámite de los

candidatos impugnados, es decir, cumplieron en tiempo y forma en presentar sus renuncias Norma Estela Bacab Garrido, Saúl Aguilar Bernes, Alfredo Ceballos Santiago y Jorge Herrera Aguilar.

Cabe señalar, que este Recurso de Apelación RAP/013/2021 y su acumulado JDC/061/2021, lo presentó el Partido Acción Nacional en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo referido.



# SENTENCIAS

Asimismo, se atendió el Procedimiento Especial Sancionador PES/026/2021, interpuesto por el Partido Político Morena en contra de Josué Nivardo Mena Villanueva y el Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al usar recursos públicos en actos de campaña.

En este caso, por unanimidad de votos, en Acuerdo Plenario este órgano jurisdiccional ordenó el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/026/2021 al Instituto Electoral de Quintana Roo, en su calidad de autoridad instructora, para que la brevedad posible ésta emplace a todas las partes denunciada a la correspondiente audiencia de pruebas y alegatos y, posteriormente,

remita el expediente a este Tribunal para su resolución, dado que se observó que de las diligencias realizadas únicamente acordó notificar y emplazar a algunos de los denunciados y no a la totalidad de los señalados en el escrito de demanda.



## EL PLENO DETERMINA AMONESTAR A CANDIDATO Y COALICIÓN

Chetumal, Quintana Roo a 25 de mayo de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión no presencial y por unanimidad de votos, determinó que Marciano Dzul Caamal, candidato a la Presidencia Municipal de Tulum y la coalición “Juntos haremos historia en Quintana Roo”, utilizaron propaganda en la que se violentan las disposiciones en materia de protección a la niñez, por lo que se les impuso una amonestación pública.

Lo anterior, al resolver el PES/027/2021, que presentó el

Partido Revolucionario Institucional en contra de Marciano Dzul Caamal, candidato a la Presidencia Municipal de Tulum y a la coalición “Juntos haremos historia en Quintana Roo”, integrada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Auténtico Social, por supuestos actos de difusión y exposición de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez al publicar y difundir imagen y rostros de niños.

En tanto que el Recurso de Apelación, RAP/017/2021 y sus

acumulados RAP/018/2021, RAP/019/2021 y RAP/020/2021, los presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, Jesús de los Ángeles Pool Moo y otros, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CQYD/AMC-048/2021, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/049/2021.



En este caso, el Pleno, por mayoría de votos confirmó el Acuerdo del IEQROO, en el cual dicha comisión determinó como medida precautoria ordenar el retiro de la propaganda del citado candidato, ya que el emblema y logo presentan similitud con el utilizado por la coalición “Va por Quintana Roo”.

En dicho asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca presentó un voto particular en contra del proyecto, ya que a su consideración no debía confirmarse dicha medida cautelar por considerarla incorrecta.

De igual manera, se atendió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, JDC/066/2021, que presentó Fernando Enrique Novelo Ascencio en contra del Consejo Municipal de Benito Juárez del Instituto Electoral de Quintana Roo y la respuesta otorgada a consulta solicitada mediante oficio IEQROO/CMBJ/249/2021.

Respecto a este juicio ciudadano, el Pleno determinó sobreseerlo, dado que se actualizó una causal de improcedencia al presentar el actor su medio de impugnación de forma extemporánea.

Asimismo, resolvieron el Procedimiento Especial Sancionador, PES/025/2021, que interpuso el Partido Político Morena en contra de Teresa Atenea Gómez Ricalde, por supuestos actos que constituyen violaciones a la constitución y la normativa electoral, al emitir propaganda en redes sociales que exhiben lugares públicos bajo la administración del gobierno municipal.

El Pleno, por unanimidad de votos declaró la inexistencia del acto denunciado, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar las conductas denunciadas.

Por último, en los asuntos relativos al PES/028/2021 y el PES/031/2021, por unanimidad de votos y por acuerdo plena-

rio determinaron remitirlos al IEQROO, en su calidad de autoridad instructora, para que subsane las omisiones detectadas en ambos expedientes.

Cabe señalar, que el PES/028/2021, lo interpuso el Partido Acción Nacional en contra de Erick Borges Yam, por supuestos actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo. En tanto que el PES/031/2021 lo presentaron los Partidos del Trabajo y Movimiento Auténtico Social en contra del Partido Fuerza por México, Alondra Name Ríos, José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, Juana Verónica del Carmen Fernández Núñez, por supuestas infracciones cometidas en transgresión a la normativa electoral al entregar aportaciones en especie como propaganda electoral.

## EL PLENO AMONESTA A CANDIDATO

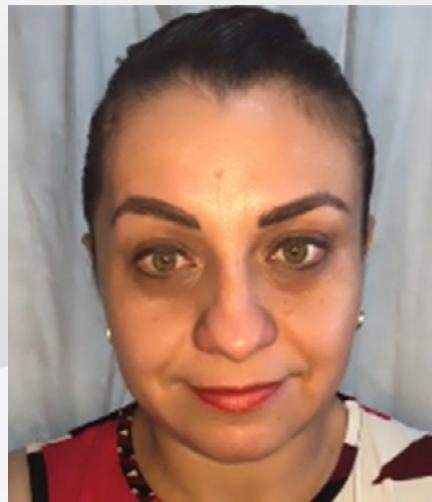
Chetumal, Quintana Roo a 28 de mayo de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, determinó la existencia de actos anticipados de campaña por parte de Erick Borges Yam, candidato a presidente municipal de José María Morelos, por lo que le impuso una amonestación pública.

Lo anterior, dado que con los elementos que existen en el expediente, se acreditó la publicación de imágenes donde el sanciona-

do se presentó como candidato a Presidente Municipal, previo al inicio del período de campaña.

Este Procedimiento Especial Sancionador, PES/028/2021, lo interpuso el Partido Acción Nacional en contra de Erick Borges Yam, por supuestos actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

De igual manera, se atendió el Juicio Ciudadano, JDC/067/2021, que presentó Perpetuo del Socorro Kú Hoil en contra de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, por la supuesta omisión de ésta y del Ayuntamiento en mención, de llevar a cabo una sesión extraordinaria de cabildo para que tome posesión al cargo de Primera Regidora propietaria.



# SENTENCIAS

Al respecto, el Pleno determinaron como infundado su agravio, porque contrario a lo manifestado por la parte actora, no existe una vacante en el cargo de la primera regiduría.

Asimismo, se resolvieron tres Procedimientos Especiales Sancionadores, en los cuales el Pleno, por unanimidad de votos declaró la inexistencia de los actos denunciados, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar las conductas denunciadas.

El primero de ellos, es el PES/029/2021, que interpuso el Partido de la Revolución Democrática en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y el Partido Movimiento Auténtico Social, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña consistentes en la difusión de videos en la red social Facebook.

El segundo, el PES/030/2021, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Cecilia Adriana Sosa Arroyo, por supuesta propa-

ganda en redes sociales que expone programas federales vulnerando los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad dentro del proceso electoral.

Y el tercero, el PES/032/2021, que interpuso Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en contra de Paoly Elizabeth Perera Maldonado, por la supuesta vulneración a lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución federal, por transgredir las normas sobre propaganda política electoral.



## IMPONE AMONESTACIONES PÚBLICAS EL PLENO DEL TEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 01 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó por unanimidad de votos imponer amonestaciones públicas en tres Procedimientos Especiales Sancionadores.

El Procedimiento Especial Sancionador, PES/026/2021, lo presentó el Partido Político Morena en contra de Josué Nivardo Mena Villanueva y el Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al usar recursos públicos en actos de campaña.

El Pleno, por unanimidad de votos declaró la inexistencia de

las conductas atribuidas a los denunciados, consistentes en actos prohibidos de campaña que contravienen los principios de equidad en la contienda, no obstante lo anterior con relación a la propaganda colocada en equipamiento urbano consideró existente dicha conducta, por lo que se impuso amonestación pública al candidato Josué Nivardo Mena Villanueva y al Partido Acción Nacional.

Respecto al PES/034/2021, lo presentó el Partido Movimiento Auténtico Social en contra del Partido Fuerza por México, José Gabriel Concepción Mendicuti Loria y Verónica del Rocío Allardo Herrera, por la supuesta vulneración a los lineamientos

para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.

En este asunto, el Pleno, por unanimidad de votos determinó la existencia de la conducta denunciada y atribuida a Verónica del Rocío Allardo Herrera, tercera regidora del municipio de Solidaridad, imponiéndole una amonestación pública.

En tanto, a las conductas denunciadas en contra de Mendicuti Loria y el Partido Fuerza por México, determinó que las mismas son inexistentes.



En relación al PES/035/2021, que interpusiera el Partido de la Revolución Democrática en contra de Carlos Manuel Cetina Alamilla, candidato a la Presidencia de José María Morelos por parte del Partido Movimiento Ciudadano, por la supuesta vulneración a lo dispuesto en la normativa electoral, consistente en actos anticipados de campaña, el Pleno por unanimidad de votos declaró existente la conducta denunciada por actos anticipados de campaña, imponiéndole una amonestación pública por dicha infracción.

Asimismo, sobre el PES/033/2021, fue interpuesto por el Partido Político Morena en contra de Issac Janix Alanis, por la supuesta transmisión en vivo, a través de la red social Facebook, en la que simula dar lectura a un mensaje de un seguidor de la transmisión, pero en realidad, a título personal

realiza supuestas manifestaciones en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de su derecho político-electoral a ser votada como candidata a un cargo de elección popular, por el hecho de ser mujer.

Al respecto, el Pleno, por mayoría de votos determinaron rechazar el proyecto de Acuerdo Plenario que fuere presentado para devolver el expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo, como autoridad instructora, esto, toda vez que consideraron que con las pruebas existentes en el expediente era suficiente para su resolución, retornándolo a otra ponencia para su atención inmediata.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi solicitó se integre el citado proyecto a la resolución que se emitía en su momento, como voto particular, ya que a su consideración no fueron desahogadas la totalidad de las pruebas presentadas por el denunciado, lo que vulnera el principio de exhaustividad y vulnera sustancialmente el acceso a la justicia y tutela efectiva de las partes en el procedimiento.

Por último, en el PES/040/2021, que presentara el Partido Acción Nacional en contra de Fernando Ricardo Bacelis Godoy y la Coalición “Juntos Haremos Historia En Quintana Roo”, por incumplir con el marco normativo electoral en materia de propaganda electoral, el Pleno, por unanimidad de votos declararon inexistentes dichas conductas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar los hechos denunciados.

## EL PLENO ATENDIÓ TRES ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 02 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión no presencial confirmó el Acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo, IEQROO/CG/A-151-2021, por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” en los municipios de Lázaro Cárdenas y Solidaridad, en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Lo anterior, al atender el Recurso de Apelación con clave de identificación RAP/021/2021, que interpuso el Partido Movimiento Ciudadano en contra del citado Acuerdo del Consejo General del IEQROO, esto al considerar infundados los agravios vertidos por la parte actora, ya que la ciudadana Bárbara Aylin Delgado Uc, no sólo se autoadscribe como indígena, sino también existen elementos de prueba que la acreditan como candidata indígena.

Mientras que en el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente PES/038/2021, que presentara el Partido Fuerza por México en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por la supuesta vulneración a lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución federal, por unanimidad de votos, el Pleno declaró inexistentes las conductas denunciadas en contra de ésta, dado que del caudal probatorio no fue posible la acreditación de las mismas.



# SENTENCIAS

Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con el expediente JDC/068/2021, que presentara Luis Gamero Barranco en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente

SX-JDC-954/2021, de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno, por mayoría de votos determinó rechazar el proyecto de resolución presentado, ordenando se returne el expediente a otra ponencia para que se emita un nuevo proyecto.

Por mayoría, determinaron rechazar el expediente al consi-

derar que acontece una causal de improcedencia que consiste en haber quedado sin materia el asunto en análisis. Contrario a lo argumentado por el ponente del asunto, que consideró que se tenía que analizar porque expresamente solicitó el actor un control de constitucionalidad a este órgano jurisdiccional.



## EL PLENO DETERMINA LA EXISTENCIA DE VPG EN CONTRA DE CANDIDATA

Chetumal, Quintana Roo a 02 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por mayoría de votos determinó que Issac Janix Alanís incurrió en Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, candidata a la Presidencia Municipal de Benito Juárez por parte de la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”.

Esto, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/033/2021, que interpuso el Partido Político Morena en contra de Issac Janix Alanis, por la supuesta transmisión en vivo, a través de la red social Facebook, en la que simula dar lectura a un

mensaje de un seguidor de la transmisión, pero en realidad, a título personal realiza supuestas manifestaciones en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de su derecho político-electoral a ser votada como candidata a un cargo de elección popular, por el hecho de ser mujer.

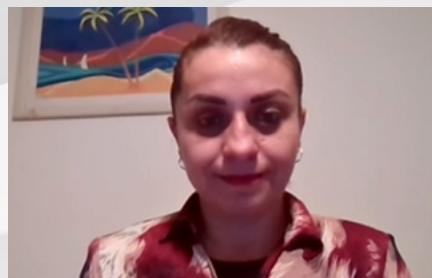
En dicha resolución, se determinó como efectos:

Declarar la existencia de violencia política contra la mujer por razón de género, cometida por Isaac Janix Alanís en

contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Ordenar a Isaac Janix Alanís abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el desenvolvimiento personal y profesional de la ahora actora.

Dejar subsistentes las medidas de seguridad ordenadas por el Instituto Electoral en el Acuerdo IEQROO/CQyD/AMC-042/2021, de fecha 8 de mayo del año en curso, por lo que dicha autoridad deberá vigilar el cumplimiento de la medida ordenada.



Dar vista al Consejo General del IEQROO para que registre a Isaac Janix Alanís en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional. Para tal efecto, se propone calificar la falta como grave ordinaria y se imponga una sanción de cuatro años de permanencia en el citado Registro.

Dar vista al Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria analice y determine en el ámbito de sus atribuciones lo que en derecho corresponda respecto del registro otorgado a Issac Janix Alanís, como candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por el Partido Fuerza Por México.

Como medida de reparación se ordene al denunciado que dentro de las doce horas posteriores

a la notificación de la presente ejecutoria, ofrezca una disculpa pública de manera verbal y escrita, en el mismo medio en el que fue emitido el mensaje denunciado, esto es, es a través de su página de la red social Facebook, tal y como se establece el párrafo 136 de la ejecutoria.

Se informe a esta Autoridad Jurisdiccional de manera expedita el cumplimiento de lo mandatado en la ejecutoria, para lo cual deberá anexar las constancias respectivas.

Dar vista a la Fiscalía General del Estado y al Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez para que procedan en términos de sus respectivas atribuciones a investigar y determinar lo que a derecho proceda.

Dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer, para que en el ámbito de sus atribuciones de requerirse auxilie a la afectada.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi se pronunció en contra del proyecto

emitiendo un voto particular para manifestar la falta de exhaustividad en el mismo, solicitando se incluya éste y el proyecto de Acuerdo Plenario que fuera rechazado en sesión pasada.

En esta sesión transmitida por videoconferencia, también se atendió el PES/037/2021, que presentó el Partido Fuerza por México en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por la supuesta vulneración a lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución federal; el PES/039/2021 que interpuso el Partido Fuerza Por México y Carlos Omar Macías Vázquez en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y el PES/042/2021 que interpuso Maricarmen Candelaria Hernández Solís en contra de Paoly Elizabeth Perera Maldonado.

Respecto a estos tres procedimientos, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar inexistentes dichas conductas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar los hechos denunciados.

## EL PLENO IMPONE AMONESTACIONES A CANDIDATO

Chetumal, Quintana Roo a 04 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos declaró la existencia de actos anticipados de campaña atribuida a Manuel Tirso Esquivel Ávila. +Asimismo, determinó la existencia de propaganda electoral en la que incluyen imágenes de menores de edad de manera directa e indirecta, atribuida a dicho candidato -Manuel Tirso Esquivel Ávila- y Brisa del Mar Rodríguez López.

Por ambas conductas, el Pleno determinó imponer al denunciado Esquivel Ávila amonestaciones públicas. Mientras que a Brisa Rodríguez, por infringir las normas de protección a la niñez se le impuso amonestación pública.

De igual manera, ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador, PES/036/2021, que fuera presentado por el Partidos Políticos Encuentro Solidario y otros, en contra de Manuel Tirso Esquivel Ávila y otros, por la supuesta estrategia propagandística de un funcionario público y promoción personalizada de su imagen, actos anticipados de precampaña, utilización de recursos públicos, coacción al voto y uso indebido de imágenes de menores en propaganda electoral.



En esta sesión, realizada por videoconferencia, también se atendió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con el expediente JDC/068/2021, que presentara Luis Gamero Barranco en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CG/A-156-2021, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SX-JDC-954/2021 de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este asunto, el Pleno del TEQROO, por mayoría de votos determinó sobreseer el juicio ciudadano, por actualizarse la causal de improcedencia, toda vez que ha criterio de la mayoría de los integrantes de esta magistratura el asunto ha sido resuelto por la Sala Regional Xalapa y Superior del TEPJF.

El Magistrado Sergio Avilés Demeneghi emitió un voto particular en contra al considerar que no se actualiza la causal de improcedencia y en consecuencia, debió estudiarse el fondo del medio de impugnación interpuesto por el actor.

En el caso del Procedimiento Especial Sancionador -PES/041/2021-, lo interpuso el Partido del Trabajo en contra de la coalición "Va Por Quintana Roo" y Roxana Lili Campos Miranda, por la supuesta propaganda política electoral en la cual dicha candidata se ostenta con un cargo que no tiene y el PES/043/2021, lo presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Marciano Dzul Caamal, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

En estos asuntos, el Pleno, por unanimidad de votos declararon inexistentes dichas con-

ductas, dado que del caudal probatorio no fue posible acreditar los hechos denunciados.

Mientras que en el Procedimiento Especial Sancionador -PES/044/2021-, que presentó Maricarmen Candelaria Hernández Solís en contra de Julián Rafael Atocha Valdez Estrella, el Partido Revolucionario Institucional y Paoly Elizabeth Perera Maldonado por la supuesta Violencia Política en Razón de Género cometida en contra de la denunciante al proporcionar en un expediente información incompleta y datos falsos, el Pleno, ordenó por unanimidad de votos el reenvío del expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo en su calidad de autoridad instructora, para que subsane las omisiones detectadas en el mismo.

## EL PLENO RATIFICA LA EXISTENCIA DE VPG EN CONTRA DE UNA CANDIDATA

Chetumal, Quintana Roo a 06 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por mayoría de votos determinó ratificar que Issac Janix Alanís incurrió en Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, candidata a la Presidencia Municipal de Benito Juárez por parte de la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”.

Lo anterior, luego de haber cumplido con lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Procedimiento Especial Sancionador PES/033/2021, al

reponer el procedimiento de valoración de todas las pruebas ofrecidas en el expediente.

Este procedimiento lo interpuso el Partido Político Morena en contra de Issac Janix Alanís, por la supuesta transmisión en vivo, a través de la red social Facebook, en la que simula dar lectura a un mensaje de un seguidor de la transmisión, pero en realidad, a título personal realiza supuestas manifestaciones en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio

de su derecho político-electoral a ser votada como candidata a un cargo de elección popular, por el hecho de ser mujer. Cabe señalar, que esta nueva resolución mantiene los efectos del anterior resolutivo entre los cuales se encuadra la existencia de violencia política contra la mujer por razón de género, cometida por Isaac Janix Alanís en contra de María Elena Hermelinda Lizama Espinosa.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi se pronunció en contra del proyecto emitiendo un voto particular para manifestar la falta de exhaustividad, del debido proceso y certeza en el resolutivo presentado.



## RESUELVE EL TEQROO CUATRO ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 09 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública jurisdiccional resolvió cuatro asuntos, entre recursos de apelación y procedimientos especiales sancionadores.

En el Recurso de Apelación RAP/025/2021 y sus acumulados RAP/026/2021 y RAP/027/2021, los interpusieron el Partido Político Morena y otros, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo número IEQROO/CQYD/AMC-075/2021, aprobado el 26 de mayo del 2021, por medio del

cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/088/2021.

En este asunto, por unanimidad de votos determinaron sobreseer el presente recurso de apelación presentado por el Partido Político Morena, del Trabajo y Laura Esther Beristaín Navarrete, toda vez que el medio de impugnación fue recibido el mismo día en que concluyó el periodo de campaña electoral, consumándose el acto impugnado, haciendo imposible, material y jurídicamente la reparación solicitada, por lo que se actualiza la causal de improcedencia.

Respecto al PES/045/2021, lo presentó el Partido Político Morena en contra del Partido Redes Sociales Progresistas, por la supuesta violación a la normativa electoral al situar propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano. El PES/046/2021, lo interpuso el Partido Acción Nacional en contra de Fernando Ricardo Bachelis Godoy, por el supuesto incumplimiento a la normatividad electoral al utilizar propaganda en redes sociales sin presentar los emblemas de la coalición por la que se registró el candidato.



Y el PES/047/2021, lo presentó el Partido Fuerza por México en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por supuestas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales atribuibles a la candidata a la presidencia municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por presuntamente violaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos.

En estos tres procedimientos especiales sancionadores, el Pleno, por unanimidad de votos, declaró inexistentes dichas conductas, dado que del caudal

probatorio no fue posible acreditar los hechos denunciados.

Ahora bien, en relación al Recurso de Apelación RAP/022/2021 y sus acumulados RAP/023/2021, RAP/024/2021 y JDC/069/2021, que presentara el Partido Fuerza por México y otros, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado con la clave IEQROO/CG/A-159-2021, por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” –en el

Municipio de Othón P. Blanco-, en cumplimiento al requerimiento de ese órgano máximo de dirección establecido en el Acuerdo IEQROO/CG/A-156-2021.

Por mayoría de votos, el Pleno determinó rechazar el proyecto presentado, por lo que se ordenó turnarlo a la ponencia que corresponda para su resolución.

El Magistrado Sergio Avilés Demeneghi anunció que el citado proyecto, en su momento, se incluirá como voto particular.



## EL PLENO IMPONE AMONESTACIÓN PÚBLICA

Chetumal, Quintana Roo a 11 de junio de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó la existencia de la infracción atribuida a Orlando Emir Bellos Tun, consistente en la utilización de símbolos religiosos en la propaganda electoral, por lo que ordenó imponerle a él y a la coalición "Juntos haremos historia por Quintana Roo", por la falta de vigilancia, una amonestación pública.

Lo anterior, en atención a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2021, que presentara el Partido Acción Nacional en contra de Orlando Emir Bellos Tun, por la supues-

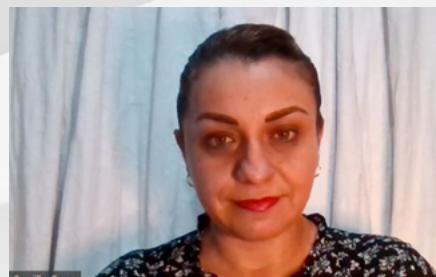
ta comisión de actos que constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes electorales, al atentar de manera directa a los principios de laicidad al difundir en la red social de Facebook, símbolos religiosos en su propaganda política.

Mientras que el Recurso de Apelación RAP/022/2021 y sus acumulados RAP/023/2021, RAP/024/2021 y JDC/069/2021, fue presentado el Partido Fuerza por México y otros, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado con la clave IEQROO/CG/A-159-2021, por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por la coalición "Juntos Haremos His-

toria en Quintana Roo", en el cual se determinó procedente la solicitud de registro de Yensuni Idalia Martínez Hernández, como candidata propietaria a la presidencia municipal y de Alejandra del Ángel Carmona, como síndica propietaria, ambas por el Municipio de Othón P. Blanco

En este caso, por mayoría de votos, el Pleno determinó sobreseer dicho recurso, al actualizarse la causal de improcedencia, dado que los actos impugnados se han consumado de forma irreparable.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi por no coincidir con el proyecto votó en contra de éste y anunció la emisión de un voto particular.



## EL PLENO RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 16 de junio de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas al entonces candidato José Gabriel Mendicuti Loria, postulado a un cargo de elección popular por el partido Fuerza por México, y a este último por culpa in vigilando, consistente en el otorgamiento de despensas

a cambio de votos y por la recepción de aportaciones en especie por persona prohibida.

De igual manera, declaró la inexistencia de las infracciones a la normativa electoral, por parte de la ciudadana Juana Verónica del Carmen Fernández Núñez, y a la asociación civil Yantra Fundation Medical Center.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador

PES/031/2021, que presenta el Partido del Trabajo y Movimiento Auténtico Social en contra del Partido Fuerza por México, Alondra Name Ríos, José Gabriel Concepción Mendicuti Loria y Juana Verónica del Carmen Fernández Núñez, toda vez que del caudal probatorio no se demostró vínculo alguno del entonces candidato con las personas denunciadas.



## EL PLENO DEL TEQROO ATENDIÓ SIETE ASUNTOS EN SESIÓN PLENARIA

Chetumal, Quintana Roo a 22 de junio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial atendió siete asuntos, de los cuales 6 fueron procedimientos especiales sancionadores y un recurso de apelación.

En el caso del Procedimiento Especial Sancionador PES/050/2021, que fuera interpuesto por el Partido del Trabajo en contra del Partido Movimiento Ciudadano y otro, por la supuesta propaganda política electoral colocada en lugar prohibido por la ley, el Pleno, por unanimidad de votos, determinó la existencia de la conducta denunciada

atribuida al partido Movimiento Ciudadano, por lo que este órgano jurisdiccional le impuso una amonestación pública al mismo.

En el Recurso de Apelación RAP/028/2021, que interpusiera el Partido Fuerza por México en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-170/2021, por medio del cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el expediente PES/033/2021 de fecha 6 de junio de 2021, el Pleno aprobó por unanimidad de votos sobreseer el presente recurso presentado por el ciudadano Iván Geovanny López Díaz, toda vez que éste no contaba con la re-

presentación legal con que se ostentó al momento de presentar este medio de impugnación.

En esta sesión transmitida de manera virtual, también se atendieron cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores, el PES/053/2021, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Kelvyn Javier Alegría Santuario, por la supuesta creación de un perfil falso en Facebook, del ciudadano Kelvyn Javier Alegría Santuario, en su calidad de encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Tulum.



Asimismo, el PES/048/2021, que interpusiera el Partido Revolucionario Institucional en contra de Laura Esther Beristaín Navarrete, por la supuesta vulneración a los principios de equidad en la contienda, al publicitar su imagen en las redes sociales del Ayuntamiento de Solidaridad la entonces candidata Beristaín Navarrete.

De igual forma, el PES/049/2021, que presentara el Partido Movimiento Ciudadano en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro, por la supuesta realización de propaganda electoral en redes sociales de Facebook e incitación al voto durante el periodo de veda electoral.

Y el PES/051/2021, que interpusiera Teresa Atenea Gómez Ri-

calde en contra de Eduardo Urtila López y otro, por supuesta Violencia Política en Razón de Género, cometida en contra de la denunciante, derivada del expediente IEQROO/PES/045/2021, en el cual se promueve su imagen donde realiza actividades como madre para atribuirle falsas violaciones al marco electoral.

Respecto a estos cuatro asuntos, el Pleno por unanimidad de votos determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, ya que del caudal probatorio no pudo acreditarse ninguno de las citadas conductas irregulares.

Por último, el Pleno ordenó el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2021, al Instituto

Electoral de Quintana Roo, denominada como la autoridad instructora, para que realice las diligencias pertinentes y remita de nuevo dicho expediente a este Tribunal para estar en posibilidad de su resolución.

Este asunto, lo presentó María Trinidad Guillén Nuñez en contra de Francisco Ramos Diego, por supuestos actos consistentes en Violencia Política en Razón de Género, por amenazas a la candidata para dejar de hacer campaña electoral y menoscabo a sus logros ante la opinión pública. Así como uso indebido de recursos públicos.



## EL PLENO DECLARA INEXISTENTES TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial determinó declarar la inexistencia en tres Procedimientos Especiales Sancionadores relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

El Procedimiento Especial Sancionador PES/052/2021, que fuera presentado por el Partido Movimiento Auténtico Social en contra de Luis Alberto Gamboa Galaz y Kevin Javier Alegra Santuario, por la supuesta violación a la normativa electoral al publicitar propaganda

electoral en las redes sociales de Facebook de candidatos.

Por otro lado , el PES/054/2021, que fuera interpuesto por los partidos Acción Nacional y Encuentro Solidario por el supuesto uso indebido y gasto excesivo no reportado de propaganda política que no se apegue a los requerimientos establecidos en la normatividad electoral, por parte del ciudadano Issac Janix Alanís, ex candidato propietario a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por el partido Fuerza por México, así como también en contra del partido por culpa invigilando.

Y por último, el PES/055/2021, que fuera presentado por Teresa Atenea Gómez Ricalde en contra de Merced Ortiz Maya, por la supuesta Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en contra de la entonces candidata a presidenta municipal por Isla Mujeres, Quintana Roo.

En estos tres asuntos, no se encontraron elementos de modo, tiempo y lugar que pudieran acreditar los supuestos actos denunciados, por lo que el Pleno determinó la inexistencia de los mismos.



## CONFIRMAN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

Chetumal, Quintana Roo a 02 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó confirmar la declaratoria de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla encabezada por el ciudadano Erik Noé Borges Yam, postulado por el partido político Morena, en la elección de la presidencia municipal del Ayuntamiento de José María Morelos.

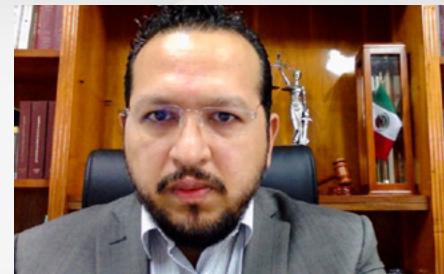
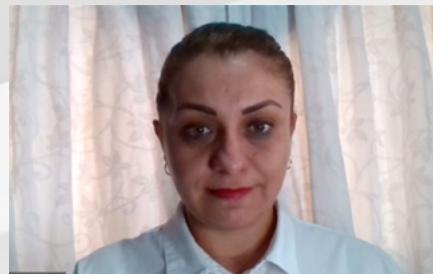
Lo anterior, al resolver el Juicio de Nulidad JUN/001/2021, que fuera presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Consejo Municipal

de José María Morelos del Instituto Electoral de Quintana Roo, el acta de cómputo municipal de la elección y la entrega de la Constancia de Mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal, Erik Noé Borges Yam.

De igual manera, por unanimidad de votos, el Pleno del TE-QROO confirmó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su escrito de queja registrado bajo el número IEQROO/PES/124/2021, toda vez que a

criterio de este Pleno la responsable fue exhaustiva al realizar las diligencias de investigación, teniendo en un primer momento por acreditada la existencia de las publicaciones y lonas denunciadas, valorándolos para efecto de tomar la medida cautelar.

Esta determinación se tomó al resolver el Recurso de Apelación RAP/029/2021 y su acumulado RAP/030/2021, interpuestos por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena y el Presidente Nacional del Partido Político Morena, respectivamente, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.



En esta sesión transmitida por videoconferencia, se atendió también el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/070/2021, que presentara Luis Joaquín Magaña Concha en contra del Ayuntamiento de Benito Juárez, por la omisión de citar a sesión extraordinaria de Cabildo para calificar la falta absoluta de Issac Janix Alanís, en virtud de que su licencia otorgada se había excedido de los 90 días que la ley señala.

En este asunto, el Pleno aprobó sobreseer el presente juicio ciudadano, toda vez que se sobrevino una causal de improcedencia, quedando sin materia, toda vez que la autoridad señalada como responsable modificó el acto impugnado, al aprobar la reincorporación del ciudadano Issac Janix Alanís, como Décimo Primer Regidor del Cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez.

En la sesión no presencial también se atendió el PES/058/2021, presentado por Maricarmen Candelaria Hernández Solís en contra de Paoly Elizabeth Perera Maldonado, por supuestas violaciones que transgreden normas sobre propaganda política elec-

toral y de igual forma solicita la aplicación de las sanciones pertinentes por actos cometidos por la entonces candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo por la coalición “Va por Quintana Roo”.

Y el PES/059/2021, que fuera interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, por supuestos actos que constituyen violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad electoral, al publicitar en las redes sociales de Facebook imágenes que incluyen al Presidente de la República y con ello, atentar de manera directa a los principios de equidad en la contienda electoral.

En estos dos asuntos, el Pleno determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar tales hechos.

Respecto al Cuaderno Incidental CI-10/JUN/007/2021, el Pleno calificó de fundada la solicitud de excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca,

para dejar de conocer y resolver el juicio de Nulidad identificado con la clave JUN/007/2021 y sus acumulados JUN/008/2021 y JUN/009/2021; por lo que a partir de la presente ejecutoria incidental, queda excusada para conocer y resolver de asuntos en los cuales sea parte la ciudadana Matilde Carrillo Vejar, con quien guarda parentesco de consanguineidad.

No obstante lo anterior, el Pleno declaró infundada su pretensión de excusarse en la resolución de los incidentes de recusación presentados en contra del Magistrado Sergio Avilés Demenghi, para conocer de los juicios de nulidad antes referidos.

Con relación al PES/057/2021, el Pleno, en votación económica aprobó retirar del orden del día dicho asunto, a efecto de analizar en primera instancia un incidente de recusación. Este asunto fue interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de Marcianno Toledo Sánchez, por supuesta Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.

## EL PLENO DESECHA RECUSACIÓN Y REENVÍA EXPEDIENTE AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 03 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó desechar el expediente incidental de recusación, toda vez que la parte recusante, no es parte en el asunto, por lo que en estricto derecho es improcedente su promoción. Esta resolución permitió que se atendiera el asunto principal PES/057/2021.

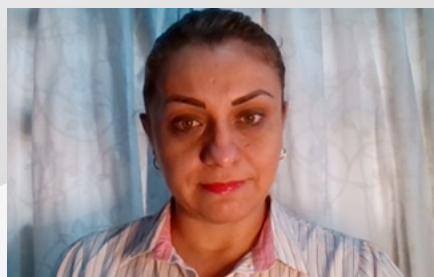
El incidente de recusación CI-11/PES/057/2021, que presen-

tara el partido político Movimiento Ciudadano en contra de un integrante de este órgano jurisdiccional, el Pleno lo declaró improcedente ya que los promoventes no son partes en el expediente, y atendiendo a los principios de legalidad, se desechará dicha recusación y ordenó continuar la investigación con la participación del ponente a cargo de este asunto.

Respecto al PES/057/2021, el Pleno por unanimidad de votos ordenó remitir a la Comi-

sión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora perfeccione el desahogo de las probanzas y este Tribunal esté en condiciones de resolver conforme a derecho corresponda.

Este asunto fue interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de Marciano Toledo Sánchez, por supuesta Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.



## EL PLENO CONFIRMA REINCORPORACIÓN DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

Chetumal, Quintana Roo a 06 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial confirmó por unanimidad de votos el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, en la cual, el ciudadano Issac Janix Alanís se reincorporó a sus funciones como Décimo Primer Regidor del mencionado Ayuntamiento, dado que presentó en tiempo y forma su solicitud de reintegración.

Lo anterior, al resolver el Juicio Ciudadano JDC/074/2021, que presentará Luis Joaquín Magaña Concha en contra del cabildo del Ayuntamiento de Benito Juárez y la reincorporación de Janix Alanís como Regidor, durante la sesión celebrada el 17 de junio de 2021.

Respecto al JDC/076/2021, que interpusiera Jorge Luis Córdoba Pech en contra del Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Tulum,

por la supuesta omisión, falta y negativa de convocar a sesión para la designación y protesta de ley sobre la Séptima Regiduría, bajo el principio de representación proporcional, el Pleno, por unanimidad de votos aprobó desechar este juicio ciudadano al quedar sin materia, dado que el actor fue debidamente instalado como regidor.



# SENTENCIAS

El Pleno, por unanimidad de votos ordenó el reenvío del expediente del PES/056/2021, al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora, realice los requerimientos de información que se precisan en el Acuerdo Plenario y este Tribunal, esté en condiciones de resolverlo conforme a derecho corresponda.

Este procedimiento especial sancionador fue presentado por María Trinidad Guillén Nuñez en contra Francisco Ramos Diego, Subdelegado de la Comunidad de Maya Balam, por supuestos actos consistentes en Violencia Política en Razón de Género, por amenazas a la entonces candidata para dejar de hacer campaña electoral y menoscabo a sus logros ante la opinión pública; así como uso indebido de recursos públicos.

En esta sesión también se atendieron tres Procedimientos Especiales Sancionadores, el PES/060/2021, que presentara el Partido Redes Sociales Progresistas en contra de Manuel Tirso Esquivel Ávila, por supuestos actos que no pueden contemplarse como actividades de tipo electoral, efectuando indebidas promesas de campaña.

Así como el PES/062/2021, que interpusiera la Coalición “Va por Quintana Roo” en contra de Pedro Francisco Centeno Ku, por supuestas publicaciones de imágenes calumniosas en la red social de Facebook. Y el PES/061/2021, que presentara el partido político Morena en contra de Pedro Joaquín Delbouis, por supuestas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales atribuibles al entonces candidato de la coalición “Va por Quintana Roo”.

En estos tres asuntos, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar tales hechos.

Por último, se declaró como fundada la solicitud de recusación presentada por el Partido Acción Nacional, Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal electa, y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal electo, ambos del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en contra de uno de los integrantes del Pleno, para conocer y resolver de los expedientes JUN/007/2021, y sus acumulados JUN/008/2021, JUN/009/2021 y JUN/013/2021.



## CONFIRMAN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS Y OTHÓN P. BLANCO

Chetumal, Quintana Roo a 09 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó confirmar la declaratoria de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría a las planillas encabezada por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en el Municipio de Benito Juárez; Blanca Merari Tziu Muñoz, en el Municipio de Puerto Morelos y a Yensunni Idalia Martínez Hernández, en el Municipio de Othón P. Blanco.

En el caso del Juicio de Nulidad identificado con el número de expediente JUN/003/2021, fue presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Municipal de Benito Juárez del Instituto Electoral de Quintana Roo y el resultado de la elección ordinaria en el Municipio de Benito Juárez.

En este asunto, el Pleno determinó confirmar la elección de la planilla encabezada por Lezama Espinosa, quien fue postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”, integrada por los partidos

políticos Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Auténtico Social, dado que los señalamientos de violaciones a los principios Constitucionales resultaron inoperantes e infundados.

Mientras que en el Juicio de Nulidad JUN/005/2021, fue interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del Consejo Municipal de Puerto Morelos del Instituto Electoral de Quintana Roo y el resultado consignado en las actas de cómputo en la elección del Municipio de Puerto Morelos.



De igual forma, por unanimidad de votos se confirmó el Cómputo Municipal de la elección del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, donde resultó electa Blanca Merari Tziu Muñoz, quien fuera postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”, integrada por los partidos políticos Morena, PVEM, PT y MAS, al resultar infundados los agravios presentados por el impugnante.

Asimismo, con relación al juicio ciudadano JDC/075/2021, que fuera presentado por Enrique Javier Méndez Cuellar y otros, en contra del Consejo Municipal de Othón P. Blanco del Instituto Electoral de Quintana Roo y la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal propietaria de Othón P. Blanco, para el período 2021-2024, a favor de Yensunni Idalia Martínez Hernández, el Pleno por unanimidad de votos aprobó desuchar el presente juicio ciudadano por ser improcedente, ya que la parte actora carece de interés jurí-

dico, dejando por consiguiente firme el resultado de la elección a favor de la presidenta electa.

En esta sesión también se resolvió el Juicio Ciudadano JDC/071/2021, que presentara Oscar Alberto Rébora Aguilera en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo por medio del cual se resuelven las solicitudes de sustitución presentadas por el Partido Fuerza por México en los Municipios de Benito Juárez, José María Morelos, Tulum y Puerto Morelos, así como el cumplimiento al requerimiento del Consejo General establecido en el Acuerdo IEQROO/CG/A-149-2021 en acatamiento a la sentencia recaída en el expediente RAP/011/2021 y su acumulado RAP/012/2021, dictada por este Tribunal en el Municipio de Puerto Morelos, en el contexto del Proceso Electoral Local 2020-2021.

En este juicio, el Pleno por unanimidad de votos determinó revocar parcialmente los Acuerdos

emitidos por Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado con el número de expediente IEQROO/CG/A-154-2021, IEQROO/CG/A-173-2021, ordenando al IEQROO expedir a favor del ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera la constancia de asignación como regidor suplente por el principio de representación proporcional, para el Ayuntamiento de Benito Juárez –postulado por el Partido Fuerza por México-, en sustitución de Filiberto Cuevas Navarrete, dado que el actor no firmó ninguna renuncia y quedó comprobado a través de peritajes grafoscópico que fue falsificada su firma, por lo que también se estableció dar vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que determine lo que a derecho corresponda.

En su intervención, el Magistrado ponente, Víctor Vivas Vivas agradeció el apoyo otorgado por el Fiscal General del Estado, Óscar Montes de Oca y al perito encargado de realizar dichos peritajes en este asunto.

# SENTENCIAS

Por otra parte, respecto al Procedimiento Especial Sancionador PES/036/2021, fue presentado el Partido Encuentro Solidario y otros, en contra de Manuel Tirso Esquivel Ávila y otros, por la supuesta estrategia propagandística de un funcionario público y promoción personalizada de su imagen, actos anticipados de precampaña, utilización de recursos públicos, coacción del voto y uso indebido de imágenes de menores en propaganda electoral.

En este asunto, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno por unanimidad de votos, determinó la existencia de la conducta denunciada consistente en actos anticipados de campaña y atribuida a Esquivel Ávila, así como al partido Fuerza por México (por culpa in vigilando), por lo que se les impuso a ambos, una amonestación pública. Además de ordenar dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por último, el Pleno declaró inexistente el PES/063/2021, que fuera interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra

de Juanita Obdulia Alonso Marrufo y el partido político Morena (por culpa in vigilando), por la supuesta pretensión para confundir a los votantes omitiendo mencionar que los apoyos a los que se refiere forman parte de programas federales establecidos en la Constitución, cuyo presupuesto anual es autorizado por la federación y cuyas reglas de operación son debidamente publicadas de manera anual en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior aconteció, toda vez que del caudal probatorio no pudo acreditarse ninguna de las irregularidades denunciadas.



## EL PLENO DEL TEQROO EMITE AMONESTACIONES PÚBLICAS

Chetumal, Quintana Roo a 12 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó imponer amonestaciones públicas a Juanita Obdulia Alonso Marrufo y Joaquín Inurreta, entonces aspirantes a la Presidencia Municipal de Cozumel y José María Morelos, así como a los partidos que los postularon (por culpa in vigilando). Y a Juan Carlos Góngora Ake, otra vez aspirante a regidor en el Municipio de Cozumel.

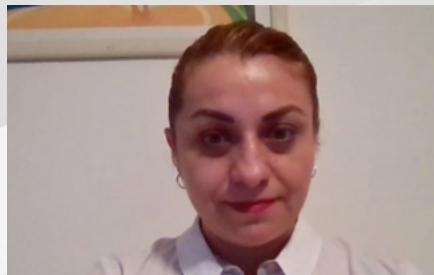
Lo anterior al resolver, en primera instancia, el Procedimiento Especial Sancionador

PES/064/2021, que fuera presentado por el Partido Acción Nacional en contra de Juanita Obdulia Alonso Marrufo, por la presunta utilización de menores en la propaganda electoral.

Al respecto, el Pleno, por unanimidad de votos declaró la existencia de la conducta denunciada y atribuida a Alonso Marrufo, entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, así como por culpa in vigilando a la Coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", integrada por los partidos MORENA, Partido del Traba-

jo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Auténtico Social, por lo que les impuso a ambos, amonestación pública.

En el segundo caso, se trató del PES/075/2021, que fue interpuesto por los partidos políticos Confianza por Quintana Roo, Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra del Partido Encuentro Solidario, por la supuesta colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano en localidades del Municipio de José María Morelos.



En este asunto, el Pleno del TE-QROO determinó la existencia de la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la Ley de la materia, atribuible al ciudadano Joaquín Inurreta, otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de José María Morelos y al Partido Encuentro Social, por lo que determinaron imponer como sanción a ambos, una amonestación pública.

Asimismo, en el PES/070/2021, que interpuso el Partido Acción Nacional en contra de Juan Carlos Góngora Ake, por supuestas publicaciones en Facebook usando imágenes de niñas, niños y adolescentes, el Pleno declaró la existencia de las conductas denunciadas, por lo que le impuso una amonestación pública al otrora candidato a Cuarto Regidor Propietario por la planilla a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, así como por culpa in vigiendo a la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”, integrada por los partidos MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Auténtico Social.

Por otra parte, si bien, en el PES/065/2021, que fuera presentado por el partido Político Morena en contra de León Company, Vocero del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en Quintana Roo y del Tren Maya, por las supuestas actividades de proselitismo en favor del Isaac Janix Alanís, candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, no se acreditó la existencia de un delito electoral, el Pleno acordó dar vista a la Fiscalía General del Estado, ante una posible responsabilidad penal.

En esta sesión pública, por unanimidad de votos, el Pleno declaró la inexistencia de las conductas denunciadas y atribuidas a Mayuli Latifa Martínez Simón, Elda Candelaria Ayuso Achach, Bárbara Ruiz Velázquez y de los ciudadanos José Faustino Uicab Alcocer y Leobardo Rojas López, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de las ciudadanas María Teresa Arana Sánchez, Paulina Yadira Malpica Yáñez, Wendy Isabel Fernández Canul y Lenny Jacqueline Pérez Salazar, al resolver el PES/066/2021.

De igual manera, esta autoridad jurisdiccional determinó la inexistencia de los señalamientos atribuidos a Irwin Javier Batún Alpuche, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de Rubí Guadalupe Peniche Gamboa, otrora candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Cozumel postulada por el partido Fuerza por México, así como de vulneración al principio de equidad en la contienda contenido en el artículo 134 constitucional, al resolver el PES/067/2021.

Asimismo, se atendieron el PES/068/2021, que fuera interpuesto por el Partido Fuerza Por México en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por supuestas infracciones a las disposiciones constitucionales y electorales. Y el PES/069/2021, que presentó el Partido Fuerza Por México en contra de Laura Esther Beristain Navarrete, por la supuesta vulneración a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos.

# SENTENCIAS



Además, del PES/072/2021, que presentará Adrián Armando Pérez Vera en contra de Laura Esther Beristain Navarrete y el partido político Morena, por la supuesta infracción a la normativa constitucional en materia de publicidad oficial.

En estos tres asuntos, el Pleno declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar tales hechos.

En el caso del PES/074/2021, que fuera presentado por Samaria Angulo Sala en contra de Laura Esther Beristaín Navarrete y otros, por la supuesta violencia física durante la realización de un evento público del Ayuntamiento de Solidaridad, el Pleno determinó el reenvío del expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora, realice los requerimientos de información que se precisan en el Acuerdo Plenario y este Tribunal, esté en

condiciones de resolverlo conforme a derecho corresponda.

Por último, en la cuaderno incidental CI-12/PES/073/2021, que presentará uno de los integrantes de este órgano jurisdiccional, el Pleno, por unanimidad de votos la calificó de infundada la excusa solicitada, por lo que podrá conocer y resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/073/2021 y PES/057/2021 enlistados en este Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## EL PLENO ORDENA EL REENVÍO DE DOS EXPEDIENTES AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 16 de julio de 2021.- La magistrada y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinaron en sesión pública no presencial, el reenvío de dos expedientes al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora, realice los requerimientos de información, así como las diligencias necesarias para dejar los expedientes en estado de resolución, mismos que se pre-

cisan en dichos Acuerdos Plenarios y este Tribunal, esté en condiciones de resolverlo conforme a derecho corresponda.

Se trata del Procedimiento Especial Sancionador PES/071/2021, que fuera presentado por el Partido Encuentro Solidario en contra de Luis Fernando Roldán Carrillo, por supuestas actividades desarrolladas que violentan el principio de equidad en la contienda.

Y del Procedimiento Especial Sancionador PES/073/2021, que fuera interpuesto por Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo en contra de Laura Esther Beristáin Navarrete, Mario Martín Delgado Carrillo y Citlalli Hernández Mora, por supuestas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales atribuibles al partido político de Morena.



## EL PLENO ATIENDE DOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 20 de julio de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo declaró la inexistencia de los actos atribuidos a Francisco Ramos Diego, Subdelegado de la Comunidad de Mayabalam, Municipio de Bacalar, consistentes por supuesta Violencia Política en Razón de Género, por amenazas a la candidata a ese Ayuntamiento, María Trinidad Guillén Núñez, para dejar de hacer campaña electoral y menoscabo a sus logros ante la opinión pública; así como por violación a la normativa electora por el presunto uso indebido de recursos públicos.

Esta determinación fue tomada por el Pleno en la sesión públ-

ica no presencial al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2021, toda vez que del estudio de los elementos que obran en el expediente y de la valoración de las pruebas no fue posible acreditar los hechos denunciados.

En la misma sesión, que fuera transmitida por videoconferencia, por unanimidad de votos, el Pleno del TEQROO acordó el reenvío del expediente PES/077/2021, al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora, realice los requerimientos de información que se precisan en el Acuerdo Plenario emitido para este caso y en consecuencia, este Tribunal esté

en condiciones de resolver conforme a derecho corresponda.

Este asunto fue presentado por el Partido Acción Nacional en contra de José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, candidato a la Presidencia Municipal de Solidaridad bajo las siglas del partido Fuerza por México, por la comisión de supuestos actos que constituyen Violencia Política de Género en agravio de la entonces también candidata a la Presidencia Municipal en ese Ayuntamiento, Roxana Lili Campos Miranda, postulada por la coalición “Va por Quintana Roo”.



## EL PLENO DETERMINA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN CONTRA DE UNA CANDIDATA

Chetumal, Quintana Roo a 21 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por mayoría de votos determinó que Marciano Toledo Sánchez incurrió en Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en agravio de Laura Beristaín Navarrete, candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad por parte de la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”.

Esta resolución la emitió este Tribunal al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/057/2021, que fuera interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de Marciano Toledo Sánchez, por supuesta

Violencia Política en contra de la Mujer en Razón de Género.

Ante la declaración de la existencia de Violencia Política contra la Mujer por Razón de Género, el TEQROO determinó:

- 1.- Amonestar públicamente al ciudadano Marciano Toledo Sánchez.
- 2.- Ordenar al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que una vez que cause ejecutoria y quede firme la presente resolución proceda a inscribirlo por el plazo de un año en el Padrón Nacional de Sancionados por Violencia Política en Razón de Género que tiene a cargo

el Instituto Nacional Electoral.

3.- Dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que le brinden el apoyo psicológico que requiera la víctima.

En esta sesión pública no presencial, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular en contra del proyecto aprobado, toda vez que consideró que la sanción impuesta resultaba insuficiente, ya que a su criterio sí se constituía la pérdida del modo honesto de vivir, además de requerir se de vista a la Fiscalía General del Estado y ordenar emitir una disculpa pública, así como imponerle una sanción económica.



## EL PLENO ATIENDE DOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 23 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por unanimidad de votos determinó la inexistencia de los señalamientos atribuidos al candidato de la alianza “Va por Quintana Roo”, Pedro Oscar Joaquín Delbouis, por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de Juanita Obdulia Alonso Marrufo, otra candidata a la Presidencia Municipal de Cozumel por parte de la coalición “Juntos haremos historia en Quintana Roo”.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador

PES/076/2201, que presentará Alonso Marrufo en contra de Joaquín Delbouis, dado que del caudal probatorio no se advierte una afectación a un derecho político electoral en la actora, ni se observan elementos basados en género y sí bien, se acreditó la expresión que motivó esta queja, en el análisis no se señala que se refiera a la denunciante, ni que le dé un trato diferenciado, ni alguna intención de menoscabar sus derechos y capacidades por el hecho de ser mujer.

Por otra parte, en la sesión de Pleno no presencial se atendió el Procedimiento Especial San-

cionador PES/078/2201, que presentara el Partido Acción Nacional en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y la coalición “Juntos haremos Historia en Quintana Roo”, por la supuesta promoción personalizada, uso de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

Al respecto, por unanimidad de votos, el Pleno del TEQROO determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar tales hechos.



## EL PLENO CONFIRMA LAS ELECCIONES DE LOS MUNICIPIOS DE BACALAR, COZUMEL, TULUM Y SOLIDARIDAD

Chetumal, Quintana Roo a 25 de julio de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial confirmó la declaratoria de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría a las planillas encabezadas por José Alfredo Contreras Méndez, en el Municipio de Bacalar; Juanita Obdulia Alonso Marrufo, en el Municipio de Cozumel; Marciano Dzul Caamal, en el Municipio de Tulum y Roxana Lili Campos Miranda, en el Municipio de Solidaridad.

En el caso del Juicio de Nulidad JUN/002/2021, fue interpuesto el Partido del Trabajo en contra del Consejo Municipal de Bacalar del Instituto Electoral de Quintana Roo y del acta de cómputo municipal de la elección para dicho Ayuntamiento y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la planilla encabezada por José Alfredo Contreras Méndez, quien fuera postulado por la coalición “Va por Quintana Roo” integrada por el Partido Acción Nacional, Partido Revo-

lucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo.

En este asunto, por unanimidad de votos, el Pleno determinó confirmar la validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a dicha planilla, por considerar infundados los agravios planteados por la parte demandante.



Respecto al Juicio de Nulidad JUN/004/2021, este medio de impugnación fue presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo de fecha 13 de junio del año en curso, emitido por el Consejo Municipal de Cozumel del Instituto Electoral de Quintana Roo, que otorgó la constancia de mayoría y validez de la elección de presidente, síndico y regidurías integrantes del citado Ayuntamiento de la planilla encabezada por la ciudadana Juanita Obdulia Alonso Marrufo.

En este juicio, por unanimidad de votos, el Pleno declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 186C1, 189C1, 189C2, 193B, 195C5, 198C2, 203C6, 203C14, en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Por lo que, se modificó el cómputo municipal de la elección, no obstante lo anterior, al privilegiar el principio que establece la obligación de preservar los actos públicos válidamente celebrados, se declaró la validez de la elección de Miembros del Ayuntamiento de Cozumel, así como la entrega de las constancias de

mayoría otorgada a la ciudadana Juanita Obdulia Alonso Marrufo, como propietaria al cargo de Presidenta Municipal, quien fuera postulada por la coalición Juntos Haremos Historia por Quintana Roo, integrada por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Movimiento Auténtico Social.

Mientras que el Juicio de Nulidad JUN/006/2021, que fuera presentado por los Partidos de la Revolución Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, como integrantes de la Coalición “Va por Quintana Roo” en contra del Consejo Municipal de Tulum del Instituto Electoral de Quintana Roo y del acta de cómputo municipal de la elección para dicho Ayuntamiento y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la planilla encabezada por Marciano Dzul Caamal.

En este asunto, los magistrados del Pleno determinaron aprobar el proyecto por mayoría de votos, confirmando la declaración

de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla encabezada por el ciudadano Marciano Dzul Caamal; así como ordenar dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en el párrafo 576 de la presente resolución. En este juicio, la magistrada Claudia Carrillo Gasca, voto en contra del mismo.

En tanto que el Juicio de Nulidad JUN/007/2021 y sus acumulados, JUN/008/2021, JUN/009/2021 y JUN/013/2021, mismo que fuera interpuesto por el partido Redes Sociales Progresistas, Movimiento Auténtico Social, Morena y el Partido del Trabajo, en contra del Consejo Municipal de Solidaridad del Instituto Electoral de Quintana Roo y del acta de cómputo municipal de la elección para dicho Ayuntamiento y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de la planilla encabezada por Lili Roxana Campos Miranda.

# SENTENCIAS



Por unanimidad de votos, el Pleno declaró la nulidad en 25 casillas señaladas en el cuerpo de la sentencia, modificando el cómputo municipal, para quedar en los términos precisados en la presente sentencia y confirmado la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento de Solidaridad, así como la entrega de las constancias de mayoría y validez a la planilla ganadora, postulada por la Coalición “Va por Quintana Roo”, toda vez que los agravios presentados no resultaron fundados y se privilegió el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

En esta misma sesión, se atendieron tres quejas del Procedimiento Especial Sancionador, entre las cuales se resolvió en definitiva el PES/071/2021 y

PES/080/2021, mientras que el PES/079/2021 se acordó reenviar a la autoridad sustanciadora, Instituto Electoral de Quintana Roo, para efecto de que agote diligencias para mejor proveer.

Respecto al PES/071/2021, que fuera presentado por el Partido Encuentro Solidario en contra de Luis Fernando Roldán Carrillo, por las supuestas actividades desarrolladas por éste que violentan el principio de equidad en la contienda, el Pleno por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas y atribuidas a Roldan Carrillo en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad. Y dejó a salvo los derechos del Partido Encuentro Solidario, para lo que en derecho convenga.

Sobre el PES/080/2021, este fue presentado por Raúl Fernández León en contra de Freyda Marybel Villegas Canche y el partido político Morena, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada de nombre e imagen de la denunciada, y posible utilización de recursos públicos, queja que fue sobreseída al sobrevenir una causal de improcedencia.

Cabe señalar, que el PES/079/2021 fue promovido por Alondra Jazmín Pineda Rumbo en contra del Medio Digital de Noticias Denominado “HoraNoticia Periodismo Libre y Crítico”, por la supuesta realización de actos constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



## CONFIRMA EL TEQROO LA DESIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS 11 AYUNTAMIENTOS DE QUINTANA ROO

Chetumal, Quintana Roo a 27 de julio de 2021.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó confirmar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo -IEQROO/CG/A-173/2021-, a través del cual designó las regidurías por el principio de representación proporcional en los 11 Ayuntamientos de los municipios del estado de Quintana Roo, en el proceso electoral local 2020-2021.

Determinación que tomaron la magistrada y los magistrados al resolver el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales para la Ciudadanía Quintanarroense JDC/072/2021 y sus acumulados JDC/073/2021, JUN/010/2021, JUN/011/2021 y JUN/012/2021, que fueron presentados en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el referido Acuerdo, por parte de Humberto Abán Uicab, Julio de Jesús Méndez Paniagua, el Partido Encuentro Solidario, Morena

y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente.

El Pleno declaró como infundados los presentes juicios, toda vez, que los agravios no resultaron procedentes, ya que la designación de las regidurías realizada por el IEQROO se hizo en estricto apego a derecho y en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

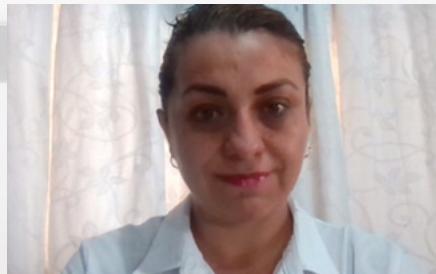


## EL PLENO RETURNA A OTRA PONENCIA UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA SU RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo a 29 de julio de 2021.- Por mayoría de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo rechazó el proyecto de resolución presentado sobre el Procedimiento Especial Sancionador

PES/073/2021, mismo que interpuso Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo en contra de Laura Esther Beristaín Navarrete, Mario Martín Delgado Carrillo y Citlalli Hernández Mora,

por supuestas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales atribuibles al partido político de Morena, por lo que fue turnado a otra ponencia para su próxima resolución.



## ATIENDE EL PLENO DOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 03 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo declaró inexistente una queja por presunta violencia política contra la mujer en razón de género y otra, la sobreseyó, al presentar la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda, el 31 de julio de 2021, un escrito signado por ésta ante este Tribunal, en el cual se desiste expresamente del procedimiento instaurado, así como la ratificación del mismo.

En el caso del Procedimiento Especial Sancionador PES/081, que interpusiera Emilia Patricia de la Torre Ortiz en contra de Luis Gilberto Gómez Flores y Víctor

Mas Tah, por supuesta Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, el Pleno por unanimidad de votos determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis del caudal probatorio, con perspectiva de género, no se encontró ningún elementos discriminatorio, ni trato diferenciado que pudiera constituir VPG.

Mientras que el Procedimiento Especial Sancionador PES/077/2021, fue presentado por el Partido Acción Nacional en contra de José Gabriel Concepción Mendicuti Loria, por comisión de supuestos actos que constituyen violencia política contra la mujer en razón de

género ejercida por el otrora candidato a Presidente Municipal de Solidaridad, postulado por el partido Fuerza por México, en agravio de la candidata a Presidenta Municipal de Solidaridad, postulada por el Partido Acción Nacional dentro de la coalición “Va por Quintana Roo”, Roxana Lili Campos Miranda.

En este asunto, el Pleno, por unanimidad de votos lo sobreseyó, al actualizarse una causal de improcedencia establecida en ley, dado que Campos Miranda presentó un escrito ante este Tribunal, en el cual se desiste expresamente del procedimiento instaurado, así como la ratificación del mismo.



## EL PLENO IMPONE SANCIÓN EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 04 de agosto de 2021.- Por mayoría de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó la existencia de las conductas atribuidas a Laura Esther Beristain Navarrete, Mirenna Citlalli Hernández Mora y Mario Martín Delgado Carrillo, así como al partido Morena, por la figura de “culpa in vigilando”, por la realización de publicaciones en diversas redes sociales con las que se calumnia al ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, en su calidad de Gobernador del Estado de Quintana Roo, por lo que se les impuso amonestación pública.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/073/2021, que fuera pre-

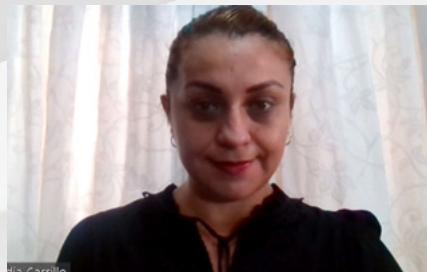
sentado por Joaquín González, en contra de los Beristaín Navarrete, otra candidata a la presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo; Mario Martín Delgado Carrillo, en su calidad de Presidente Nacional y Citlalli Hernández Mora, en su calidad de Secretaria General de dicho partido, por las supuestas infracciones a disposiciones constitucionales y electorales atribuibles al partido político de Morena, al efectuar manifestaciones calumniosas en las redes sociales de Twitter y Facebook.

En esta resolución, el Pleno encontró elementos para determinar la intencionalidad de la calumnia electoral y por

consecuente dicha acción resultó dolosa y por ende, se calificó como grave ordinaria.

Asimismo, se ordenó dar vista de la presente resolución, a la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que procedan conforme a derecho.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi se apartó del proyecto y emitió un voto particular, toda vez que a su ver, no se configuraban los elementos que constituyen la calumnia electoral que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.



## EL PLENO DETERMINA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA REGIDORA

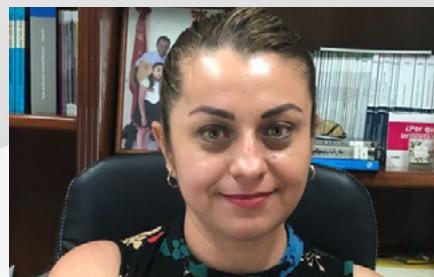
Chetumal, Quintana Roo a 05 de agosto de 2021.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó por mayoría de voto la existencia de Violencia Política en agravio de la Regidora del Municipios de Solidaridad, Samaria Angulo Sala, por parte de servidores públicos de dicho Ayuntamiento. Esto, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/074/2021, que fuera presentado por Samaria Angulo Sala en contra de Laura Esther Beristain Navarrete y otros, por la supuesta violencia política en razón de género, no obs-

tante, en la sentencia aprobada por mayoría se descartó este tipo de violencia, pero quedo acreditada únicamente Violencia Política, lo que provocó que se resolviera lo siguiente:

1.- Se ordena a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, reponer el procedimiento con respecto a la ciudadana Livia Patricia Burgos Lara, para que dicha ciudadana ejerza su derecho a una legítima defensa y este Tribunal esté en aptitud de pronunciarse sobre su posible responsabilidad de las conductas que se le imputan.

2.- Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, remitir copia certificada del presente expediente a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Primero de la presente Resolución.

3.- Se declaran inexistentes las conductas denunciadas relativas a violencia política contra las mujeres en razón de género, en agravio de la ciudadana Samaria Angulo Sala, en su calidad de Décima Regidora del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.



# SENTENCIAS

4.- Se declara la existencia de la comisión de conductas que constituyen violencia política en sentido amplio, atribuidas a las y los servidores públicos municipales, Laura Esther Berinstáin Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo; José Luis Pacheco González, Secretario de Planeación y Evaluación; David Duarte Castilla, Secretario de Ordenamiento Territorial Municipal y de Sustentabilidad; Jorge Antonio Jiménez Flores, Contralor Municipal; Amanda Isabelle Degyves Carral, Secretaria de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones; José Abraham López Rodríguez; Delegado de la Procuraduría de Protección de Ni-

ñas, Niños, Adolescentes y de la Familia del Sistema DIF Solidaridad y Shelina Abigail Alomzo Alamillo, en su carácter de Tesorera.

5.- Se ordena a la Presidenta Municipal Laura Esther Beristáin Navarrete, ofrezca una disculpa pública a la Décima Regidora ciudadana Samaria Angulo Sala, en la próxima sesión del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo; misma sesión a la que deberá convocar a los servidores públicos que resultaron responsables para que igualmente ofrezcan disculpa pública a la denunciante.

6.- Se deberá informar a este Tribunal el cumplimiento de lo

antes ordenado dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a su cumplimiento.

7.- Dese vista de la presente sentencia a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi emitió un voto particular en contra del proyecto, toda vez que a su consideración de forma interna y externa, éste carecía de toda congruencia y no se encontraba ajustado a derecho.



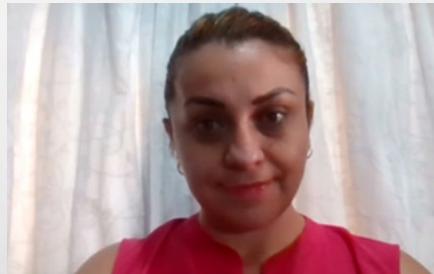
## EL PLENO DEL TEQROO ORDENA ENVIÓ DE UN EXPEDIENTE AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 10 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó por unanimidad de votos el reenvío del expediente PES/060/2021, al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en su calidad de autoridad instructora, realice

las diligencias que se precisan en el Acuerdo Plenario emitido para este caso y en consecuencia, este Tribunal esté en condiciones de resolverlo conforme a derecho corresponda.

Cabe señalar, que el PES/060/2021, fue presentado por el Partido Redes Sociales

Progresistas en contra de Manuel Tirso Esquivel Ávila, por supuestos actos que no pueden contemplarse como actividades de tipo electoral efectuando indebidas promesas de campaña.



## IMPONE AMONESTACIÓN PÚBLICA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 13 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo por unanimidad de votos determinó existentes las conductas atribuidas a Benito Muñoz Carranza, por la realización de una publicación en la red social Facebook solicitando el voto a los agremiados del sindicato de taxistas "Lázaro Cárdenas del Río", en periodo de veda electoral, por lo que este

órgano jurisdiccional le impuso una amonestación pública.

Al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/082/2021, que fuera presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Benito Muñoz Carranza, por supuestos actos que vulneran las disposiciones electorales que afectan la equidad en la contienda realizadas a través de red social Facebook.

De ahí que, en la sentencia se estima que el denunciado infringió lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, ya que vulneró la veda electoral, es decir, hizo llamamiento al voto en el periodo que tienen los electores para reflexionar su voto, por ello, dichos actos no pueden considerarse al amparo de la libertad de expresión.



## IMPONE SANCIONES EL TEQROO EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

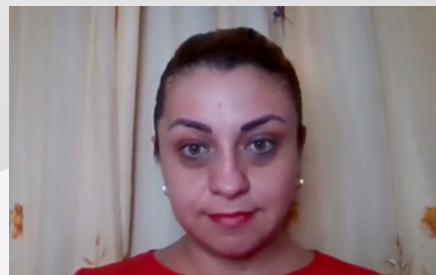
Chetumal, Quintana Roo a 19 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo por unanimidad de votos determinó la existencia de las conductas atribuidas a Manuel Tirso Esquivel Ávila, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Puerto Morelos, Quintana Roo; y a la dirigente municipal del partido Fuerza por México, ciudadana Brisa del Mar Rodríguez López, y al partido político Fuerza por México, por el deber de cuidado;

por la vulneración a la normativa electoral, consistente en:

- a) la exposición de tres mujeres bajo estereotipos de género que atentaron contra su dignidad, en actos de proselitismo (caminatas);
- b) la entrega de propaganda utilitaria (pelotas) que no cumplen con la normativa electoral destinada a la protección del ambiente; y
- c) la entrega y oferta de bienes de manera directa al electorado (pelotas, piñatas, dulces y oferta

de trabajo en el Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo).

Al resolver el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente PES/060/2021, en acatamiento a lo instruido por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JE-171/2021, mismo que fuera presentado por el Partido Redes Sociales Progresista en contra de los hoy sancionados por supuestos actos que transgreden la normativa electoral.



Es por lo que, en la sentencia, se estima que los denunciados infringieron lo dispuesto en los artículos 1 de la Constitución Federal; y 286 y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por lo que se les impuso las siguientes sanciones.

1. A la dirigente municipal en Puerto Morelos, Quintana Roo, ciudadana Brisa del Mar Rodríguez López y al partido político Fuerza por México, la sanción consistente en amonestación pública, por la omisión de vigilar que la conducta de las personas que postulan como candidatos se apegara a la normativa electoral.

2. A Manuel Tirso Esquivel Ávila, la sanción consistirá en una multa por la cantidad de 250 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), equivalente a \$22,405.00 (veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), por haber incurrido en la prohibición de distribuir propaganda utilitaria que no cumplía la indicación de ser de material textil, haber entregado artículos (pelotas, piñatas y dulces) que generaron beneficio directo a un grupo de personas, y haber ofertado seiscientas plazas

en el Ayuntamiento al electorado solicitando votaran por él para la obtención del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Asimismo, se ordenó dar vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que proceda a verificar el cobro de la multa impuesta conforme a lo previsto en el artículo 407, párrafo tercero de la LIPE, la cual se deberá pagar en la Dirección de Administración del Instituto, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, con el apercibimiento que de no realizar el pago, la Dirección referida procederá al cobro en términos de la Ley de aplicable, al igual se deberá informar a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la emisión de la presente Resolución, en cumplimiento a lo ordenado por dicha Sala.

En este asunto el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi emitió un voto particular concurrente, ya que si bien estuvo de acuerdo con la resolución emitida, disintió

de las consideraciones que motivaron la determinación a la exposición de tres mujeres bajo estereotipos de género que atentaron contra su dignidad, en actos de proselitismo, puesto que considero que en este sentido el proyecto carecía de congruencia interna.

Por otro lado, de igual forma los magistrados del Pleno por unanimidad de votos resolvieron el Procedimiento Especial Sancionador, marcado con el número de expediente PES/083/2021, el cual fuera interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de determina la inexistencia de las conductas denunciadas en contra de los ciudadanos Gilberto de los Ángeles Gómez Mora, Edgar Alejandro Castro Santana, Ángel Alberto Martín Gómez, Javier Alberto Aranda Meneses, María José Ordoñez Alvarado, Norma Saraí Dzib Kauil, Gloria Marisol Caamal Canché y Claudia Esther Moguel Riveroll, en sus calidad de servidores públicos del ayuntamiento de Tulum, por supuesta asistencia a caminatas y actos de proselitismo en apoyo al candidato a la presidencia de ese municipio Víctor Mas Tah.

En dicho asunto los integrantes del Pleno determinaron declarar las conductas como inexistentes, toda vez que del caudal probatorio que obra en el expediente, no se acreditaron los hechos denunciados, concluyendo como no demostrada la responsabilidad de los denunciados, por lo que no se puede aducir violación a la normatividad electoral y constitucional derivada de la supuesta asistencia en día

y hora hábil a un acto de proselitismo en favor de un candidato.

Por último, el Pleno igual atendió el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente PES/085/2021, que interpusiera el Partido de la Revolución Democrática en contra de Fernando Ricardo Bacelis Godoy, otrora candidato a la presidencia municipal de Isla Mujeres por el Partido Político Morena,

por el supuesto incumplimiento a la normativa electoral al realizar actos anticipados de campaña.

En este expediente, los magistrados del Pleno acordaron remitir nuevamente al Instituto Electoral de Quintana Roo, en su calidad de autoridad instructora, para que agote las diligencias que permitan perfeccionar las probanzas que se requieren para resolver el mismo.



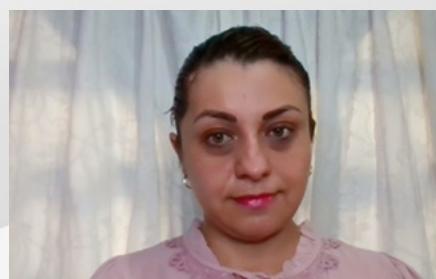
## EL TEQROO ACUERDA REENVÍO DE DOS EXPEDIENTES AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 20 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo por unanimidad de votos acordó reenviar al Instituto Electoral de Quintana Roo, dos expedientes del Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que de las constancias que obran en éstos se aprecia que aún existen diligencias por desahogar, las cuales debe realizar la autoridad instructora en este procedimiento dual y sirva este tribunal para mejor resolver.

En el expediente PES/084/2021, este fue presentado por Ma. Trinidad Guillen Núñez, otrora candidata a la presidencia municipal de Bacalar, en contra Juan Pablo García Ibarra y Manrique Rodríguez Ventura, regidores del citado municipio, por supuesta Violencia Política contra la mujer en razón de género, campaña de desprestigio, desigualdad en la contienda electoral y falta de deber ciudadano;

En tanto que el expediente PES/086/2021, este fue pre-

sentado por el Partido de la Revolución Democrática, contra María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, otrora candidata a la presidencia municipal del ayuntamiento de Benito Juárez y del Partido Verde Ecologista de México, por supuesto incumplimiento a la normativa electoral por la realización de actos anticipados de campaña.



## ATIENDE EL TEQROO CINCO QUEJAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

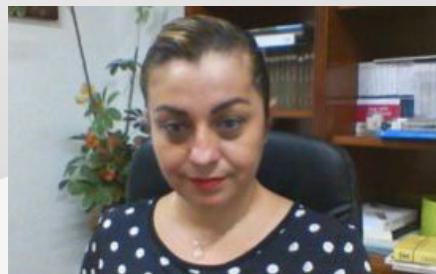
Chetumal, Quintana Roo a 25 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo atendió cinco quejas del Procedimiento Especial Sancionador, las cuales se identifican con los expedientes PES/085/2021, PES/087/2021, PES/088/2021, PES/089/2021 y PES/090/2021.

En los expedientes, PES/085/2021, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contra de Fernando Ricardo Bacelis Godoy, por el supuesto incumplimiento a la normativa electoral por la reali-

zación de actos anticipados de campaña; PES/089/2021, que interpuso el partido Fuerza por México en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, por el supuesto incumplimiento a la normativa electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, al promocionar sus logros en el gobierno municipal, y en el caso del PES/090/2021, que presentó el Partido Acción Nacional en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís, por supuestos actos que vulneran la normativa electoral al difundir en redes sociales su imagen

y el de su voto durante la Jornada Electoral. No se encontró elemento alguno que probaran las infracciones denunciadas.

Por ello, por unanimidad de votos de la magistrada y magistrados integrantes del pleno, se resolvió en los tres la inexistencia de las conductas atribuidas a los denunciados, ya que del caudal probatorio que obra en el expediente y de las diligencias realizadas por la autoridad instructora en cada uno de estos, no se acredito en modo, tiempo y lugar las infracciones señaladas por los denunciantes.



En tanto que en el expediente PES/087/2021, que interpuso el Partido Acción Nacional en contra de Luis Gamero Barranco, por la supuesta adquisición de tiempos de radio y actos anticipados de campaña. El pleno por unanimidad de votos determinó sobreseer el citado asunto ya que en términos de lo establecido en los artículos 32 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 419 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, al sobrevenir una causal de improcedencia, puesto que el denunciado por

decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue suspendido de sus derechos político electorales por la comisión de actos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de género, lo que llevó a su cancelación de su candidatura en la pasada elección del seis de junio.

Por último, en cuanto al PES/088/2021, que fuera presentado por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de Sofía Alcocer y la coalición “Va por Quintana Roo”, por supuestas infracciones a la normativa electoral y constitucional, con-

sistentes en excesivos gastos de campaña en propaganda, utilitaria y eventos políticos y masivos. Los magistrados del Pleno por unanimidad de votos acordaron devolver el expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo, autoridad instructora, para que de vista a la Unidad de Investigación de Quejas y Denuncias del INE y de resultar procedente alguna irregularidad de competencia en el ámbito local, delimite la materia de la denuncia y de vista a las partes involucradas para su debida defensa.



## IMPONE EL TEQROO AMONESTACIÓN PÚBLICA EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

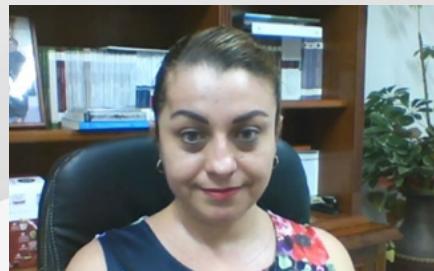
Chetumal, Quintana Roo a 27 de agosto de 2021.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por mayoría de votos, determinó imponer amonestación pública a Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su calidad de regidora del ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto y otra candidata para la presidencia municipal del citado municipio.

Lo anterior, aconteció luego de analizar las constancias existen-

tes en el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/091/2021, que presentó el Partido Revolucionario Institucional en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís, por la publicación en un medio de comunicación vía Facebook, ordenada por la denunciada, en la que aparece su nombre, cargo e imagen, así como información relacionada con un programa social de vacunación gubernamental, ocasionando con ello, la utilización de recur-

sos públicos y promoción personalizada. En el cual, por mayoría del Pleno, se consideró se acreditaron las infracciones denunciadas, ya que la denunciada no presentó prueba alguna que desvirtuara tales hechos.

Asimismo, se dio vista a la Contraloría Municipal del citado ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones que procedan.



# SENTENCIAS

En este asunto, el Magistrado Sergio Avilés Demenghi, emitió un voto en contra por disentir del proyecto, ya que a su juicio no se acreditan los hechos denunciados en contra de la octava regidora del ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, aunado a que detectó incongruencias internas en el proyecto de consulta.

Ahora bien, en el expediente PES/092/2021, que fuera in-

terpuesto por el Partido Fuerza por México en contra de Blanca Merari Tziu Muñoz y los partidos políticos que integran la coalición “Juntos haremos historia por Quintana Roo”, por la supuesta publicación, distribución y promoción de su candidatura, de forma tendenciosa, engañosa, inequitativa y contraria a los principios de imparcialidad, objetividad y legalidad que rigen la materia electoral. Los integran-

tes del Pleno por unanimidad de votos decidieron declarar inexistentes las conductas denunciadas, ya que de las constancias que obran en el expediente no se actualizan las infracciones hechas vales por el denunciante, puesto que la normativa electoral no prohíbe el uso de alias o sobrenombres en la propaganda electoral, por lo que la propaganda utilizada por la denunciada no contravino la ley electoral.



# COMISIONES Y COMITÉS

# COMISIONES Y COMITÉS



## SESIONA LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chetumal, Q. Roo a 24 de agosto de 2021.- El Magistrado Víctor Vivas Vivas en su calidad de presidente de la Comisión de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, convocó en las instalaciones del Centro de Capacitación e Investigación Electoral a una sesión presencial en la que se presentó el informe de actividades realizadas en el segundo trimestre y lo que va del tercer trimestre del presente año.

Como parte del informe de las actividades de investigación de-

sarrolladas se presentaron siete ensayos, siete artículos, tres reseñas y tres semblanzas en las que han participado personal del área jurídica, así como magistrados de este órgano jurisdiccional.

Entre los ensayos se mencionó el presentado por Erick Alejandro Villanueva Ramírez, con el título “La justicia electoral en la nueva normalidad”; el de “La justicia electoral en línea. Retos, desafíos y oportunidades” cuyo autor es José Alberto Muñoz Escalante. “Paridad transversal en

la integración de órganos colegiados electos popularmente” y “La Justicia Electoral en línea. Retos, desafíos y oportunidades”, son de la autoría de María Salomé Medina Montaño. “Democracia incluyente a favor de la comunidad LGBTTI+Q”, es un ensayo en el que colaboraron Claudia Carrillo Gasca y Erick Alejandro Villanueva Ramírez. “La justicia electoral en la nueva normalidad”, es del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.



# COMISIONES Y COMITÉS



Por su parte, el Magistrado Presidente, Víctor Vivas Vivas, escribió el ensayo “Nacionalidad Mexicana por nacimiento, categoría discriminatoria para ser miembro de un ayuntamiento en Quintana Roo. ¿Quintanarroense de primera y segunda clase?”.

En la Revista del Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo se publicó el artículo “Democracia y Pandemia”, de Martha Patricia Villar Peguero; así como el de “Juzgando con Perspectiva de Género en Violencia Política de Género”, es un artículo de Carla Adriana Mingüer Marqueda.

En tanto que, Carlos Caraveo Gómez colaboró con los artículos “La Violencia Política contra Las Mujeres en Razón de Género. Retos para su aplicación”, “El Teqroo cumple su mayoría de edad” y “Las formas de asignación de regidurías de representación proporcional en Quintana Roo” así como el de “Restricciones a la Propaganda Gubernamental en los proce-

sos electorales”, este último se publicó en la revista del Instituto Electoral de Quintana Roo.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca y Erick Villanueva Ramírez escribieron “Mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia electoral”.

Entre las reseñas se menciona la del Libro “Ensayos Electorales”, que contiene una serie de ensayos de diferentes tópicos del derecho electoral de las Magistraturas y personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo, obra editada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Se elaboró la reseña del libro “Derecho Electoral” de Carlos Soriano Cienfuegos y Karolina M. Gilas, un producto editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se reseñó la obra “Compendio Electoral 2021”, que es una recopilación de leyes estatales y federales en materia electoral, obra coeditada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo y

la XVI Legislatura del Estado.

Dentro de las semblanzas se publicó en el órgano oficial de difusión la de la Profesora Luz María Zaleta de Elsner, quien siendo diputada por el entonces territorio de Quintana Roo fue la primera mujer en México en ser presidenta de la Cámara de Diputados y con ello fue la primera mujer diputada en contestar un informe presidencial.

Se publicaron en el órgano oficial de difusión las semblanzas de Carlos José Caraveo Gómez, Francisco Javier García Rosado y Manuel Jesús Canto Presuel, quienes en enero de 2003 fueron designados por el Congreso del Estado como primeros Magistrados del naciente Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Asimismo, se publicará la semblanza de Sara Esther Muza Simón, destacada política quintanarroense que fue la primera mujer diputada federal por el estado de Quintana Roo.

# COMISIONES Y COMITÉS



## SESIONA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Chetumal, Quintana Roo a 25 de junio de 2021.- La Magistrada Claudia Carrillo Gasca, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Tribunal Electoral de Quintana Roo convocó a las y los integrantes a sesionar de manera virtual, en la que informó entre otras cosas, sobre las actualizaciones realizadas al Micrositio de dicha comisión, el cual está disponible en la página web de este órgano jurisdiccional desde el 08 de marzo, fecha que se conmemoró el Día Internacional de la Mujer.

En esta sesión se dijo que han sido incorporados a dicho micro-

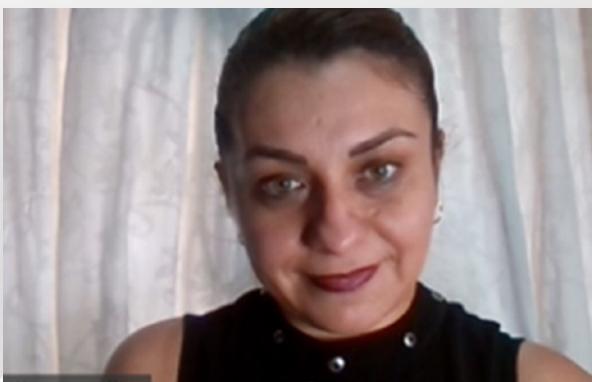
sítio, la Guía para presentar una queja o denuncia sobre Violencia Política de Género contra las Mujeres en el Instituto Nacional Electoral y las sentencias relevantes emitidas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se han generado en el transcurso del presente proceso electoral local 2021, siendo las siguientes:

- VPG-PES-001/2021
- VPG-PES-011/2021
- VPG-PES-015/2021
- VPG-PES-005/2021
- VPG-PES-033/2021

Asimismo, serán incorporadas las sentencias relevantes so-

bre la materia de género que vayan generando las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Desde el Micrositio de la Comisión de Igualdad de Género, la ciudadanía puede encontrar información relacionada con los temas de igualdad y paridad de género, los derechos de los jóvenes, indígenas, de la comunidad LGBTTI+ y de las personas con discapacidad.



# COMISIONES Y COMITÉS



De igual manera podrán encontrar sentencias y jurisprudencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, sentencias del propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, Protocolos y normatividad nacional y local que garantizan los derechos de los grupos vulnerables. En esta sesión, también se acordó la elaboración de infografías

sobre Violencia Política en Razón de Género, para que sean incorporadas a dicho micrositio.

Además de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, participaron en esta sesión Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia y Secretario Técnico de la comisión; Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración; Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación de la Unidad de Capacitación e

Investigación y Erick Alejandro Villanueva Ramírez, Secretario Auxiliar de Estudio y Cuenta, quienes fungen como vocales.

Y como invitados, estuvieron Carla Adriana Mingüer Marqueta, Auxiliar Administrativo; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



## SESIONA LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN

Chetumal, Q. Roo a 24 de agosto de 2021.- La Comisión de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo aprobó la lista de artículos, recomendación editorial y la portada de la Revista TEQRoo -Órgano Oficial de Difusión- correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, durante una sesión convocada por el magistrado, Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de presidente de dicha comisión.

En la próxima edición de la Revista TEQRoo, se publicara

la semblanza de Sara Esther Muza Simón, destacada política quintanarroense que fue la primera mujer diputada federal por el estado de Quintana Roo.

Y se reseñara la obra “Compendio Electoral 2021”, que es una recopilación de leyes estatales y federales en materia electoral, obra coeditada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo y la XVI Legislatura del Estado.

En esta misma sesión que se llevó a cabo en las instalaciones

del Centro de Capacitación e Investigación Electoral, los integrantes de la comisión también aprobaron la publicación en la página web del TEQRoo de un ensayo en materia de género de la autoría de Claudia Carrillo Gasca, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## SESIONA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 14 de mayo de 2021.- El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliseo Briceño Ruiz convocó a sesión extraordinaria para aprobar la entrega de una copia en versión pública de un documento.

Posteriormente, el 24 de junio, nuevamente el Presidente del Comité de Transparencia, convocó a sesión, en la que se presentó la propuesta de actualización

del Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité. Este documento que fue presentado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, Karla Noemí Cetz Estrella será analizado por las y los integrantes de este comité y posteriormente se someterá a la aprobación correspondiente. Nuevamente, el 27 de agosto del año en curso, el Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliseo Briceño Ruiz convocó a sesión para

aprobar las actualizaciones del Manual de Integración y Funcionamiento de dicho comité.

En esta sesión, de igual manera se propuso modificar la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia. Propuestas que fueron presentadas ante este comité por parte de la Jefa de la Unidad de Transparencia del TEQROO, Karla Cetz Estrella.



# COMISIONES Y COMITÉS



En estas sesiones participaron, además del Presidente del Comité, Eliseo Briceño Ruiz y Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia; estuvieron Karla Noemí Cetz Estrella, Jefa de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica de dicho co-

mité; así como Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonso, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión, en cali-

dad de vocales. Y como invitada, Angélica Briseño Lomeli, Jefa de Área de Recursos Materiales.

Las sesiones se realizaron en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



## SESIONA EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL

Chetumal, Quintana Roo a 17 de mayo de 2021.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas presidió la Sesión del Comité de Protección Civil acompañado del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi y el Titular del Órgano Interno de Control, Jorge Francisco Martínez Rendón.

En esta sesión, se acordó redoblar las medidas preventivas para evitar contagios por el virus COVID-19 y proteger la salud del personal de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se informó de los periodos de desinfección del edificio, como otra medida de protección.

De igual manera, ante la Temporada de Huracanes 2021, que en el caso del Océano Atlántico es de junio a noviembre de cada año, se informó que de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua están pronosticados para esta región de 15 a 20 ciclones, es decir: De 8 a 11 tormentas tropicales, de 4 a 5 huracanes categoría 1 y 2 y de 3 a 4 huracanes categoría 3, 4 y 5, por lo que se informó que se tomaran todas las medidas preventivas como la limpieza de techos y el monitoreo del clima, para tomar las decisiones necesarias que permitan salvaguardar al personal, el edificio y los bienes este órgano jurisdiccional.

Participaron también en esta sesión, el Secretario General de Acuerdos y Secretario Técnico de este comité, José Alberto Muñoz Escalante; así como la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun; el Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanueva Cervera, y la Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión, Silvia Hernández Alonzo, como vocales.

Como invitados especiales estuvieron Mario Ceballos Magaña, Secretario Técnico de la Presidencia y Boris David Basulto Solís, Coordinador de Auditoría y Control Interno del Órgano Interno de Control.



# SEMBLANZA

## SARA ESTHER MUZA SIMÓN (+)



La maestra Sara Esther Muza Simón es una destacada política quintanarroense que es considerada dentro de las mujeres pioneras en la política local.

Fue la primera mujer diputada federal por el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en 1982 y con posterioridad volvió a ser diputada federal en 1994.

En 1999 fue de las primeras mujeres al igual que Addy Joa-

quín Coldwell en buscar ser candidata para el cargo de Gobernadora en la entidad.

Fue Diputada Local, Secretaria General de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Regidora, entre otros muchos cargos.

Gran defensora del avance político de las mujeres en el estado, era integrante de la red Mujeres En Plural, que congrega a mujeres políticas,

funcionarias, académicas, periodistas, artistas, activistas y profesionistas con un solo objetivo: la defensa de los derechos políticos de las mujeres.

La Maestra Sara Esther Muza Simón falleció en la ciudad de Mérida Yucatán el 7 de julio de 2021.

# JURISPRUDENCIA



## PARTIDO DEL TRABAJO VS. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### JURISPRUDENCIA 3/2021

**PROPAGANDA ELECTORAL EN TELEVISIÓN. LOS MENSAJES O “CORTINILLAS” DIFUNDIDOS DE MANERA PREVIA A LAS PAUTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONTRAVIENEN EL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 183 y 452, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 7, 12, 14, 17, 19, 20, 21 y 22, del Reglamento de Radio y Televisión; y 1, 2, 221 y 256, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se advierte que

los concesionarios de radio y televisión están obligados a difundir los mensajes de los partidos políticos, sin alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por la autoridad administrativa electoral, y que constituye infracción de los concesionarios, la inclusión de contenido adicional a la transmisión de la propaganda de los institutos políticos. En ese contexto, la utilización de cortinillas que anuncian en forma previa e inmediata que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos, afecta el modelo de comunicación política, ya que implica la manipulación o superposición de elementos que cambian la forma de las pautas

ordenadas por el Instituto Nacional Electoral, lo cual afecta las finalidades fundamentales de los promocionales partidistas. Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-59/2009.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—22 de abril de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Voto concurrente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gabriel Alejandro Palomares Acosta.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-186/2015.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—16 de junio de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-96/2021 y acumulados.—Recurrentes: Estación Alfa, S.A. de C.V. y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de abril de 2021.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Janine M. Otárola Malassis.—Disidente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretaria: Roxana Martínez Aquino.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 4/2021

**ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA.**— De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el derecho de acceso a la justicia impone el deber de las autoridades de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el estado de derecho y la estabilidad social, incluso en un contexto de emergencia nacional o una crisis sanitaria, como es la derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2 causante del COVID-19. En consecuencia, las autoridades electorales, en el ámbito de su competencia, deben establecer los mecanismos necesarios para afrontar la situación en los centros de trabajo, así como las medidas de protección al público en general, con el objeto de mantener su funcionamiento; privilegiar, conforme a sus capa-

cidades, el uso de las herramientas tecnológicas que permitan optimizar sus recursos disponibles, y priorizar los asuntos de urgente resolución, para garantizar el acceso a la administración de justicia electoral y la protección del derecho a la salud.

### Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-26/2020.—Actora: Gisela Lilia Pérez García.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.—16 de abril de 2020.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Disidentes: Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Nancy Correa Alfarro, Fernando Ramírez Barrios y Héctor C. Tejeda González.

Juicio electoral. SUP-JE-30/2020.—Actor: Partido de la Revolución Coahuilense.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.—13 de

mayo de 2020.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Héctor Floriberto Anzurez Galicia y Daniela Arellano Perdomo.

Juicio electoral. SUP-JE-32/2020 y acumulados.—Actores: Julieta García Martínez y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.—10 de junio de 2020.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretaria: Anabel Gordillo Argüello.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 5/2021

### **BOLETAS ELECTORALES. LA INCLUSIÓN DE LA FIGURA O IMAGEN DE CANDIDATOS IMPLICA UN ACTO DE PROPAGANDA PROHIBIDO, SALVO QUE A NIVEL LOCAL EL LEGISLADOR LO AUTORICE.-**

El artículo 242, apartado 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que por propaganda se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Dentro de los mecanismos actuales para realizar propaganda electoral, cobra gran importancia la proyección de la figura o imagen de los candidatos, con el objeto de resaltar su personalidad individual, sus atributos personales, sus aptitudes, sus hábitos y costumbres,

e incluso algunas cuestiones más individualizadas, que llegan a comprender hasta la forma de vestir, arreglo personal, etcétera, convirtiéndolos así, cada vez más, en figuras centrales o preponderantes de sus pretensiones en los procesos electorales, lo cual se ve intensificado durante el período de campaña electoral y tiende a producir un efecto el día de la jornada electoral. En estas condiciones, salvo los casos en que en uso de su libertad de configuración legislativa los congresos locales lo autoricen, cualquier elemento alusivo al candidato que se presente a la ciudadanía ejercerá influencia, necesariamente, en alguna medida, en la formación de la convicción del electorado; de modo que una figura, fotografía, u otro elemento alusivo al candidato impresa en las boletas electorales puede tener eficacia en ese sentido, por la calidad de sus destinatarios, toda vez que tendría que ser vista por todos

y cada uno de los electores en el momento de mayor importancia para los comicios, como es el inmediato a la determinación y ejecución final del voto, produciéndose el efecto propagandístico, en razón a que, asociada tal imagen a otros elementos de esa misma naturaleza generados durante la campaña, contribuye a la inducción en la emisión del voto a favor de quien ostentara la figura, fotografía u otro elemento similar, el día de la jornada electoral, y esta situación violaría el artículo 251, apartados 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se prevé que las campañas electorales deben concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, así como que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

## Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/99 y acumulados.— Recurrentes: Democracia Social Partido Político Nacional y otros.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.— 7 de enero de 2000.— Mayoría de seis votos.— Ponente: Leonel Castillo González.— Disidente: José Luis de la Peza.— Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-223/2018.— Actora: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.— Autoridad responsable: Consejo General del Insti-

tuto Nacional Electoral.— 25 de abril de 2018.— Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.— Ponente: Indalfer Infante Gonzales.— Secretarios: Eduardo Jacobo Nieto García y Olive Bahena Verástegui.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-436/2021.— Actor: Samuel Alejandro García Sepúlveda.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.— 7 de abril de 2021.— Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.— Po-

nente: Reyes Rodríguez Mon- dragón.— Secretarios: Alfonso Dionisio Velázquez Silva, Juan Guillermo Casillas Guevara y Alan Daniel López Vargas.

La Sala Superior en sesión pú- blica celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, con la ausen- cia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la ju- risprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurispruden- cia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Po- der Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 6/2021

**BOLETAS ELECTORALES. NO DEBEN CONTENER ELEMENTOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY.**— De acuerdo con lo previsto por los artículos 216, 266, numeral 2, incisos b), c) y e), y 434, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece cuáles elementos del partido político se deben asentar en la boleta electoral y cuáles de los candidatos, esto es, las boletas deben incluir el color o combinación de colores y el emblema del partido político nacional o el emblema y el color o colores de la candidatura, en tanto que de los candidatos sólo se debe poner el nombre completo, incluyendo apellidos, paterno y materno, y el cargo para el que se postula. De manera que si se considerara válida la inclusión de un elemento distinto y alusivo a los candidatos en el emblema, se forzaría a la autoridad electoral a incluir en las boletas electorales un elemento no contemplado para ellas por la ley, lo cual atentaría contra el sistema legal mismo, si se toma en consideración que los requisitos que deben contener las boletas los prevé la ley de manera imperativa y limitativa, y no de modo

enunciativo y ejemplificativo, por lo que no puede adicionarse ninguno a los expresamente contemplados en la normatividad.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/99 y acumulados.— Recurrentes: Democracia Social Partido Político Nacional y otros.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.— 7 de enero de 2000.— Mayoría de seis votos.— Ponente: Leonel Castillo González.— Disidente: José Luis de la Peza.— Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-223/2018.— Actora: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 25 de abril de 2018.— Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.— Ponente: Indalfer Infante Gonzales.— Secretarios: Eduardo Jacobo Nieto Gar-

cía y Olive Bahena Verástegui.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-436/2021.— Actor: Samuel Alejandro García Sepúlveda.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.— 7 de abril de 2021.— Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.— Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretarios: Alfonso Dionisio Velázquez Silva, Juan Guillermo Casillas Guevara y Alan Daniel López Vargas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 7/2021

**DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUATIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quie-

nes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el dere-

cho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

### Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-498/2021.—Actora: Lilia Villafuerte Zavala.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—27 de abril de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Víctor Manuel Rosas Leal y Ricardo García de la Rosa.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-319/2021 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—5 de mayo de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar y Xitlali Gómez Terán.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-327/2021.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—12 de mayo de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jaime Arturo Organista Mondragón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio

de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 8/2021

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. PROCEDIMIENTO CUANDO SE RECLAMEN VIOLACIONES AL DERECHO DE AFILIACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**- De la interpretación de los artículos 1º, 9º, 17, 35, fracción III, 41, Bases I y VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 40, 41, 42, 79, 80 y 83 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que cuando dentro del procedimiento de creación de un nuevo partido político nacional, se reclamen violaciones al derecho de afiliación, la vía idónea para su impugnación es el juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, al ser el medio procedente contra actos o resoluciones de la autoridad que violen los derechos político-electORALES o los derechos fundamentales relacionados con los de carácter político-electoral, en el caso, el de asociación individual y libre para tomar parte en forma pacífica en

los asuntos políticos del país; y no así el recurso de apelación, el cual procede entre otros supuestos, para combatir la legalidad de los actos, resoluciones y sanciones impuestas por cualquiera de los órganos del Instituto Nacional Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen perjuicio al partido político o agrupación política con registro.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUPRAP-38/2013. Acuerdo de Sala.—Recurrente: Jaime Antonio Rodríguez Martínez.—Autoridades responsables: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y otro.—1 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: José Wilfrido Barroso López.

Recurso de apelación. SUPRAP-6/2014. Acuerdo de Sala.—Recurrente: Frente Humanista Nacional, A.C.—Autoridades responsables: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y otros.—27 de enero

de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cetina Menchi.

Recurso de apelación. SUPRAP-2/2019. Acuerdo de Sala.—Recurrente: Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—20 de febrero de 2019.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Víctor Manuel Rosas Leal y Jesús René Quiñones Ceballos. La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 9/2021

### **PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.-**

De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de

paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

Sexta Época:

Recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-RAP-726/2017 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Rolando Villafuerte Castellanos y Josué Ambriz Nolasco.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1172/2017 y acumulados.—Actores: Argelia López Valdés y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.—24 de enero de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Paulo Abraham Ordaz Quinte-

ro, Augusto Arturo Colín Aguado y Mauricio I. Del Toro Huerta.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 10/2021

**PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numerales 1 y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la aplicación de reglas

de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres. Lo anterior considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a desmantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. Así, realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional de tal manera que se reduzca el número de mujeres dentro del órgano de gobierno implicaría que una medida que se implementó para su beneficio se traduzca en un límite a su participación por el acceso al

poder público y, por tanto, sería una restricción injustificada de su derecho de ocupar cargos de elección popular. Con base en lo razonado, en estos casos es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.

### Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017.—Recurrente: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-986/2018 y acumulados.—Recurrentes: José Rubén Cota Manríquez y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—30 de agosto de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—En groso: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Disidentes: Janine M. Otálora Malassis, Felipe de la Mata Pizaña e Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Héctor Daniel García Figueroa, Marcela Elena Fernández Domínguez, Katya Cisneros González y Víctor Manuel Rosas Leal.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1052/2018.—Recurrente: Carlos Rebolledo Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—31 de agosto de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: José Juan Arellano Minero, Carolina Chávez Rangel, Omar Espinoza Hoyo, Guadalupe López Gutiérrez y Marta Alejandra Treviño Leyva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## JURISPRUDENCIA 11/2021

### **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. EL ESCRITO DE DEMANDA DEBE PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVERLO (LEGISLACIÓN ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN).**

Hechos: La Sala Superior y la Sala Regional Monterrey sostuvieron criterios distintos al analizar si, la legislación del Estado de Nuevo León establece ante qué autoridad debe hacerse la presentación de las demandas de los medios de impugnación locales, para efectos de determinar la oportunidad de la impugnación.

Criterio jurídico: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina que, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las demandas de los medios de impugnación electorales locales deben presentarse ante el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente para resolverlo. Por lo que, presentar la demanda ante la autoridad responsable no interrumpirá el plazo para su promoción, acorde a la línea jurispruden-

cial de este órgano colegiado.

Justificación: En concordancia con los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de una interpretación gramatical, lógico, sistemático, causal, teleológico y funcional de los artículos 289, 290, 291 y 317, fracciones I y III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se concluye que el legislador local estableció de forma clara qué órgano es competente para conocer de los juicios o recursos que contempla dicha legislación, es decir, que el recurso de revisión debe ser conocido por la Comisión Estatal Electoral, en tanto que los recursos de apelación y aclaración, así como el juicio de inconformidad, son de la competencia del Tribunal Electoral estatal. En ese sentido, es razonable que los recursos o juicios se presentan ante el órgano encargado de resolver la controversia, debido a que la propia ley reconoce que estos son los encargados de realizar el trámite necesario —integrar el expediente y requerir el informe circunstanciado— para su posterior substanciación.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-7/2021.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—28 de julio de 2021.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Marco Antonio Rivera Gracida.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno aprobó por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS IX/2021

**PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS. PUEDEN COEXISTIR EN LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS, CUANDO BENEFICIEN A LAS MUJERES.**—De conformidad con los artículos 1°, párrafo quinto, 4°, párrafo primero, 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como 5, fracción I, y 12, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se concluye que las acciones afirmativas son medidas temporales que permiten acelerar la presencia, en los espacios públicos y de toma de decisiones, de quienes forman parte de sectores socia-

les subrepresentados o en situación de vulnerabilidad. Por otra parte, la paridad de género es un principio rector permanente que rige en la integración, entre otros, de los institutos y los tribunales electorales locales. Sin embargo, tanto las acciones afirmativas como el principio de paridad tienen como fin el logro de la igualdad sustantiva o de facto. Por tanto, en determinados contextos, ambos pueden coexistir en cualquier escenario de integración de órganos colegiados, cuando beneficien a las mujeres y no se ponga en riesgo la integración paritaria de aquellos.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-277/2020.—Recurrente: Ana Isabel García Calderón.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de diciembre de 2020.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Alfredo García Solís y Omar Espinoza Hoyo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## LORENA PIÑÓN RIVERA VS. COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

### TESIS V/2021

**DERECHOS INTRAPARTIDISTAS. SU RESTITUCIÓN IMPONE A LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO EL DEBER DE REESTABLECER O RETROTRAER LAS COSAS AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA VIOLACIÓN.**— De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 84, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que, dentro de la obligación de reparación de los órganos partidistas, cuando exista una sentencia restitutoria de derechos y un acto posterior de la entidad partidista responsable causare una vulneración al derecho restituido de la militancia, los órganos competentes de los partidos políticos deben responder tales actuaciones procesales, para garantizar el efecto

de restitución de la resolución judicial, con la finalidad de re establecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación y asegurar el uso y goce del derecho que se vulneró.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-149/2019.—Actora: Lorena Piñón Rivera.—Órgano responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2019.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Ernesto Santana Bracamontes y Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1843/2020.—Actor: Alejandro Rojas Díaz Durán.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.—15 de septiembre de 2020.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Karina Quetzalli Trejo Trejo y Sergio Moreno Trujillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS VI/2021

### **COALICIONES. PUEDEN CONSTITUIRLAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABIENDO PERDIDO EL REGISTRO NACIONAL, MANTENGAN SU REGISTRO A NIVEL LOCAL.-**

De una interpretación funcional de los artículos 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 85, numeral 4, y 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que los partidos políticos locales con nuevo registro, que derivan de la pérdida del registro de uno nacional, pueden celebrar coaliciones, lo anterior, atendiendo a las circunstancias fácticas y excepcionales del caso, porque los institutos políticos nacionales habiendo obtenido en la elección inmediata anterior el porcentaje y/o la postulación de candidatos requeridos en los distritos correspondientes demuestran contar con

la fuerza electoral y representatividad significativa requerida por la ley para conservar registro local; en este supuesto no pueden ser considerados como partidos de nueva creación, porque no están participando en un proceso electoral en primera ocasión, sino que ante el referido resultado, el extinto partido político nacional transfiere su fuerza electoral al partido local con nuevo registro, y por lo tanto, a este último se le debe reconocer esa forma de participación para convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro instituto político.

Sexta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-10/2021 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Tlaxcala.—24 de febrero de 2021.—

Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, actuando como magistrada presidenta por ministerio de ley.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Benito Tomás Toledo, Juan de Jesús Alvarado Sánchez y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS VII/2021

**COMUNIDADES INDÍGENAS. EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO NO EXISTA UN PLAZO ESPECÍFICO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, NO LE SON APLICABLES LOS PREVISTOS PARA LOS PROCESOS COMICIALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DE SINALOA Y SIMILARES).-** De la interpretación del artículo 2º, Apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden sendos derechos de los pueblos indígenas, el primero, relacionado con la elección de autoridades para el ejercicio de sus formas de gobierno interno, y, el segundo, el derecho relativo a elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, a fin de que los pueblos originarios cuenten con una figura que represente sus intereses en el seno del órgano que toma las

decisiones municipales y sean considerados sus puntos de visita en aquellas que los afecten. En ese sentido, cuando la legislación electoral de las entidades federativas no contemple que la elección de los representantes ante los Ayuntamientos de los pueblos originarios se encuentra vinculada a los plazos establecidos para los procesos comiciales ordinarios; éstos no le son aplicables porque dimanan de un derecho de representación política distinto al de la elección de autoridades constitucionales, por lo que el avance de las etapas del proceso electoral, incluida la celebración de la jornada, no se traduce en una irreparabilidad para impugnar en la vía electoral la violación al derecho indígena de tener esta representación ante los Ayuntamientos.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración.  
SUP-REC-588/2018.—Recu-

rrente: Partido Sinaloense.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—28 de noviembre de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Pedro Bautista Martínez y Luis Rodrigo Galván Ríos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS VIII/2021

**COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AFECTACIÓN A SU DERECHO DE ELEGIR REPRESENTANTES ANTE EL AYUNTAMIENTO, DERIVADA DE LA OMISIÓN DEL LEGISLADOR DE EMITIR NORMATIVA SECUNDARIA, ES SUSCEPTIBLE DE SER REPARABLE POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**- De la interpretación de los artículos 1° y 2°, Apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1<sup>a</sup>. CXII/2010, de rubro LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIONES III Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y la diversa emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral 20/2014 con la voz COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO, se concluye que los pueblos y comunidades indígenas gozan de los

derechos de autodeterminación y autoorganización, de los que se desprende la posibilidad de elegir conforme a sus normas internas y prácticas tradicionales a sus representantes ante los Ayuntamientos para efecto de que éstos sean tomados en cuenta previo a la adopción de decisiones municipales que los puedan afectar. Ahora bien, por disposición constitucional el ejercicio de este derecho requiere ser materializado a través de regulación secundaria expedida por las legislaturas de cada estado, mediante una ley en la que se norme la elección de esos representantes y su participación en el cabildo; por ello cuando se advierta que el legislador ordinario no ha cumplido con el mandato constitucional siendo omiso en establecer las reglas para el ejercicio de este derecho, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueden conocer y reparar la omisión legislativa a través del juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, ordenando al legislador la emisión de las normas secundarias necesarias que hagan efectivo el derecho correspondiente.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-588/2018.—Recurrente: Partido Sinaloense.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—28 de noviembre de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Pedro Bautista Martínez y Luis Rodrigo Galván Ríos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS X/2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIÓNADOR. EXIGIR AL DENUNCIANTE ARGUMENTAR PORQUÉ LOS HECHOS ACTUALIZAN UNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL ES EXCESIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SIMILARES).**— De lo dispuesto en los artículos 371, párrafo 2, incisos d) y e), y 375 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se desprenden los requisitos que deben reunir las quejas o denuncias de los procedimientos especiales sancionadores, así como el deber de las autoridades de brindar una tutela efectiva. Entre otros requisitos se establece que el promovente debe hacer la narración expresa y clara de los hechos que podrían ser violatorios de la normativa electoral, por lo que se considera suficiente expresarlos con independencia de la manera como

sean calificados o presentados por el denunciante, o de que propiamente no se identifique a un responsable. Por tanto, cuando la autoridad resolutora realiza la calificación jurídica de los hechos resulta excesivo exigir al denunciante que deba explicar de determinada forma los motivos por los cuales las conductas configuran infracción a la normativa electoral, ya que esa exigencia constituye una carga argumentativa que no está obligado a satisfacer, vulnerando los principios constitucionales de exhaustividad y debida motivación que rigen los procedimientos sancionadores, porque es a la autoridad a quien corresponde determinar si los hechos en que se basa la denuncia constituyen infracciones en la materia, en concordancia con el principio general consistente en que es la persona juzgadora quien conoce el Derecho.

Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-36/2021.—Actor: Mauricio Sandoval Mendieta.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.—18 de marzo de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Augusto Arturo Colín Aguado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## TESIS XI/2021

**VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS EN LISTADOS NACIONALES Y/O LOCALES, TIENE JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL.**— De conformidad con los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), y 7, incisos d) y e), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 10, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 38, 48 Bis, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las autoridades deben implementar mecanismos y herramientas para fortalecer la política de prevención y combate a la violencia hacia las mujeres, por ello, se

considera justificado constitucional y convencionalmente la existencia de registros públicos de infractores, dichos listados promueven la función social de erradicar ese tipo de violencia; producen un efecto transformador, porque tienden a eliminar los esquemas estructurales en que se sustenta; sirven como medida de reparación integral porque procuran restituir o compensar el bien lesionado; y fungen como garantía de no repetición de esa clase de vulneraciones a los derechos humanos. El referido registro es únicamente para efectos de publicidad, sin que en forma alguna tenga efectos constitutivos o sancionadores, pues ello dependerá de la sentencia firme de la autoridad electoral en la que se determinará la condena por violencia política en razón de género y sus efectos.

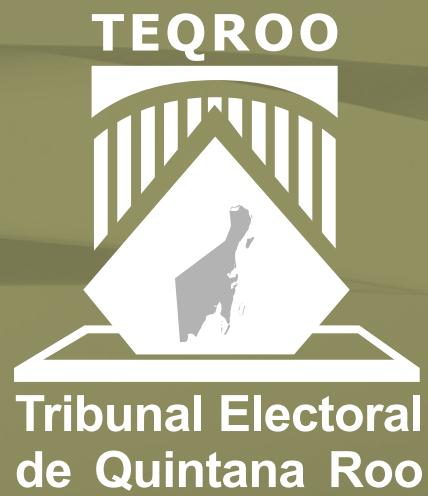
Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-91/2020 y acumulado.—Recurrente: Dante Monta-

ño Montero.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—29 de julio de 2020.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Dissententes: Janine M. Otálora Mallasis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Araceli Yhalí Cruz Valle, Roselia Bustillo Marín, Cruz Lucero Martínez Peña e Isaías Trejo Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



**Tribunal Electoral  
de Quintana Roo**